



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

- Orden de 24 de junio de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, y se establece un plan de ajuste del esfuerzo pesquero para la flota que opera en dicha modalidad y caladero. 6
- Resolución de 27 de junio de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que convocan las ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria para el ejercicio 2011, al amparo del Real Decreto 457/2010, de 16 de abril. 11
- Corrección de errores de la Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 (BOJA núm. 53, de 16 de marzo de 2011). 16

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

- Decreto 220/2011, de 28 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Díaz Morillo como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Sevilla. 17

CONSEJERÍA DE CULTURA

- Resolución de 13 de junio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 17



UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de junio de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Ruth María Fernández Torres Profesora Titular de Universidad.

17

Orden de 13 de junio de 2011, por la que se autoriza la nueva denominación específica de la escuela autorizada de música «Colegio Ferroviario», de Córdoba, pasando a denominarse «Ferroviario».

31

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, por la que se convoca mediante concurso de méritos, la cobertura de un puesto de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General y del Aparato Digestivo.

18

Resolución de 10 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Andújar A (Virgen de la Cabeza) y Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Linares D (Arrayanes).

23

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores de la Resolución de 29 de abril de 2011, convocando pruebas selectivas para ingreso en diferentes Escalas propias del Subgrupo A2.

27

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de abril de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Entreolivos» de La Rinconada (Sevilla). (PP. 1477/2011).

28

Orden de 11 de abril de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pizquitos», de Sevilla. (PP. 1478/2011).

28

Orden de 1 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casa del Panda I», de Sevilla. (PP. 1960/2011).

29

Orden de 6 de junio de 2011, por la que se modifica la autorización de la escuela municipal de música de San Juan del Puerto (Huelva).

30

Orden de 8 de junio de 2011, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «La Milagrosa» de Campillos (Málaga).

30

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 7 de junio de 2011, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística del Plan Parcial del Sector S-4 «El Olivar», del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), aprobado por Orden que se cita.

31

Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada. (PP. 1866/2011).

33

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 22 de junio de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Limpieza Industrial de Autobuses, S.L., que presta el servicio de limpieza de autobuses y de la Estación de Autobuses del municipio de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

34

Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 298/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

35

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de junio de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre homologación del Curso de Formación de Personal Aplicador de Técnicas de Tatuaje y Perforación Cutánea (piercing), solicitada por la entidad que se cita.

35

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 22 de junio de 2011, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

36

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 21 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del expediente del recurso contencioso-administrativo número 1341.9/2011 a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, así como el emplazamiento de los interesados.

44

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.

44

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Edicto de 13 de junio de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-81/11.

47

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 338/2009. (PP. 1449/2011).

47

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 10 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

48

Resolución de 10 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

48

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la formalización de contrato de servicios que se cita.

48

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 21 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2021/2011).

49

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 15 de junio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública la adjudicación y la formalización del contrato que se cita.

49

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 16 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se relacionan.

49

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la formalización del contrato que se cita.

50

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro, energía e instalación que se cita. (PD. 2016/2011).

51

Resolución de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita. (PD. 2017/2011).

51

Resolución de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita. (PD. 2018/2011).

52

Resolución de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita. (PD. 2019/2011).

52

Resolución de 9 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita. (PD. 2020/2011).

53

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 15 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

54

Anuncio de 15 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

54

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 17 de junio de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

54

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, recaída en el recurso de alzada que se cita.

54

Anuncio de 14 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

55

Anuncio de 14 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

55

Anuncio de 4 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

55

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 22 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-3512/11).

55

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces.

58

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita en el término municipal de Córdoba. (PP. 1873/2011).

59

Anuncio de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1899/2011).

59

Anuncio de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de citación para la notificación por comparecencia de liquidaciones de expedientes sancionadores en materia de aguas.

59

Anuncio de 2 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura de información pública de expediente que se cita de obras en zona D.P.H. (PP. 1824/2011).

60

Anuncio de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de inicio de deslinde del monte público «Comunal de Trevélez».

60

Anuncio de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de inicio de deslinde del monte público «Monte del Pueblo de Trevélez».

61

Anuncio de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa de vertido al dominio público hidráulico, en Fuente La Corcha, t.m. de Beas (Huelva). (PP. 1639/2011).

62

Anuncio de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 1819/2011).

63

Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial en Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 1822/2011).

63

Anuncio de 3 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por la que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 1885/2011).

63

Anuncio de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, para realizar plantación de árboles en Benalauría (Málaga). (PP. 1660/2011).

63

Anuncio de 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 944/2011).

63

Anuncio de 11 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de apertura del período de información pública de expediente que se cita. (PP. 1392/2011).

64

DIPUTACIONES

Anuncio de 10 de junio de 2011, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de plaza de Gestión.

64

Anuncio de 10 de junio de 2011, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de plaza de Licenciado en Documentación.

71

Anuncio de 10 de junio de 2011, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de plaza de Asesor Jurídico.

78

Anuncio de 20 de junio de 2011, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de plaza de Trabajador Social.

86

Anuncio de 20 de junio de 2011, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de plaza de Cocinero/a.

92

Anuncio de 20 de junio de 2011, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de plazas de Administración General.

97

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Huelma, de modificación de las bases para la selección de una plaza de personal laboral. 104

Anuncio de 20 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Huelma, de modificación de las bases para la selección de plaza de Auxiliar Administrativo. 104

Anuncio de 7 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Ugíjar, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo. 104

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 31 de mayo de 2011, de la Sdad. Coop. And. Nico Internacional, de disolución. (PP. 1747/2011). 109

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de junio de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, y se establece un plan de ajuste del esfuerzo pesquero para la flota que opera en dicha modalidad y caladero.

P R E Á M B U L O

El ejercicio del marisqueo desde embarcación mediante el uso de dragas hidráulicas se encuentra regulado para el Golfo de Cádiz en la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*), en el Golfo de Cádiz, ya que este arte tiene prohibida la captura de cualquier especie diferente a la regulada en esta norma. Desde la entrada en vigor de esta regulación, los estudios de seguimiento de la pesquería han detectado diversos episodios de reducción de las tallas poblacionales de chirla, por lo que las medidas técnicas contenidas en la regulación han sido complementadas con medidas de reducción del esfuerzo pesquero a través de cierres temporales de la pesquería. Sin embargo, los informes científicos elaborados expresamente por el Instituto Español de Oceanografía, destacan que el estado de las poblaciones de chirla del Golfo de Cádiz se agravó intensamente en el segundo semestre del año 2010, y constatan la necesidad de reducir la mortandad por pesca de estas poblaciones, al objeto de garantizar un equilibrio sostenible entre la actividad pesquera y la conservación de los recursos. Por otro lado, los resultados de estos estudios permiten sustituir la gestión de las posibilidades de pesca realizada hasta el momento en términos de capturas, por una gestión de las posibilidades de pesca en términos de esfuerzo, especialmente adecuada para la gestión de pesquerías monoespecíficas, y que permite optimizar las posibilidades de control de la pesquería a través del Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas.

Así pues, resulta conveniente llevar a cabo una nueva regulación del ejercicio del marisqueo con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, y establecer un plan de ajuste del esfuerzo pesquero para la flota que opera en dicha modalidad y caladero, en correspondencia con el Plan Nacional de ajuste del esfuerzo pesquero 2007-2013 para la flota dedicada a la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz, y al objeto de garantizar la conservación de los bancos de moluscos y de la actividad socioeconómica dependiente de los mismos.

El Reglamento (CE) núm. 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, establece como objetivo de dicha política garantizar una explotación de los recursos acuáticos vivos que facilite unas condiciones económicas, medioambientales y sociales sostenibles. Así, el artículo 10 de dicho reglamento establece que los Estados miembros de la Unión Europea podrán adoptar medidas para la conservación y gestión de las poblaciones en aguas bajo su soberanía y jurisdicción, siempre que tales medidas se apliquen únicamente a los pescadores de dicho Estado miembro y sean compatibles con los objetivos de la política pesquera comunitaria; por su parte, el artículo 11 dispone que los Estados miembros aplicarán medidas para ajustar la capacidad pesquera de sus flotas con el fin de alcanzar un equilibrio estable y duradero entre esa capacidad pesquera y sus posibilidades de pesca. De forma complementaria, el Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de

la Pesca, define el marco de apoyo comunitario en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, previendo ayudas públicas para los afectados por planes nacionales de ajuste del esfuerzo pesquero.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en su territorio la competencia exclusiva en materia de marisqueo, en virtud del artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; asimismo, y en virtud del artículo 48.3 de la citada norma, ostenta la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz, y en materia de vigilancia, inspección y control de la ordenación. Estas materias son objeto de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que tiene entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz que garantice la explotación racional y responsable de los recursos pesqueros, así como la mejora de la flota pesquera andaluza y su adaptación a los recursos disponibles y accesibles. Por otra parte, debe considerarse la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima de Estado, que establece la normativa básica en materia de ordenación del sector pesquero.

El Título III de la Ley 1/2002, de 4 de abril, dedicado a la pesca marítima profesional en aguas interiores y el marisqueo, prevé el desarrollo reglamentario de las normas y condiciones para el ejercicio del marisqueo en cualquiera de sus modalidades, y establece determinadas condiciones para el ejercicio de la actividad relativas a las licencias y autorizaciones, y artes autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por su parte, el Título II de la citada Ley, dedicado a la explotación racional de los recursos pesqueros, prevé la adopción de medidas de conservación y protección de los recursos, tales como el establecimiento de tallas mínimas, épocas de vedas, y zonas o fondos vedados para determinadas modalidades, así como la limitación del número de embarcaciones participantes en una pesquería, el establecimiento de las jornadas y horarios para el ejercicio de la actividad, o la regulación de artes de pesca selectivos.

Las previsiones de la Ley 1/2002, de 4 de abril, en materia de marisqueo, se desarrollan en el Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece en su artículo 15 que la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura podrá establecer limitaciones, condiciones y requisitos para el ejercicio de la actividad marisquera en cualquier modalidad, de acuerdo con los resultados de los estudios e informes científicos disponibles que reflejen el estado de los recursos marisqueros.

Por otro lado, la adaptación de la flota a la situación de las pesquerías está prevista con carácter básico en el artículo 61 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, y en el artículo 29 de la Ley 1/2002, de 4 de abril. Estas previsiones legales se desarrollan en el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013.

En la elaboración de esta norma se ha solicitado informe al Instituto Español de Oceanografía, y ha sido consultado el sector pesquero afectado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se ha cumplido el trámite de comunicación a la Comisión Europea previsto en el artículo 46 del Reglamento (CE) núm. 850/98 del Consejo, de 30 de marzo

de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Directora General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la disposición final única del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto:

a) La regulación del marisqueo con draga hidráulica en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz.

b) El establecimiento de un plan de ajuste del esfuerzo pesquero para la flota autorizada al uso de la draga hidráulica en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por draga hidráulica el arte de marisqueo constituido por una estructura de varillas paralelas en el que quedan retenidas las capturas, montada en un armazón rígido de forma y dimensiones variables, y que incorpora un dispositivo hidráulico que permite la remoción del sustrato mediante la emisión de chorros de agua a presión en el avance del arte.

Artículo 3. Embarcaciones autorizadas.

1. Solo podrán ejercer el marisqueo con draga hidráulica en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz los buques que a la entrada en vigor de la presente Orden disponen de la autorización para dicha modalidad y caladero, expedida por la Dirección General competente en materia de pesca marítima y marisqueo. La relación de embarcaciones que disponen de dicha autorización se recoge en el Anexo de la presente Orden, y se corresponde con el listado de embarcaciones registradas para dicha modalidad en la sección segunda del censo de embarcaciones marisqueras regulado en la Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establece el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía.

2. La Dirección General competente en materia de pesca y marisqueo publicará anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica, en el caso de que se hayan producido variaciones respecto a la última publicación. Asimismo, dicha relación se mantendrá actualizada en el sitio web de la Consejería de Agricultura y Pesca <http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca>.

3. Queda prohibido la tenencia a bordo o el uso de dragas hidráulicas por parte de embarcaciones no autorizadas conforme al presente artículo.

Artículo 4. Altas y Bajas.

1. A partir de la publicación de la presente Orden, sólo podrán causar alta en la relación de embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica:

a) Las embarcaciones de nueva construcción en las que se haya aportado como baja principal embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz. Las embarcaciones de nueva construcción no podrán superar en ningún caso el arqueado bruto en GT ni la potencia en kW de la embarcación aportada como baja principal.

b) Las embarcaciones estimadas mediante resolución judicial o resolución administrativa en vía de recurso.

2. Causarán baja en la relación de embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica aquellas que produzcan baja en el censo de embarcaciones marisqueadas regulado en la Orden de 23 de septiembre de 2008.

Artículo 5. Renuncias.

1. Los propietarios de las embarcaciones autorizadas a ejercer el marisqueo con draga hidráulica podrán presentar la renuncia a la autorización prevista en el artículo 3 de la presente Orden.

2. La renuncia tendrá carácter definitivo y dará lugar a la modificación del arte registrado para dicha embarcación en el censo de embarcaciones marisqueras regulado en la Orden de 23 de septiembre de 2008, sustituyéndose el arte de draga hidráulica por el de rastro.

3. El escrito de comunicación de la renuncia irá dirigido a la Dirección General competente en materia de pesca y marisqueo. Dicha renuncia surtirá efectos desde la fecha de presentación de la comunicación en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Cambios temporales de modalidad.

1. Las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica no podrán llevar a cabo cambios temporales de modalidad.

2. No obstante lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 23 de septiembre de 2008, las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica, no podrán alternar su actividad con otras modalidades propias de artes menores.

Artículo 7. Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas.

1. Las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica en el caladero nacional del Golfo de Cádiz deberán llevar instalado un dispositivo de localización vía satélite denominado «Caja Verde» que garantiza la transmisión de los siguientes datos a intervalos regulares:

- Identificación del buque.
- Posición geográfica, rumbo y velocidad.
- Fecha y hora de la posición geográfica.

2. Las Cajas Verdes no podrán ser objeto de manipulaciones no autorizadas ni de acciones que pudieran dañar, alterar o interferir en su correcto funcionamiento.

3. Los responsables de los buques pesqueros deberán facilitar al personal autorizado por la Consejería competente en materia de pesca marítima y marisqueo la realización de los trabajos de instalación y mantenimiento de las Cajas Verdes. Asimismo, serán responsables de garantizar el suministro eléctrico para el funcionamiento de las mismas.

Artículo 8. Jornadas y horarios.

1. El marisqueo con draga hidráulica sólo podrá realizarse durante cinco jornadas a la semana, de lunes a viernes. En cualquier caso, la actividad deberá cesar durante los días festivos de ámbito nacional y de la comunidad autónoma andaluza.

2. Las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica sólo podrán realizar una marea diaria, debiendo respetar el siguiente horario:

- Salida de puerto a partir de las 6,00 horas.
- Entrada a puerto antes de las 15,00 horas.

Artículo 9. Tiempo de actividad.

1. El tiempo de actividad de las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica no podrá exceder las 5 horas diarias por embarcación.

2. La Dirección General competente en materia de pesca y marisqueo establecerá las horas diarias de actividad autorizadas al objeto de obtener un promedio de capturas de 200 kg/buque-día, atendiendo a los resultados de los estudios de evaluación y seguimiento de la pesquería, y respetando en todo caso el límite establecido en el apartado anterior. Las resoluciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. A efectos de la aplicación de este artículo, el tiempo de actividad de las dragas hidráulicas se computará como el tiempo de permanencia en las zonas autorizadas para el uso de la draga hidráulica. No se computará como tiempo de permanencia las situaciones derivadas de causas de fuerza mayor o condiciones adversa. En el momento en que se produzcan tales circunstancias, el patrón de la embarcación deberá informar por escrito a la Dirección General competente en materia de pesca y marisqueo, en el plazo máximo de 24 horas desde que dichas circunstancias se produzcan, al objeto de que se realicen las comprobaciones oportunas. Dicha información podrá realizarse desde la embarcación o a través de un representante en tierra.

Artículo 10. Artes y cribadoras de selección autorizadas.

1. Las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con dragas hidráulicas no podrán utilizar o mantener a bordo ningún arte de pesca o marisqueo diferente a la draga hidráulica.

2. Las dragas hidráulicas deberán respetar las siguientes características técnicas:

a) Separación mínima de las varillas en la parte inferior de la draga: 13 mm.

b) Anchura máxima de la boca de la draga: 3 metros.

c) Presión máxima de las bombas: 3 kg/cm².

d) Peso máximo: 600 kg. Podrá excederse este peso, hasta un máximo de 1.200 kg, cuando se acredite mediante Acta de Estabilidad, emitida por la autoridad competente en materia de Inspección de Buques, que la embarcación puede operar con seguridad con este sobrepeso.

3. Las cribadoras para la selección de los productos del marisqueo deberán respetar las siguientes dimensiones:

a) Separación mínima de alambres paralelos: 13 mm.

b) Diámetro mínimo de los orificios en chapas perforadas: 22 mm.

4. Queda prohibido el uso o tenencia a bordo de dragas hidráulicas o cribadoras de selección que no cumplan las características técnicas establecidas en los apartados 2 y 3 del presente artículo.

5. Queda prohibida la instalación de pórticos para draga hidráulica a popa de las embarcaciones.

6. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo no exime del cumplimiento de las tallas mínimas establecidas en el artículo 15.

Artículo 11. Zonas de marisqueo.

1. El ejercicio del marisqueo con draga hidráulica sólo podrá realizarse en las zonas de producción del Golfo de Cádiz definidas en la Orden 15 de julio de 1993, de la Consejería de Agricultura y Pesca, en las que se haya incluido la especie *Chamelea gallina* (chirla), las cuales serán consideradas zonas autorizadas para el uso de la draga hidráulica, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.

2. Queda prohibido el uso de la draga hidráulica en las siguientes zonas, consideradas como zonas no autorizadas para el uso de la draga hidráulica:

a) Zonas de producción cerradas en aplicación de la reglamentación técnico-sanitaria.

b) Zonas de reserva sometidas a cierres de actividad.

c) Zonas situadas a menos de 0,25 millas náuticas (463 metros) de la línea de mayor bajamar (veril cero o cero hidrográfico) definida en las cartas náuticas oficiales del Instituto Hidrográfico de la Marina, o en fondos inferiores a 5 metros de sonda carta cuando esta profundidad se alcance a una distancia menor de la costa.

d) Cualquier zona en la que se encuentre prohibido el ejercicio de esta actividad en aplicación de otras reglamentaciones sectoriales.

Artículo 12. Velocidad de faena.

La velocidad de la embarcación durante el remolcado de la draga hidráulica no podrá superar los 2,5 nudos.

Artículo 13. Navegación por zonas no autorizadas.

1. Exceptuando las maniobras de aproximación y entrada a puerto, las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica sólo podrán entrar en zonas no autorizadas para su actividad con motivo de sus navegaciones hacia puerto o hacia zonas autorizadas.

2. El tránsito por las zonas no autorizadas deberá hacerse a una velocidad mínima de 6 nudos, salvo en caso de fuerza mayor o condiciones adversas. En el momento en que se produzcan tales circunstancias, el patrón de la embarcación deberá informar por escrito a la Dirección General competente en materia de pesca y marisqueo, en el plazo máximo de 24 horas desde que dichas circunstancias se produzcan, al objeto de que se realicen las comprobaciones oportunas. Dicha información podrá realizarse desde la embarcación o a través de un representante en tierra.

Artículo 14. Especies autorizadas.

1. Las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica sólo podrán capturar ejemplares de la especie *Chamelea gallina* (chirla).

2. Queda prohibida la captura dirigida, mantenimiento a bordo, transbordo, o desembarque de cualquier ejemplar de especies diferentes a la chirla. El proceso de selección de capturas deberá realizarse inmediatamente después del izado del arte y las capturas accidentales de especies no autorizadas deberán ser devueltas inmediatamente al mar.

Artículo 15. Tallas mínimas y épocas de veda.

1. La talla mínima y épocas de veda para la captura de chirla (*Chamelea gallina*) serán las reglamentariamente establecidas en la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Queda prohibida la captura dirigida, mantenimiento a bordo, transbordo o desembarque de cualquier ejemplar de chirla que no alcance la talla mínima reglamentariamente establecida. El proceso de cribado y selección de capturas deberá realizarse inmediatamente después del izado del arte y las capturas accidentales de ejemplares de talla inferior a la reglamentaria deberán ser devueltas inmediatamente al mar.

3. Las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica deberán cesar su actividad durante los periodos de veda reglamentariamente establecidos para la chirla en el Golfo de Cádiz..

Artículo 16. Transbordos.

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, queda prohibido efectuar transbordos en el mar.

Artículo 17. Seguimiento científico.

1. La Consejería competente en materia de pesca y marisqueo dispondrá de la realización de los estudios de evaluación y seguimiento de la pesquería de dragas hidráulicas en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz. Los informes de resultados se presentarán con la frecuencia necesaria para avalar la gestión de la pesquería, y al menos cada 12 meses.

2. A efectos de la aplicación de este artículo, la Dirección General competente en materia de pesca y marisqueo dispondrá el embarque de observadores y/o muestreadores a bordo de cualquier buque autorizado para ejercer el marisqueo con draga hidráulica, siempre que las características técnicas del buque lo permitan. Los responsables de los buques seleccionados para la realización de los estudios prestarán su colaboración para que los observadores/muestreadores puedan llevar a cabo las tareas encomendadas.

Artículo 18. Reducción de la capacidad de pesca.

1. La capacidad de pesca de la flota de draga hidráulica del Golfo de Cádiz deberá reducirse en un porcentaje mínimo del 8%, en términos de arqueo (GT) y potencia (kW), calculado sobre la capacidad total de la flota relacionada en el anexo de la presente orden.

2. La reducción de la capacidad de pesca establecida en el apartado 1 se llevará a cabo mediante la paralización definitiva de las actividades pesqueras de los buques, y dará lugar a la baja definitiva de los mismos en la lista 3.^a del registro de buques así como en el Censo de Flota Pesquera Operativa.

3. El porcentaje de reducción de la capacidad de pesca establecido en el apartado 1 podrá ser incrementado por el titular de Dirección General competente en materia de pesca y marisqueo, en función de los informes de seguimiento científico y recomendaciones del Instituto Español de Oceanografía sobre la evolución y sostenibilidad de la pesquería.

4. El plazo para llevar a cabo la reducción de la capacidad de pesca establecida en el presente artículo será desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 30 de junio de 2013.

Artículo 19. Ayudas.

1. Las medidas de ajuste estructural de la flota y la adaptación de las cribadoras de selección llevadas a cabo en el marco de esta orden, podrán ser objeto de financiación de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para el sector pesquero español 2007-2013.

2. La paralización definitiva de las actividades pesqueras de los buques con participación financiera pública se llevará a cabo mediante el desguace del buque pesquero, mediante su reconversión bajo pabellón de un Estado miembro y su registro en la Comunidad para actividades no relacionadas con la pesca, o mediante su reconversión para crear arrecifes artificiales.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta orden será sancionado conforme al Título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento, y control de

la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, de acuerdo con lo previsto en este artículo.

2. Concretamente, los incumplimientos serán sancionados de la forma siguiente:

a) El incumplimiento del artículo 3.1 será sancionado de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.1 de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

b) El incumplimiento del artículo 3.3 será sancionado de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.20 de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

c) El incumplimiento del artículo 6 será sancionado de acuerdo con lo previsto en los artículos 103.1 y 103.20 de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

d) El incumplimiento del artículo 7 será sancionado de acuerdo con lo previsto en los artículos 103.11, 103.12 y 103.15 de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

e) El incumplimiento del artículo 8 será sancionado de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

f) El incumplimiento del artículo 9 será sancionado de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

g) El incumplimiento del artículo 10 será sancionado de acuerdo con lo previsto en los artículos 103.20, 103.21, 103.22 y 103.23 la Ley 1/2002, de 4 de abril.

h) El incumplimiento del artículo 11 será sancionado de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.3, o en su caso, los artículos 104.4 y 104.5, de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

i) El incumplimiento del artículo 12 será sancionado de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.23 de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

j) El incumplimiento del artículo 13 será sancionado de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.10 de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

k) El incumplimiento de los artículos 14 y 15.2 será sancionado de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.17 de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

l) El incumplimiento del artículo 15.3 será sancionado de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.3 de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

ll) El incumplimiento del artículo 16 será sancionado de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.10 de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

Artículo 21. Medidas provisionales y sanciones accesorias.

1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Orden podrá dar lugar a la adopción de las medidas provisionales previstas en el artículo 94 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, y en particular, la inmovilización temporal de la embarcación.

2. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Orden podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley 1/2002, de 4 de abril y las sanciones accesorias previstas en el artículo 106 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, y en particular, la suspensión, retirada o no renovación de licencias y autorizaciones por periodos de hasta 5 años.

Disposición adicional única. Modificación normativa.

Se suprime el artículo 4.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establece el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía.

Disposición transitoria primera. Autorizaciones.

La Dirección General competente en materia de pesca y marisqueo sustituirá todas las autorizaciones emitidas para el uso de la draga hidráulica, al objeto de adaptarlas a las disposiciones de la presente Orden, emitiendo de oficio las correspondientes autorizaciones.

Disposición transitoria segunda. Adaptación de las cribadoras de selección.

1. Hasta el día 30 de septiembre de 2011, el diámetro mínimo de los orificios en las chapas perforadas de las cribadoras de selección será de 21 mm, de conformidad con el punto 3 del anexo de la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*), en el Golfo de Cádiz.

2. La adaptación de las cribadoras de selección para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 10, podrá ser objeto de financiación conforme al artículo 19 de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden, y en particular:

- La Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*), en el Golfo de Cádiz.

- El artículo 11 de la Orden de 19 de octubre de 1994, por la que se actualiza el censo de embarcaciones marisqueras con rastro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se modifica la Orden que se cita.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

A N E X O

Embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz

CÓDIGO	NOMBRE	MATRÍCULA	PUERTO BASE	ARQUEO (GT)	POTENCIA (kW)
25029	ADOLFITO	HU-3-4-01	PUNTA UMBRIA	6,15	29,43
25429	ANDALUSI	HU-3-4-02	PUNTA UMBRIA	13,77	106,7
24454	ANTONIO Y MANUEL	HU-2-9-99	ISLA CRISTINA	21,19	99,34
26687	CABO BUENA ESPERANZA	HU-3-9-05	PUNTA UMBRIA	13,71	88,3
25407	CABO HORNOS PRIMERO	HU-3-14-02	HUELVA	8,93	89,04
25976	CAMERUN	HU-2-5-04	ISLA CRISTINA	24,59	125,09
12422	CAÑABOTA	SE-1-792	SANLUCAR DE BARRAMEDA	17,48	73,58
26558	CARMEN Y ATHENEA	HU-3-2-04	PUNTA UMBRIA	6,18	47,83
13701	CASTILLO	HU-3-1164	SANLUCAR DE BARRAMEDA	9,05	94,19
21910	CHULE CARREAL	HU-2-2207	PUNTA UMBRIA	14,52	77,26
23266	CRISMALU	HU-2-3-95	ISLA CRISTINA	13,34	62,55
10288	CRISTO DEL SAGRARIO	HU-2-2158	PUNTA UMBRIA	22,9	114,79
23701	DELFIN CELESTE	HU-2-5-96	ISLA CRISTINA	16,09	44,15
24955	DIPINTO	HU-3-10-00	PUNTA UMBRIA	8,01	44,15
25073	EL LADRILLO	HU-2-19-01	SANLUCAR DE BARRAMEDA	9,5	94,19
26686	EVA Y MIGUEL	HU-2-1-06	SANLUCAR DE BARRAMEDA	23,63	139,81
23886	FABIANA	HU-3-11-98	PUNTA UMBRIA	15,72	88,3
10311	FERIA SEGUNDO	HU-2-1931	ISLA CRISTINA	24,39	169,24
25356	FUGITIVO PRIMERO	HU-2-13-02	SANLUCAR DE BARRAMEDA	6,37	61,81
26825	GOMEZ SANTANA CUARTO	HU-2-4-06	ISLA CRISTINA	6,57	36,79
25844	GRAN CORNETA	HU-2-29-03	ISLA CRISTINA	12,01	76,53
26136	GUMERSINDO Y MANUELA	HU-3-8-04	LEPE	18,95	157,47
26834	HERMANOS CARDOSO	HU-3-5-05	PUNTA UMBRIA	19,91	117,73
24204	HERMANOS GLORIA	HU-2-8-98	LEPE	21,47	121,41
24007	HERMANOS GOMEZ SANTANA	HU-2-8-97	LEPE	19,92	136,13
24956	HERMANOS LOPEZ PRIETO	HU-3-1-01	PUNTA UMBRIA	12,1	83,89
25043	HERMANOS LOZANO	HU-2-17-01	ISLA CRISTINA	6,53	58,87
25289	HERMANOS ROTEÑO	HU-2-15-01	LEPE	10,79	69,9
22113	HIMAR II	HU-3-5-91	PUNTA UMBRIA	19,91	70,64
25001	ISAIAS PRIMERO	HU-2-9-01	ISLA CRISTINA	9,63	67,7
23029	ISLA CANELA DOS	HU-2-1-95	ISLA CRISTINA	12,82	55,19
26976	JESUS TERCERO	SE-1-2-07	SANLUCAR DE BARRAMEDA	6,77	47,09
25545	JOSE MIGUEL CUATRO	SE-1-10-03	SANLUCAR DE BARRAMEDA	9,46	60,34
25111	JOSE MIGUEL DOS	SE-1-8-01	SANLUCAR DE BARRAMEDA	6,76	48,57
26113	JOSE MIGUEL TRES	SE-1-14-04	SANLUCAR DE BARRAMEDA	9,65	60,34
24888	JOSE Y NEREA	HU-2-13-00	ISLA CRISTINA	4,31	33,11
26074	JUAN ANTONIO PRIMERO	HU-1-3-04	ISLA CRISTINA	11,14	58,13
25978	JUANILI	HU-3-1-04	PUNTA UMBRIA	13,7	68,43
23935	JUDIT BELLA	HU-2-3-97	ISLA CRISTINA	12,7	72,11
25280	LAINA PRIMERO	HU-2-7-02	ISLA CRISTINA	11,93	80,94
24505	LOS CHAPES	HU-2-13-99	ISLA CRISTINA	10,57	55,19
25171	LOS ENEBRALES	HU-3-1-02	PUNTA UMBRIA	10,8	73,58
27201	MAESTRO FRANCIS	HU-2-2-07	PUNTA UMBRIA	22,34	136,87
23396	MANOLO ROTEÑO	HU-2-2-95	ISLA CRISTINA	15,53	73,58
26368	MARIA NAZARET PRIMERO	HU-1-4-05	AYAMONTE	10,85	58,13

CÓDIGO	NOMBRE	MATRICULA	PUERTO BASE	ARQUEO (GT)	POTENCIA (kW)
25341	MARIA Y MANUEL	HU-2-16-02	ISLA CRISTINA	8,89	76,53
25172	MARAOANLO	HU-2-28-01	PUNTA UMBRIA	19,87	145,7
26012	MIGUEL Y ROCIO	HU-2-9-04	ISLA CRISTINA	5,9	44,15
24822	MIGUELIN MARTIN	HU-3-8-00	PUNTA UMBRIA	15,89	73,58
24596	NAVALGARVE PRIMERO	HU-2-14-99	AYAMONTE	9,2	86,83
23032	NUESTRA SEÑORA ROSARIO	SE-1-1-95	SANLUCAR DE BARRAMEDA	18,26	92,72
23805	NUESTRA SEÑORA REGLAMARIA	HU-2-3-96	ISLA CRISTINA	14,88	95,66
22643	NUEVO BAHIA BLANCA	AL-2-1833	LEPE	33,05	103,75
24236	NUEVO CEREZO	HU-2-3-99	ISLA CRISTINA	12,07	73,58
26801	NUEVO CHIPIRON	HU-3-1-06	SANLUCAR DE BARRAMEDA	5,57	94,19
23681	NUEVO DESIREE	HU-2-1-97	PUNTA UMBRIA	20,33	110,38
25622	NUEVO HERMANOS GOMEZ	HU-2-14-03	ISLA CRISTINA	16,8	125,09
25821	NUEVO HERMANOS REYES JIMENEZ	HU-2-27-03	ISLA CRISTINA	16,41	76,53
26725	NUEVO HERMANOS TORIBIA	HU-3-6-04	PUNTA UMBRIA	26,4	121,41
26386	NUEVO JOANA	HU-3-10-04	PUNTA UMBRIA	4,16	39,74
24083	NUEVO SAN GERMAN	SE-1-4-98	CHIPIONA	8,41	58,87
25428	NUEVO SANDOKAN	HU-3-6-02	ISLA CRISTINA	10,49	72,85
26615	NUEVO SANTA RITA	HU-3-4-05	PUNTA UMBRIA	6,06	50,04
25580	NUEVO VILLA CASADO	HU-3-12-02	PUNTA UMBRIA	14,9	89,04
23658	NUÑEZ SERRANO	HU-2-7-97	PUNTA UMBRIA	18,48	94,19
26585	ORTEGA GONZALEZ	HU-3-7-05	PUNTA UMBRIA	4,02	52,98
25276	PACO TORREVIRO	HU-3-5-02	PUNTA UMBRIA	14,22	88,3
26763	PAPA JULIN	HU-2-2-06	ISLA CRISTINA	4,36	33,11
24191	PAQUI	HU-3-3-99	PUNTA UMBRIA	12,97	88,3
25296	PEDRO PASCUAL TERCERO	HU-2-8-02	ISLA CRISTINA	11,93	70,64
27081	PEPITA Y MANUELA	HU-3-5-06	PUNTA UMBRIA	12,86	79,47
26140	PITI PRIMERO	SE-1-14-03	SANLUCAR DE BARRAMEDA	7,42	80,94
26807	PITI SEGUNDO	SE-1-15-03	SANLUCAR DE BARRAMEDA	7,42	80,94
24413	PONCE HERMANOS	HU-2-8-99	LEPE	20,72	103,75
26729	PUERTO DESEADO	HU-1-1-06	AYAMONTE	7,09	53,72
25385	PUNTA UMBRIA PRIMERO	HU-3-9-02	PUNTA UMBRIA	14,9	89,04
20837	RAISJOMAN	HU-3-1512	PUNTA UMBRIA	22,56	111,85
26693	RIERA MARTIN	HU-3-8-05	PUNTA UMBRIA	19,01	135,39
11618	RIO DE LA PLATA	HU-2-1218	PUNTA UMBRIA	8,95	29,43
23881	SANTA POLA	HU-2-3-98	ISLA CRISTINA	12,42	73,58
25659	SEBASTIAN EL CATALAN	HU-3-16-02	PUNTA UMBRIA	13,55	90,51
23903	SEGUNDO CAPRICHIO	HU-2-4-98	ISLA CRISTINA	14,72	73,58
25342	SEGUNDO CARMEN MIGUEL	HU-2-17-02	ISLA CRISTINA	12,09	94,19
24219	SEGUNDO CATANO	HU-3-2-99	PUNTA UMBRIA	15,72	55,92
26602	SEGUNDO FELIBEAS	HU-3-2-05	PUNTA UMBRIA	20,91	110,38
25754	SEGUNDO FRANLAU	HU-3-11-02	AYAMONTE	6,02	32,38
24763	SEGUNDO GOMEZ SANTANA	HU-2-8-00	LEPE	13,17	138,34
25000	SEGUNDO LUCIA CEREZO	HU-2-5-01	ISLA CRISTINA	8,09	94,19
25037	SEGUNDO LUISA CARMONA	HU-3-13-00	PUNTA UMBRIA	11,16	69,9
26513	SEGUNDO MAFLOR	HU-2-13-05	ISLA CRISTINA	12,5	117,73
23451	SEGUNDO SIEMPRE JUANA	HU-1-5-96	AYAMONTE	12,42	44,15
24608	SERRANO PRIMERO	HU-2-11-99	SANLUCAR DE BARRAMEDA	12,96	89,04
24994	SERRANO SEGUNDO	HU-2-8-01	SANLUCAR DE BARRAMEDA	12,96	89,04
25533	SUR ATLANTICO	HU-2-12-02	SANLUCAR DE BARRAMEDA	10,71	103,02
26319	VAQUIÑA	SE-1-1-05	SANLUCAR DE BARRAMEDA	7,92	100,07
9883	YOLANDA	SE-1-768	SANLUCAR DE BARRAMEDA	14,21	73,58
TOTAL				1.268,62	7.900,7

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que convocan las ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria para el ejercicio 2011, al amparo del Real Decreto 457/2010, de 16 de abril.

El Real Decreto 457/2010, de 16 de abril, regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola y deroga al Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, modificado por el Real Decreto 228/2008, ya que se considera nuevamente necesaria la actualización de

esta normativa, contemplando como principales modificaciones el achatarramiento de determinados equipos arrastrados o suspendidos y fomentar su renovación por otros que garanticen un uso más racional y eficiente, así como una correcta distribución, mediante el incremento de la cuantía básica de la ayuda, cuando junto al tractor, se achatarran equipos de aplicación de fitosanitarios o de distribución de fertilizantes.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 11 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre,

regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

No obstante, en atención a que el citado Real Decreto 1539/2006 ha sido objeto de derogación por el Real Decreto 457/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las bases para la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, las referencias contenidas en la Orden de 11 de junio de 2008 al Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, han de entenderse realizadas al Real Decreto 457/2010, de 16 de abril.

De esa forma, el artículo 5.1 de la citada Orden establece que «Anualmente, mediante resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden».

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias conferidas.

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2011, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas previstas en la Orden de 11 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas por el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola. No obstante, en atención a que el citado Real Decreto 1539/2006 ha sido objeto de derogación por el Real Decreto 457/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las bases para la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, las referencias contenidas en la Orden de 11 de junio de 2008 al Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, han de entenderse realizadas al Real Decreto 457/2010, de 16 de abril.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes ayudas.

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Solicitud y documentación.

La solicitud deberá formularse conforme al modelo establecido en el Anexo de la presente Resolución y se acompañará de la documentación recogida en el artículo 7 del Real Decreto 457/2010.

Cuarto. Requisitos.

1. Los requisitos de los beneficiarios, de las máquinas a achatar y de las máquinas nuevas serán los recogidos en los artículos 4, 5 y 6 respectivamente del Real Decreto 457/2010 y las Disposiciones adicionales tercera y cuarta del citado Real Decreto.

2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la letra d) del artículo 5.1 del Real Decreto 457/2010, los centros a los que se entreguen los tractores u otras máquinas automotrices para su achatarramiento, deberán estar autorizados, en aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, e inscritos en el Registro de Gestores de Residuos Peligrosos para la actividad correspondiente a la descontaminación de vehículos al final de su vida útil. La relación de centros autorizados a estos efectos estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

Quinto. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de ayudas se ordenarán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 457/2010.

2. Asimismo, a los efectos de aplicar el criterio establecido en la letra d) del artículo 8.1 del Real Decreto 457/2010, se tendrán en cuenta los términos municipales andaluces en zonas con dificultades naturales, zonas de montaña y otras zonas con dificultades distintas a las de montaña recogidos en el Anexo 6 de la Orden de 11 de junio de 2008.

Sexto. Cuantía.

1. La cuantía base de la ayuda y los incrementos sobre la misma se calcularán en base a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 457/2010, siendo la cuantía máxima por beneficiario y convocatoria las establecidas en el artículo 3.1 del mismo.

2. Para la aplicación de los incrementos sobre la cuantía base de la ayuda, previstos en el artículo 2, apartados 5 y 7, del Real Decreto 457/2010, y según lo dispuesto en la disposición adicional quinta del mencionado Real Decreto, se estará a los datos recogidos en la página web del Ministerio Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, <http://www.marm.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/maquinaria-agricola/ayudas/renovacion-del-parque-de-maquinaria/#para6>, donde se publican las listas de los tractores con clasificación energética A y B, y las fases y categorías de menores emisiones de gases contaminantes.

Séptimo. Financiación.

1. Estas ayudas están financiadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y se harán efectivas con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.00.77219.71F.1. La cuantía total máxima será de 750.000 euros. A la citada cantidad podrán unirse, como cuantías adicionales, incrementos crediticios para la misma finalidad, no siendo necesario en este caso la apertura de una nueva convocatoria.

2. En el supuesto que se superen las disponibilidades presupuestarias, se atenderá a las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida según el baremo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 457/2010, de 16 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

Octavo. Justificación y pago.

1. Las personas beneficiarias deberán, en un plazo no superior a 4 meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, justificar la inversión realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la rendición de cuenta justificativa del gasto y según lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 11 de junio de 2008 y el artículo 9 del Real Decreto 457/2010.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la presente norma.

Noveno. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA 2011

1	DATOS DEL SOLICITANTE		<input type="checkbox"/> MUJER	<input type="checkbox"/> AGRICULTOR JOVEN
	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE O NOMBRE DE LA ENTIDAD			CIF / NIF
	TIPO: <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa <input type="checkbox"/> Agricultor/a Individual <input type="checkbox"/> Empresa de Servicios <input type="checkbox"/> S.A.T. <input type="checkbox"/> Otros: _____			Nº SOCIOS
	APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			NIF
	CARGO QUE OSTENTA Y REPRESENTACIÓN			
	DOMICILIO, A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle, Plaza, Avda...)			
	LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
	TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2	DATOS DE LA EXPLOTACIÓN		<input type="checkbox"/> ZONA CON DIFICULTADES ESPECIALES	<input type="checkbox"/> EXPLOTACIÓN PRIORITARIA
	TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN			NIF
	UBICACIÓN (Término Municipal y Provincia)			PRINCIPALES CULTIVOS
	SUPERFICIE TOTAL (has)	SECANO (has)	REGADÍO (has)	OTRAS (has)
	PARQUE DE MAQUINARIA EXISTENTE			

3	DATOS DE LA/s MÁQUINA/s A ACHATARRAR (1)					
	TITULAR DE LA MÁQUINA (2)					NIF
	TIPO (3)	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA, o en su defecto, Nº BASTIDOR .	Nº INSCRIPCIÓN EN EL R.O.M.A.	FECHA INSCRIPCIÓN EN EL ROMA	1ª EN POTENCIA HOMOLOGADA O FISCAL (*5) (CV)

- (1) Si se achatarra más de una máquina, adjuntar documentación para cada una de ellas.
- (2) Si el titular del tractor es socio de la Cooperativa o SAT, debe adjuntar certificado de pertenencia a la misma (art. 7 c) del Real Decreto 457/2010, de 16 de abril)
- (3) Indicar: 1, para tractores; 2, para máquinas automotrices de recolección; 3, para otras máquinas automotrices; 4, para equipos de tratamiento fitosanitarios o distribución de fertilizantes.

4	DATOS DEL NUEVO TRACTOR O MÁQUINA A ADQUIRIR (1):		
	CLASE (1): <input type="checkbox"/> TRACTOR <input type="checkbox"/> MÁQUINA AUTOMOTRIZ DE RECOLECCIÓN <input type="checkbox"/> EQUIPO DE APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS <input type="checkbox"/> Equipo de distribución de fertilizantes <input type="checkbox"/> Otro (2) (indicar) _____		
	MARCA Y MODELO	PRECIO NETO (SIN IVA) (€)	CV
	En su caso: Clasificación energética <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B Emisiones contaminantes inferiores a las exigidas <input type="checkbox"/> Sí		
	FACTURA PROFORMA <input type="checkbox"/> Sí		
DESCUENTOS POR ACHATARRAMIENTO Y OTROS (€)			

- (1) El solicitante solo podrá adquirir un tractor nuevo o una sola máquina nueva. Art. 2.4 del Real Decreto 457/2010.
- (2) SEMBRADORA, CISTERNA de PURINES,...

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO

5	IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA		
5.1	Cuantía base: 80 €/ CV x	CV =	
5.2	Persona física titular de explotación agraria prioritaria: 35 €/ CV x	CV =	
5.3	Agricultor joven en su primera instalación o en los cinco años siguientes 25 €/ CV x	CV =	
5.4	Persona física con explotación en zona montaña o en otras zonas con dificultades: 10 €/ CV x	CV =	
5.5	Sociedades Cooperativas, cuya actividad principal sea la agraria, y S.A.T.: 70 €/ CV x	CV =	
5.6	Otras personas jurídicas, cuya actividad principal sea la producción agraria, así como Personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios: 25 €/ CV x	CV =	
5.7	Tractor a achatarrear carente de estructura de protección, por ser anterior a fecha de exigibilidad: 80 €/ CV x	CV =	
5.8	Por achatarrear, además, uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes: 50€/CV	CV =	
5.9	Proponer adquirir un Tractor nuevo con clasificación de eficiencia energética <input type="checkbox"/> A (30) <input type="checkbox"/> B (10):	€/ CV x	CV =
5.10	Proponer adquirir un Tractor nuevo con emisiones contaminantes inferiores a las exigidas: 10 €/ CV x	CV =	
TOTAL (1) (€):			

6	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y / o copia compulsada o autenticada). Marcar lo que proceda.
<p>Acreditación de la personalidad del solicitante y de su actividad agraria.</p> <p><u>Personas Físicas:</u></p> <p><input type="checkbox"/> DNI/NIF de la persona solicitante, o <input type="checkbox"/> Autorización al órgano instructor para consultar telemáticamente sus datos de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de agricultor joven en su primera instalación o en los cinco años siguientes a ésta, certificado de Vida laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, acreditación de que la persona solicitante es titular de una explotación agraria prioritaria (art. 3, Ley 19/1995, de 4 de julio).</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, acreditación de que la actividad principal es la prestación de servicios agrarios.</p> <p><u>Personas Jurídicas:</u></p> <p><input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/NIF del/ de la representante legal, o <input type="checkbox"/> Autorización al órgano instructor para consultar telemáticamente sus datos de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la inscripción de la Entidad solicitante en el registro correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de entidades distintas de S. Cooperativas o S.A.T., certificado de estar dado de alta en la actividad agraria o servicios agrarios.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, acreditación de que la actividad principal es la prestación de servicios agrarios.</p> <p>Relativa al objeto de la subvención</p> <p><input type="checkbox"/> Certificados de inscripción en el R.O.M.A. de las máquinas a achatarrear (2), que recojan la fecha de 1ª Inscripción de la máquina.</p> <p><input type="checkbox"/> Si el titular del tractor y/o máquina es el socio de la Cooperativa o S.A.T solicitante, certificado de pertenencia a la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Factura/s pro forma del nuevo tractor o máquina a adquirir (marca, modelo y precio neto sin IVA). (3)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del fabricante, o su representante legal en España, de emisiones de gases contaminantes.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra (indicar cual)</p> <p>La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por esta Orden, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010.</p>	

(1) La cuantía máxima (en importe) por beneficiario y año no superará: los 12.000 euros, en caso de adquisición de un nuevo tractor; los 15.000 euros, en el caso de adquisición de nuevos tractores, cuando junto al achatarramiento de tractores, se de alguno de los supuestos contemplados en los apartados 5 y 6 del artículo 2 del Real Decreto 457/2010, de 6 de abril; los 30.000 euros cuando se trate de equipos automotrices de recolección; el 30% de la inversión en el caso de otras máquinas automotrices y en los casos de máquinas arrastradas. Asimismo, se establece, sobre el precio de la inversión subvencionable, una cuantía máxima del conjunto de las ayudas expresada en porcentaje, que será del 50% para zonas desfavorecidas o en las indicadas en el art. 36.a).i,ii y iii del R(CE) 1698/2005, y del 40% en las demás zonas, aumentándose estos porcentajes en 10 puntos porcentuales cuando se trate de jóvenes agricultores en su primera instalación o en los cinco años siguientes a la misma

(2) Los tractores y máquinas automotrices deberán contar con una antigüedad de inscripción de más de 15 años (10 años para cosechadoras) y estar inscrito durante el último año bajo la titularidad del solicitante de la ayuda.

(3) Si el nuevo tractor o máquina a adquirir tiene un coste superior a los 12.000 euros se deberán presentar tres ofertas diferentes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO

7	DATOS BANCARIOS															
Código Entidad:				Código Sucursal:				D. Control:				Nº Cuenta:				

8	DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA															
----------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El/La solicitante **DECLARA**,

- Que en relación con la solicitud de esta ayuda, **NO** concurren en su persona las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en art. 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010.
- Que **NO** ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
- Que **NO** ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y de lo contrario se indican a continuación:

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €

- Que el tractor, o en su caso tractores y máquinas a achatarrar están actualmente en estado de uso y NO abandono.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que a efectos de valoración de la misma se deberían tener en cuenta los siguientes:

- Por ser cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que disponga de reglamento de funcionamiento interno: 5 puntos.....
- Por ser otro tipo de cooperativa o una SAT: 4 puntos.....
- Por ser titular de una explotación agraria prioritaria: 4 puntos.....
- Por encontrarse la explotación en una de las zonas de montaña u otras zonas con dificultades: 3 puntos..
- Por ser agricultor joven o tratarse de explotación de titularidad compartida: 3 puntos.....
- Por ser mujer: 2 puntos.....
- Por ser Persona física o jurídica cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios:2 puntos
- Por tratarse de tractor a achatarrar sin estructura de protección homologada oficialmente: 2 puntos.....

TOTAL VALORACIÓN

El/La solicitante **SE COMPROMETE**,

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante cumplimentación de esta solicitud y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, control y pago de la ayuda solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de Consejería de Agricultura y Pesca. C/Tabladilla, S/N.41071-SEVILLA.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 (BOJA núm. 53, de 16 de marzo de 2011).

Advertido error en la Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, publicado en el BOJA núm. 53, de 16 de marzo de 2011, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 46, en el apartado 3 del artículo 6, donde dice:

«3. Si el retraso es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibles, salvo los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales que se contemplan en el artículo 75 del Reglamento (CE) núm. 1122/2009, de 30 de noviembre de 2009, por la que se desarrolla el Reglamento

(CE) núm. 1234/2007, de 22 de octubre de 2007, por la que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola.»

Debe decir:

«3. Si el retraso es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibles, salvo los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales que se contemplan en el artículo 75 del Reglamento (CE) núm. 1122/2009, de 30 de noviembre de 2009, por la que se desarrolla el Reglamento (CE) núm. 1234/2007, de 22 de octubre de 2007, por la que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola, conforme al apartado 2 del artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 73/2009, de 19 de enero de 2009.»

Sevilla, 27 de junio de 2011

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 220/2011, de 28 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Díaz Morillo como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de junio de 2011.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Díaz Morillo como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Sevilla.

Sevilla, 28 de junio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo núm. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo núm. 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 14 de abril de 2011 (BOJA núm. 88, de 6 de mayo de 2011) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (artículo 8.2, en relación con el artículo 14.1 y 2, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (artículo 46.1).

Sevilla, 13 de junio de 2011.- La Viceconsejera, Dolores Carmen Fernández Carmona.

A N E X O

DNI: 51.325.632-M.
Primer apellido: Monje.
Segundo apellido: Tamayo.
Nombre: Isidro Javier.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Bienes Culturales.
Código: 1499810.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro Directivo: Delegación Provincial de Cultura de Jaén.
Centro de destino: Delegación Provincial de Cultura de Jaén.
Localidad: Jaén.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Ruth María Fernández Torres Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de marzo de 2011 (BOE de 18.4.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Ruth María Fernández Torres Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Química Analítica, adscrita al Departamento de Química Analítica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, por la que se convoca mediante concurso de méritos, la cobertura de un puesto de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General y del Aparato Digestivo.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Desde la publicación del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, se han venido convocando a provisión numerosos cargos intermedios por el procedimiento de libre designación de conformidad con las bases previstas en dichas normas, pero distintas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de los juzgados de lo contencioso administrativo han declarado que «no puede proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefe de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una situación de parálisis en el necesario procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarias y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios en el marco de la normativa reglamentaria que regula la provisión de acuerdo con la doctrina de nuestros juzgados y tribunales.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General

y del Aparato Digestivo en el Hospital Universitario «Puerta del Mar».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 1 de junio de 2011.- La Directora Gerente, M^ª. Dolores Alguacil Herrero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO

1. Sistema de provisión.

1.1 La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2 El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1 Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 14 puntos, distribuida en 6 puntos de Méritos asistenciales y 8 puntos de Méritos científicos.

1.2.2 Proyecto de gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: Asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación universitaria de Diplomado en Enfermería y/o de Licenciado en Medicina y Cirugía y de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página WEB del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado:

3.1.1. Denominación: Director de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General y del Aparato Digestivo.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar.

3.1.3. Grupo Retributivo: Se percibirá las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para Jefe/a de Bloque o Jefe/a de Servicio Facultativo, en función de la titulación que ostente el/la candidata/ha seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Las funciones asistenciales, docentes e investigadoras que tenga asignadas.

- Dirigir, organizar y gestionar todas las actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otras guías de actuación que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Asignar y comunicar, directamente o a través de delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Realizar, o en su caso delegar, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.

- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del SSPA.

- Fomentar e implantar programas y estrategias que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso adecuado y eficiente de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.

- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.

- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Puerta del Mar según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Centro, sito en Avda. Ana de Viya, núm. 21, 11009 (Cádiz), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5. o 2.6. se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, o persona en quién delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalias designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos

del Hospital Universitario Puerta del Mar o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Centro, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios de la UAP del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

D./D^a.....
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/avda./pza. CP:
 núm. de teléfono fijo y móvil
 dirección de correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad.....

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Universitario Puerta del Mar, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 1 de junio de 2011 y publicada en BOJA núm. de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: Nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2 Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): Máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en su caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica Postdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Rio Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: Hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartel que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: Hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal IP) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): Hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII, Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsable de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4 Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditados por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Andújar A (Virgen de la Cabeza) y Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Linares D (Arrayanes).

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Desde la publicación del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, se han venido convocando a provisión numerosos cargos intermedios por el procedimiento de libre designación de conformidad con las bases previstas en dichas normas, pero distintas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de los juzgados de lo contencioso administrativo han declarado que «no puede proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una situación de parálisis en el necesario procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios en el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión de acuerdo con la doctrina de nuestros juzgados y tribunales.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados y siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte.

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de dos puestos clasificados como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Andújar A (Virgen de la Cabeza) y de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Linares D (Arrayanes) en el Distrito Sanitario Jaén Norte.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Linares, 10 de junio de 2011.- El Director Gerente, Rafael Castillo Castillo.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ANDÚJAR A (VIRGEN DE LA CABEZA) Y DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LINARES D (ARRAYANES)

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características de los puestos convocados y funciones a desarrollar.

3.1. Características de los puestos convocados

3.1.1. Denominación:

- Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Andújar A (Virgen de la Cabeza).

- Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Linares D (Arrayanes).

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte.

3.1.3. Destino:

- ZBS Andújar/UGC Andújar A (Virgen de la Cabeza).

- ZBS Linares/UGC Linares D (Arrayanes).

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén Norte según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén Norte, sito en Avda. San Sebastián, s/n, 23700, Linares, Jaén, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Andújar A (Virgen de la Cabeza) del Distrito Sanitario Jaén Norte o de la Unidad de Gestión Clínica de Linares D (Arrayanes).

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte aprobará

resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jaén Norte y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Jaén Norte o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona

que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
....., calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
....., en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del , convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha , BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén Norte

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta

un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable

nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores de la Resolución de 29 de abril de 2011, convocando pruebas selectivas para ingreso en diferentes Escalas propias del Subgrupo A2.

Advertido error en la Resolución de esta Universidad de fecha 29 de abril de 2011, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 96, de 18 de mayo de 2011.

Este Rectorado, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto rectificar los errores producidos, debiendo quedar el texto de la convocatoria como sigue:

En la página número 18, Anexo III, Ejercicios y calificación para la Escala Técnica de Gestión de Apoyo a la Docencia e Investigación:

Donde dice: «Primer Ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario-test sobre materias del programa que se publica como Anexo II, Parte I».

Debe decir: «Primer Ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario-test sobre materias del programa que se publica como Anexo IV, Parte I».

Y donde dice: «Segundo Ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario-test sobre materias del programa que se publica como Anexo II, Parte II».

Debe decir: «Segundo Ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario-test sobre materias del programa que se publica como Anexo IV, Parte II».

En la página número 19, Anexo IV, Programa para la Escala Técnica de Gestión de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Donde dice: «2. Requisitos de un Sistema de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2008. Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2008. Auditoría de la calidad según la norma ISO 19011:2000 Concepto, tipos y procedimiento».

Debe decir: «2. Requisitos de un Sistema de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2008. Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2008. Auditoría de la calidad según la norma ISO 19011:2002 Concepto, tipos y procedimiento».

Almería, 24 de mayo de 2011.- El Rector, Pedro R. Molina García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de abril de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Entreolivos» de La Rinconada (Sevilla). (PP. 1477/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Dolores Fernández Guirado, representante legal de «Escuela Infantil Entreolivos, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Entreolivos», con domicilio en C/ Margarita Nelken, núm. 8, local 7, de La Rinconada (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Entreolivos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Entreolivos.

Código de centro: 41019190.

Domicilio: C/ Margarita Nelken, núm. 8, local 7.

Localidad: La Rinconada.

Municipio: La Rinconada.

Provincia: Sevilla.

Titular: Escuela Infantil Entreolivos, S.L.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 11 de abril de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pizquitos», de Sevilla. (PP. 1478/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Esperanza Sánchez Ibarquén Fernández, representante legal de «Pizquín, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Pizquitos», con domicilio en C/ Pérez Hervás, núm. 9, bajo izquierda, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros

que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pizquitos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Pizquitos.

Código de centro: 41019207.

Domicilio: C/ Pérez Hervás, núm. 9, bajo izquierda.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Pizquín, S.L.L.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 1 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casa del Panda I», de Sevilla. (PP. 1960/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Javier Villegas Berdejo, representante de «Villegas Corporación, Sociedad de Activos, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «La Casa del Panda I», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casa del Panda I», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Casa del Panda I.

Código de centro: 41019220.

Domicilio: Avda. de Hytasa. Edificio Toledo II, local E.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: «Villegas Corporación, Sociedad de Activos, S.L.»

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 6 de junio de 2011, por la que se modifica la autorización de la escuela municipal de música de San Juan del Puerto (Huelva).

Visto el expediente tramitado a instancia del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva), titular de la escuela municipal de música de esa localidad, solicitando la ampliación de su oferta instrumental, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y en el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de la oferta instrumental de la escuela municipal de música de San Juan del Puerto (Huelva), ampliándola con las especialidades de piano, guitarra, trompeta y saxofón y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela municipal de música.
Denominación específica: «San Juan del Puerto»
Código del centro: 21002161.
Titular: Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto.
Domicilio: C/ Colón, 44.
Localidad: San Juan del Puerto.
Municipio: San Juan del Puerto.
Provincia: Huelva.
Composición resultante:

Ámbitos formativos de las enseñanzas elementales de iniciación a la música:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: Clarinete, trombón, percusión, piano, guitarra, trompeta y saxofón.
- Formación musical, complementaria a la práctica de la música.
- Actividades de grupo.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva velará por la adecuación de la escuela municipal de música a lo establecido en los Decretos 233/1997, de 7 de octubre, y 17/2009, de 20 de enero, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La escuela municipal de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 8 de junio de 2011, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «La Milagrosa» de Campillos (Málaga).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Antonio Benítez Ruano, representante de la entidad Fundativa Educativa Santa María del Reposo, titular del centro docente privado de educación secundaria «La Milagrosa», con domicilio en Avda. Manuel Recio, 2, de Campillos (Málaga), solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por reducción de las seis unidades de Bachillerato, tres de la modalidad de Humanidades y ciencias sociales y tres de la de Ciencias y tecnología.

Resultando que el citado centro, con código 29001832, tiene autorización administrativa para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria y seis unidades de Bachillerato, tres de la modalidad de Humanidades y ciencias sociales y tres de la de Ciencias y tecnología.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros

Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa solicitada por el centro docente privado de educación secundaria «La Milagrosa» de Campillos (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «La Milagrosa».

Código del centro: 29001832.

Entidad titular: Fundación Educativa Santa María del Reposo.

Domicilio: Avda. Manuel Recio, 2, Campillos (Málaga).

Composición resultante:

Educación secundaria obligatoria: Cuatro unidades con 120 puestos escolares.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 13 de junio de 2011, por la que se autoriza la nueva denominación específica de la escuela autorizada de música «Colegio Ferroviario», de Córdoba, pasando a denominarse «Ferroviario».

Visto el expediente promovido a instancia de don Francisco Javier Águila Ruiz, como representante de Sociedad Cooperativa Andaluza «Alhucema», entidad titular de la escuela autorizada de música «Colegio Ferroviario», código 14010661, con domicilio en Plaza de Colón, s/n, de Córdoba, solicitando nueva denominación específica, según lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre).

Resultando que el mencionado centro, con código 14010661, tiene autorización administrativa para impartir enseñanzas elementales de iniciación a la música: Ámbito de música y movimiento, ámbito de formación musical comple-

mentaria, ámbito de actividades de grupo y ámbito de práctica instrumental en las especialidades de piano, violín y trompeta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA del 11 de octubre); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar el cambio de denominación específica de la escuela autorizada de música «Colegio Ferroviario», que pasa a denominarse «Ferroviario», con código 14010661 y domicilio en Plaza de Colón, s/n, de Córdoba, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas a que se ha hecho referencia en el «resultando» anterior.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 7 de junio de 2011, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística del Plan Parcial del Sector S-4 «El Olivar», del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), aprobado por Orden que se cita.

El Ayuntamiento de Tarifa ha tramitado el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado S-4 «El Olivar», del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

La Consejera de Obras Públicas y Vivienda, mediante Orden de 30 de septiembre de 2010, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector S-4 «El Olivar», del PGOU de Tarifa, con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el instrumento de planeamiento, y supeditó su registro y publicación al cumplimiento de una serie de determinaciones contenidas en el apartado primero de la citada orden, cuya verificación se atribuyó al Delegado Provincial de esta Consejería en Cádiz. Esta Orden fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 206, de 21 de octubre de 2010.

El Ayuntamiento Pleno de Tarifa presentó, con fecha de 28 de enero de 2011, solicitud de inscripción del instrumento de planeamiento acompañado de la documentación exigida en el artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Con fecha de 24 de febrero de 2011, el Servicio de Urbanismo consideró que la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tarifa estaba completa y subsanada de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre de 2010, de esta Consejería. El Delegado Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz, mediante Resolución de 3 de marzo de 2011, inscribió y depositó en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos el precitado Plan Parcial S-4 «El Olivar», de Tarifa, asignándole el número de registro 4649.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la publicación de la normativa urbanística de conformidad con el artículo 118.3.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con el artículo 4.4.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y el artículo 5 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías. En virtud de todo lo anterior,

D I S P O N G O

Único. Acordar la publicación de la Normativa Urbanística del Plan Parcial del Sector S-4 «El Olivar», del PGOU de Tarifa, contenida en el Anexo 1, para general conocimiento, y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

El presente Plan Parcial, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ANEXO 1

NORMATIVA URBANÍSTICA

4. Normativa Urbanística.

4.1. Generalidades.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto el regular el régimen urbanístico de aplicación al suelo objeto del presente Plan Parcial el sector S.4 «El Olivar», según las determinaciones incluidas en el mismo y cuya aplicación se considerará efectiva a partir de su aprobación definitiva.

El contenido de estas ordenanzas es de obligado cumplimiento tanto para los particulares como para la Administración, y por tanto será respetado para cualquier actuación de iniciativa pública o privada dentro del ámbito de su aplicación.

Cualquier duda, contradicción o interpretación a que diese lugar la aplicación de las presentes Normas, deberá resolverse con la aplicación de la Ley del Suelo y sus reglamentos, así como lo dispuesto por el PGMO.

4.1.1. Zonificación.

El régimen urbanístico del suelo y normas de edificación del presente Plan Parcial se aplicarán atendiendo a la zonificación reflejada en el correspondiente plano, así como la documentación del mismo en el que se ha diferenciado las siguientes zonas:

- Zona de espacios libres.
- Zona de equipamiento.
- Zona de viario rodado y peatonal.
- Zona residencial.

4.1.2. Sistema de actuación.

El sistema de actuación elegido es el de compensación. Siendo los propietarios los encargados de realizar las obras de urbanización y asignar, gestionar y distribuir las propiedades resultantes.

Igualmente, se encargaran de su mantenimiento y conservación hasta la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación que la sustituya en esta función.

4.1.3. Proyecto de compensación.

Será formulado una vez aprobado definitivamente el presente Plan Parcial o de forma simultánea a su tramitación administrativa. Dicho proyecto determinará las parcelas de cesión obligatoria y gratuita a favor de la Administración, así como el reparto de cargas y beneficios derivados de la ordenación urbanística de estos terrenos y la localización pormenorizada de los derechos de los distintos propietarios.

En este proyecto de compensación habrá de determinarse la cuantía y localización del aprovechamiento medio, cuya cesión gratuita y libre de cargas se llevará a cabo en cumplimiento de las determinaciones de los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Gestión.

4.1.4. Proyecto de urbanización.

Como desarrollo de las determinaciones contenidas en este Plan Parcial, deberá tramitarse un proyecto de urbanización que defina las características técnicas de las obras de infraestructuras a ejecutar, así como una evaluación detallada de las mismas.

4.1.5. Normativas técnicas de urbanización.

Los proyectos de urbanización se acogerán a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y en el Capítulo VII del Título I del Reglamento de Planeamiento, así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Plan Parcial y las prescripciones y normas urbanísticas del PGOU de Tarifa. Estas prescripciones tendrán carácter de norma técnica aplicable al presente Plan Parcial, conjuntamente con las características de las redes de servicios indicadas en la memoria justificativa de este Plan.

4.1.6. Ordenanza general de aparcamientos.

Será obligatorio situar dentro de cada parcela edificable las plazas de aparcamientos con los mínimos siguientes:

- Una plaza por vivienda.

- Una plaza por cada 75 m² o fracción de local comercial.

4.2. Normas reguladoras de edificación.

4.2.1. Condiciones generales de la edificación. Las marcadas en el PGOU de Tarifa.

4.2.2. Condiciones particulares de los ámbitos de ordenanza.

4.2.2.1. Residencial unifamiliar entre medianeras y/o adosada.

Se entiende como tal a la edificación localizada en parcela individual que cumpla con las condiciones de parcela mínima y frente mínimo establecidos para cada zona, admitiéndose en cualquier caso una sola vivienda, o unidad familiar, por parcela.

Los espacios libres que genera estarán dedicados a jardín o patio privado.

MANZANAS M1, M2, M3, M4, M5, M6 Y M7	
EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
TIPOLOGÍA	UNIFAMILIAR ADOSADA Y/O ENTRE MEDIANERAS
PARCELA MÍNIMA	120 m ²
FRENTE MÍNIMO	6 m
OCUPACIÓN	80%
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD	Según Manzana
ALTURAS	B+1
USOS	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES
APARCAMIENTOS	Un mínimo de 1 aparcamiento/vivienda

4.2.2.2. Residencial colectiva en bloque plurifamiliar.

Se entiende como tal la edificación destinada a albergar conjuntos edificatorios compuestos por viviendas plurifamiliares, caracterizados por una composición volumétrica de gran movimiento y un diseño inspirado en las arquitecturas populares mediterráneas definido por pasajes, «calles» peatonales interiores, azoteas, edificaciones aterrazadas o escalonadas, etc.

MANZANAS MO1, MO2, MO3 Y MO4	
EDIFICACIÓN RESIDENCIAL COLECTIVA	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
TIPOLOGÍA	COLECTIVA EN BLOQUE PLURIFAMILIAR
UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN	800 m ²
OCUPACIÓN	50%
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD	Según Manzana
ALTURAS	B+1
USOS	RESIDENCIAL-COMERCIAL
SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS DE UNA MISMA UNIDAD	S≥H (Altura Edificio) S≥3 m
SEPARACIONES	3 metros a fachada o calle 3 metros a linderos
APARCAMIENTOS	Un mínimo de 1 aparcamiento/vivienda
OBSERVACIONES	La edificabilidad dedicada al uso comercial no podrá ser superior a la dedicada al uso residencial

4.2.2.3. Equipamientos y servicios públicos.

A los efectos de las presentes normas se entiende por uso global de equipamiento y servicios públicos aquellas actividades del territorio relacionadas con la prestación de un uso o un servicio público propiamente dichos, abiertos a la comunidad en general, gratuitos o tasados, de propiedad pública o privada o por concesión administrativa y que constituyen, en términos generales, servicios no destinados a la venta directa de bienes o productos en el mercado. Comprende los sistemas generales locales de equipamientos.

EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COMERCIAL	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
TIPOLOGÍA	MANZANA CERRADA
PARCELA MÍNIMA	500 m ²
OCUPACIÓN	80%
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD	1,00
ALTURAS	B+1
USOS	Social-Cultural-Comercial

EQUIPAMIENTO DOCENTE	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
TIPOLOGÍA	EDIFICACIÓN AISLADA
OCUPACIÓN	50%
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD	1,00
ALTURAS	B+1
USOS	EGB, BUP, Formación Profesional, Educación Especial, Enseñanza Superior. Una (1) vivienda para guarda o vigilante
SEPARACIONES	3 metros a fachada o calle 3 metros a linderos

4.2.2.4. Espacios libres.

A los efectos de las presentes Normas se entiende por uso global de Espacios Libres los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; a proteger y acondicionar el sistema viario, y en general a mejorar las condiciones ambientales, paisajística y estética de la ciudad. En razón de su destino, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y jardinería y por su escasa edificación. Comprende los espacios libres no edificables o zonas verdes, incluso con estanques, auditorium al aire libre, templetos de música, exposiciones al aire libre, etc., instalaciones de uso y dominio público, necesariamente.

ESPACIOS LIBRES	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
TIPOLOGÍA	EDIFICACIÓN AISLADA
OCUPACIÓN	5%
ALTURAS	Baja
USOS	Usos de esparcimiento al aire libre, juegos infantiles, culturales y motivos ornamentales
SEPARACIONES	5 metros a fachada o calle 3 metros a linderos

Se podrían permitir también aquellas edificaciones que requieran los servicios públicos (cabines de teléfono, paradas de autobuses, ...) y aquellos que constituyan mobiliario urbano.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada. (PP. 1866/2011).

Con fecha 26 de mayo de 2011, se ha dictado por la Dirección General de Transportes, Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada, que a continuación se detallan, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de 2011, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con

su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas Máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:	
a) Con recorrido hasta 30 km:	0,08 euros
b) Resto:	0,85 euros
c) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional:	4,76 euros
2. Por alquiler de la zona de taquillas:	
a) Alquiler mensual:	214,38 euros
3. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:	
a) Cercanías hasta 30 km:	0,02 euros
b) Resto:	0,20 euros
c) Servicios discrecionales:	0,44 euros
4. Por utilización de los servicios de consigna:	
a) Bulto hasta 50 kg: 4 horas o fracción:	0,24 euros
b) Bulto mayor de 50 kg: 4 horas y fracción:	0,48 euros
c) Por cada día de demora:	1,59 euros
5. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
a) Por cada 10 kg o fracción:	0,40 euros
b) Percepción mínima:	1,59 euros
6. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación, siempre que exista espacio disponible para tal fin, a juicio de la Dirección de la Estación:	
a) Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas de servicios regulares:	2,38 euros
b) Aparcamiento nocturno de 22 a 8 horas de servicios regulares:	3,97 euros
c) Aparcamiento nocturno completo de servicios discrecionales:	23,82 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 26 de mayo de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de junio de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Limpieza Industrial de Autobuses, S.L., que presta el servicio de limpieza de autobuses y de la Estación de Autobuses del municipio de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Delegada de Personal y por el Secretario de Acción Sindical del Sindicato Provincial de Administraciones Públicas de Comisiones Obreras, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Limpieza Industrial de Autobuses S.L., que presta en el centro de trabajo Estación de Autobuses de Granada el servicio de limpieza de los autobuses y de la Estación de Autobuses del municipio de Granada, ha sido convocada, con carácter temporal, huelga para los días 1 y 2 de julio de 2011, afectando a todos los trabajadores que prestan servicios en tal centro de trabajo.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa Limpieza Industrial de Autobuses, S.L. presta el servicio de limpieza de autobuses y de la Estación de Autobuses del municipio de Granada, siendo un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Limpieza Industrial de Autobuses, S.L., que presta en el centro de trabajo Estación de Autobuses de Granada el servicio de limpieza de los autobuses y de la propia estación del municipio de Granada, la cual se llevará a efectos los días 1 y 2 de julio de 2011, y abarcando a todos los trabajadores que trabajan en tal centro de trabajo.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Un/a trabajador/a en el turno de mañana y otro en el turno de tarde para la realización de la limpieza de los aseos y la atención de aquellas situaciones de emergencia que pudieran producirse, tanto en autobuses como en las instalaciones de la Estación de Autobuses, para cada día en que se realice la huelga.

Corresponde a la empresa y a la Administración responsable, oído el Comité de Huelga, establecer las horas en que deben realizarse los servicios mínimos y el personal designado para ello.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 298/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 298/2011, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Orden de 2 de marzo de 2011, de la Consejería de Empleo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacantes,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 298/2011, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre homologación del Curso de Formación de Personal Aplicador de Técnicas de Tatuaje y Perforación Cutánea (piercing), solicitada por la entidad que se cita.

Visto el expediente administrativo número H034/04MAY/11 a instancia de don Cristóbal Hidalgo Soriano, con DNI 25213488-V, en nombre y representación de la entidad The House Of Budda Tattoo, con domicilio en Avda. Antonio Machado, Edif. Fuensalud, local 4, en Benalmádena (29630, Málaga), que solicita la homologación del Curso de Formación de Personal Aplicador de Técnicas de Tatuaje y Perforación Cutánea (piercing), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4.5.2011, se presentó en esta Secretaría General de Salud Pública y Participación, solicitud formulada por don Cristóbal Hidalgo Soriano en nombre y representación de la entidad The House of Budda Tattoo, de homologación del Curso de Formación de Personal Aplicador de Técnicas de Tatuaje y Perforación Cutánea (piercing), para impartir en el centro de la Avda. Antonio Machado, Edif. Fuensalud, local núm. 4, de Benalmádena (29630, Málaga).

Segundo. Con fecha 13.5.2011, de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la comunicación de inicio de expediente, requiriéndole en el mismo acto para que subsane la documentación aportada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación de Personal Aplicador de Técnicas de Tatuaje y Perforación Cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Salud Pública y Participación,

R E S U E L V E

Conceder a la entidad The House Of Budda Tattoo, la homologación del Curso de Formación de Personal Aplicador de Técnicas de Tatuaje y Perforación Cutánea (piercing).

La presente homologación tiene una duración de dos años contados a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 13 de junio de 2011.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de junio de 2011, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

P R E Á M B U L O

Mediante la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo, la Consejería de Agricultura y Pesca de acuerdo con el artículo 1.1 de la citada Orden, estableció las buenas condiciones agrarias y medioambientales, así como sus disposiciones de aplicación y los requisitos legales de gestión que deberán observar todos los titulares de las explotaciones agrarias especificadas en el artículo 1.2 de la citada Orden.

Conforme al artículo 5 del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) núm.

1782/2003, los requisitos legales de gestión en los ámbitos de salud pública, zoonosidad y fitosanidad, medio ambiente y bienestar de los animales, enumerados en su Anexo II, serán establecidos mediante disposiciones legales comunitarias y se aplicarán en su versión vigente y, en caso de las Directivas, tal y como las apliquen los Estados Miembros. El Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante FEGA), adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en adelante MARM) en su calidad de Organismo de Coordinación de los controles de condicionalidad, conforme al artículo 5 del Real Decreto 486/2009, del 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, es la encargada de elaborar las circulares para la aplicación armonizada en todo el territorio nacional de dichos controles.

Dado que viene siendo habitual que año tras año estas circulares varíen, previa consulta a las Comunidades Autónomas y a diferentes Unidades del MARM, se hace necesario modificar los Anexos II y III de la Orden de 22 de junio de 2009. En consecuencia, también se hace necesario trasladar a nuestra Comunidad de una manera más dinámica, los cambios que para futuras campañas realice el FEGA en las mencionadas circulares. Por otro lado, se modifican los artículos 4, 6, 9 y 11, con el objetivo de aclarar y actualizar algunos apartados.

Nuestra Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias en materia de agricultura en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.º, 13.º, 16.º, 20.º y 23.º de la Constitución Española. Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura y Pesca en virtud del Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por todo ello, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera y en uso de las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de junio de 2009.

La Orden de 22 de junio de 2009 por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo, queda modificada en los siguiente términos:

Uno. Se modifica el primer párrafo del artículo 4.1.a), quedando redactado como sigue:

«a) Cultivos herbáceos:

En las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se labrará con volteo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de agosto, fecha que se establece como referencia del inicio de la pre-siembra.»

Dos. Se modifica el primer párrafo del artículo 4.1.b) 1º, quedando redactado como sigue:

«1.º En los recintos de olivar con pendientes medias superiores al 10%, en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 1 metro, en las calles trasversales a la línea de máxima pendiente o en calles paralelas a dicha línea cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. La eliminación de la cubierta podrá realizarse a partir del momento en que la vegetación herbácea comience a competir con el cultivo utilizando métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada al suelo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 4.2.b) de la presente Orden.»

Tres. Se modifica el artículo 4.4.a), quedando redactado como sigue:

«a) La eliminación de los restos de cosecha de los cultivos herbáceos o de la poda de cultivos leñosos, deberá realizarse siempre con arreglo a la normativa en materia de sanidad vegetal y medioambiental vigente, teniendo en cuenta especialmente el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y demás disposiciones al respecto.»

Cuatro. Se modifica el segundo párrafo del artículo 4.4.b), quedando redactado como sigue:

«Cuando en virtud de las prospecciones fitosanitarias realizadas, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera declare zonas afectadas por alguna plaga o enfermedad, o cuando un informe del organismo competente en materia de sanidad vegetal pueda hacer aconsejable la quema de rastrojo por razones fitosanitarias, esta podrá ser autorizada. A tal efecto, será imprescindible disponer de la concesión de excepción correspondiente previa solicitud conforme al modelo que se recoge en el Anexo VII, y siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 6 de la presente Orden. La solicitud deberá presentarse antes de la fecha de máximo apogeo de la plaga o enfermedad y, en todo caso, con anterioridad al estado fenológico de grano pastoso.»

Cinco. Se modifica el artículo 6.2.b) quedando redactado como sigue:

«b) Las solicitudes dirigidas a las Delegaciones Provinciales correspondientes o en el caso del Anexo V a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se podrán presentar:

1.º Preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso del portal del ciudadano "andaluciajunta.es", dentro del apartado "administración electrónica", así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección: <http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca>.

Para utilizar este medio de presentación, las personas interesadas deberán disponer de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica:

I) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los Servicios Públicos.

II) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

III) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u

otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones en que en cada caso se determinen.

IV) En caso de personas jurídicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

El Registro Telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que este haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

2º. En las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca o en las Oficinas Comarcales Agrarias dependientes de las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Seis. Se modifica el artículo 9 quedando redactado como sigue:

«1. Conforme a lo previsto en el artículo 8, de los controles sobre el terreno realizados de acuerdo con la selección establecida en los artículos 50 y 51 del Reglamento 1122/2009, de 30 de noviembre, se levantará un acta de control, debiéndose entregar una copia del mismo a la persona titular o su representante presentes en el acto de control.

2. Todo control sobre el terreno, documentado con su acta, será objeto de un informe de control que deberá elaborar la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, como autoridad competente de control. El contenido del informe deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 54.1 del Reglamento 1122/2009, de 30 de noviembre.

3. En el plazo de tres meses a partir de la fecha del control sobre el terreno, se informará al interesado de los incumplimientos que, en su caso, se hayan detectado, estándose a lo previsto en el artículo 54.2 del Reglamento 1122/2009, de 30 de noviembre. Cuando el titular o su representante estén presentes en el control sobre el terreno, con el acta entregada al que se hace referencia en el apartado 1 del presente artículo, se considerará que el titular ha sido informado a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 54.2 del Reglamento 1122/2009, de 30 de noviembre.

4. En el caso en que se concluya la existencia de incumplimiento, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, acordará la iniciación del correspondiente procedimiento, dando traslado del contenido de dicho informe a la persona interesada y concediendo un plazo de audiencia conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera resolverá en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, transcurrido el plazo, se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Siete. Se añade el artículo 9.bis quedando redactado como sigue:

«Artículo 9.bis: Incumplimientos detectados fuera de la muestra de control de condicionalidad.

En el caso de que los motivos de incumplimiento se hayan puesto en conocimiento de la autoridad competente de control por cualquier otro medio u otro órgano o entidad, mediante controles administrativos, controles referidos a los criterios de

admisibilidad de las ayudas, controles sectoriales en virtud de la legislación aplicable a los actos y normas de la condicionalidad, así como cualquier otro control sobre el terreno efectuado fuera de la muestra de control de condicionalidad a la que se hace alusión en el apartado 2 del artículo 8 de esta Orden, se elaborará igualmente un informe de control y se tramitará el correspondiente procedimiento conforme a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo anterior.»

Ocho. Se modifica el artículo 11.7, quedando redactado como sigue:

«A efectos del artículo 24.2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) núm. 73/2009, no se aplicarán reducciones a un agricultor cuando todos los incumplimientos que se le hayan detectado sean menores, entendiéndose como tales aquellos que no sean repetición de un incumplimiento detectado en los dos años anteriores y cuya gravedad sea leve, no tengan repercusión fuera de la explotación y no se deriven efectos no subsanables o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año. Los casos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se considerarán incumplimientos menores. Una vez informado el agricultor de las medidas correctoras que debe adoptar, si no corrige dichos incumplimientos dentro del plazo determinado por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, que en ningún caso podrá ser posterior al 30 de junio del año siguiente a aquel en el que fueron detectados, éstos no se considerarán menores y se aplicará el porcentaje de reducción que corresponda según los incumplimientos menores no subsanados, sobre la cuantía de los pagos percibidos en el año anterior, según lo establecido en el apartado 2 de este artículo. En caso de adoptar las medidas correctoras dentro del plazo previsto, no se considerará un incumplimiento y por tanto no se aplicarán reducciones. En el caso de los beneficiarios de las ayudas previstas en el apartado b) del artículo 1.2 de esta Orden, lo establecido en este apartado será aplicable a partir del año 2010.»

Nueve: Se modifica el Anexo II, quedando redactado como sigue:

«ANEXO II. ELEMENTOS A CONTROLAR PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN ESPECIFICADOS EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) 73/2009

A) Ámbito 1: Medio ambiente.

• Acto 1: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres.

- Requisito 1: (Art. 4) Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias amenazadas y en peligro de extinción.

Elemento 1. En zonas ZEPA (incluidas en la Red Natura 2000) no dañar los elementos estructurales naturales del terreno (márgenes, ribazos, etc.) especialmente los relacionados con la red fluvial y de cañadas.

- Requisito 2: (Arts. 5) Régimen general de protección para todas las especies de aves.

Elemento 2. No realizar actuaciones con el propósito de dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, ni de destruir y deteriorar sus nidos o áreas de reproducción, invernada o reposo. Se exceptúan las acciones y especies reguladas por la normativa de caza.

• Acto 2: Directiva del Consejo, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas (80/68/CEE).

- Requisito 1: (Art. 4) Protección de las aguas subterráneas de la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas (Lista I).

Elemento 3. No verter de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I: Compuestos órgano halogenados y sustancias que puedan originar compuestos semejantes en el medio acuático, compuestos órgano fosforados, compuestos orgánicos de estaño, sustancias que posean un poder cancerígeno, mutágeno o teratógeno en el medio acuático o a través del mismo, mercurio y compuestos de mercurio, cadmio y compuestos de cadmio, aceites minerales e hidrocarburos y cianuros.

- Requisito 2: (Art. 5) Protección de las aguas subterráneas de la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas (Lista II).

Elemento 4. Los agricultores no deben verter de forma directa o indirecta, a no ser que se obtenga autorización, las sustancias de la lista II: Metaloides, determinados metales y sus compuestos, biocidas y sus derivados que no figuren en la lista I, sustancias que tengan un efecto perjudicial en el sabor y/o el olor de las aguas subterráneas, así como los compuestos que puedan originar dichas sustancias en las aguas, volviéndolas no aptas para el consumo humano, compuestos orgánicos de silicio tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originar dichos compuestos en las aguas, salvo aquellos que sean biológicamente inocuos o que se transformen rápidamente en el agua en sustancias inocuas, compuestos inorgánicos de fósforo elemental, fluoruros, amoníaco y nitritos.

• Acto 3: Directiva del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medioambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de lodos de depuradoras en agricultura (86/278/CEE).

- Requisito 1: (Art. 3). Comprobar el cumplimiento de la normativa nacional relativa a la utilización de lodos de agricultura.

Elemento 5. No utilizar lodos sin que exista la correspondiente documentación que acredite que los lodos proceden de una empresa de gestión de residuos autorizada.

Elemento 6. No utilizar lodos en pastos o cultivos de forraje antes de 3 semanas, si en los pastos se procede al pastoreo o se van a cosechar los cultivos de forraje.

Elemento 7. No utilizar lodos en terrenos destinados al cultivo de frutas y verduras que suelen estar en contacto directo con el suelo y que por lo general se comen crudos, durante un periodo de 10 meses con anterioridad a la recolección de dichos cultivos y durante la recolección en sí.

• Acto 4: Directiva del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (91/676/CEE).

- Requisito 1: (Arts. 4 y 5) En las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables, comprobar el cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación.

Elemento 8. Disponer de hojas de fertilización y/o fertirrigación nitrogenada para cada uno de los cultivos que se llevan a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, fechas en las que se aplican los fertilizantes, tipo de abono cantidad de fertilizantes aplicado (kg/ha) conforme a los Anexos III y IV de la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2009), y en caso de explotaciones ganaderas intensivas, hoja de utilización estiércoles y purines conforme al Anexo V de la citada Orden, correctamente cumplimentados.

Conservar durante cuatro años las facturas/albaranes de los fertilizantes nitrogenados utilizados.

Elemento 9. Disponer de depósitos de capacidad suficiente y estanques para el almacenamiento de estiércoles, purines y efluentes diversos (aguas sucias de lavados, baldeos,

silos, etc.), conforme a lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008.

Elemento 10. Respetar los períodos establecidos en el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía (Orden de 18 de noviembre de 2008).

Elemento 11. Respetar las cantidades máximas de estiércol por hectárea establecidas en el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía (Orden de 18 de noviembre de 2008).

Elemento 12. No aplicar fertilizantes a menos de 10 m de distancia de cursos de agua o zonas de acumulación de agua, ni de 50 m si se trata de fertilizantes orgánicos o lodos, especialmente estiércol y lisier. Además, en terrenos ubicados a más de 10 m y hasta los 50 metros de margen de seguridad, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- No se abonará en días de viento, para evitar la deriva.
- No se utilizarán tipos líquidos de fertilizantes, a fin de evitar su escorrentía, salvo que se utilicen técnicas de fertirrigación.

Esta limitación será también aplicable en pozos, perforaciones y fuentes que suministren agua para consumo humano o que requieran condiciones de potabilidad, así como a gavias, cárcavas y otros cauces que temporalmente puedan llevar agua.

Elemento 13. No aplicar ningún tipo de fertilizante en parcelas de cultivos herbáceos con pendientes medias superiores al 10%, ni de leñosos con pendientes medias superiores al 15%, excepto si el terreno está dispuesto en bancales o terrazas, se practique el laboreo de conservación, laboreo perpendicular a la línea de máxima pendiente, o se proceda al enterrado del abonado de fondo o se aplique en cobertera con el cultivo ya establecido.

- Acto 5: Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Requisito 1: (Art. 6) Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000. (Aplicable sólo a zonas ZEPA y a zonas LIC hasta su designación como zonas ZEC conforme al artículo 41 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad).

Elemento 14. Si en la explotación se ha realizado una actuación, ya sea, plan, programa o proyecto, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental, deberá disponer del correspondiente certificado de no aficción a Natura 2000, la declaración de Impacto Ambiental, y cuantos documentos sean preceptivos en dichos procedimientos. Así mismo, en su caso, ejecutar las medidas correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental.

- Requisito 2: (Art. 13) Prohibición de recoger, así como de cortar, arrancar o destruir intencionadamente en la naturaleza las especies listadas en el Anexo V de la Ley 42/2007, en su área de distribución normal.

Elemento 15. No recoger, cortar, arrancar o destruir intencionadamente plantas de especies protegidas.

Elemento 16. En las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas, cumplir lo establecido en los mismos sobre uso ilegal de sustancias tóxicas, la electrocución, etc.

B) Ámbito 2: Salud pública, zoonosidad y fitosanidad.

- Acto porcino. Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la identificación y al registro de cerdos.

- Requisito 1: Art. 3 de la Directiva 2008/71/CE.

Elemento 1. El ganadero debe estar registrado en SIGGAN de forma correcta como titular de explotación porcina debidamente clasificada.

- Requisito 2: Art. 4 de la Directiva 2008/71/CE.

Elemento 2. El libro o registros de la explotación están correctamente cumplimentados y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación.

Elemento 3. El ganadero deberá conservar la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.

- Requisito 3: Art. 5 de la Directiva 2008/71/CE.

Elemento 4. En las explotaciones de ganado porcino todos los animales han de estar identificados según establece la normativa.

- Acto bovino. Reglamento (CE) núm. 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) 820/97 del Consejo.

- Requisito 1: Art. 4 del Reglamento (CE) núm. 1760/2000.

Elemento 5. Los animales bovinos presentes en la explotación deben estar correctamente identificados de forma individual.

- Requisito 2: Art. 7 del Reglamento (CE) núm. 1760/2000.

Elemento 6. Tener el libro de registro de la explotación correctamente cumplimentado siendo los datos de registro individual de los animales son acordes con los animales presentes en la explotación.

Elemento 7. Comunicar en plazo a la base de datos de identificación y registro, los nacimientos, movimientos y muertes.

Elemento 8. Tener para cada animal de la explotación un documento de identificación y que los datos contenidos en los Documentos de Identificación Bovina (DIBs) sean acordes con los de los animales presentes en la explotación.

- Acto ovino-caprino. Reglamento (CE) núm. 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre del 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE.

- Requisito 1: Art. 3 del Reglamento (CE) núm. 21/2004.

Elemento 9. Que el ganadero ha comunicado en plazo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, en la forma que este determine, los movimientos de entrada y salida de la explotación.

- Requisito 2: Art. 4 del Reglamento (CE) núm. 21/2004.

Elemento 10. En las explotaciones de ganado ovino-caprino todos los animales han de estar identificados individualmente según establece la normativa.

- Requisito 3: Art. 5 del Reglamento (CE) núm. 21/2004.

Elemento 11. Que los registros de la explotación están correctamente cumplimentados y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación.

Elemento 12. Que el ganadero conserva la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.

- Acto 2: Directiva del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios (91/414/CEE).

- Requisito 1: (Art. 3) Utilización de productos fitosanitarios.

Elemento 13. Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).

Elemento 14. Utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir:

- De acuerdo con las indicaciones de la etiqueta, ajustándose a los criterios de control del correspondiente programa de vigilancia de la Comunidad Autónoma,

- Y tener el nivel de capacitación necesaria para utilizar determinados productos que deberán justificar mediante el correspondiente carnet de aplicador.

• Acto 3: Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/46/CEE y 88/299/CEE. Modificada por la Directiva 2003/74 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003 y por la Directiva 2008/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008.

- Requisito 1: Art. 3(a), (b), (d) y (e) de la Directiva 96/22/CE; y art. 2 del RD 2178/2004 modificado por el artículo único-dos del RD 562/2009, de 8 de abril. Sustancias no autorizadas.

Elemento 15. No administrar a los animales de la explotación sustancias de uso restringido que tengan acción tirostática, estrogénica, androgénica o gestagénica (acción hormonal o tirostática) y betaagonistas.

Elemento 16. No poseer animales a los que se les haya administrado sustancias o productos no autorizados y no comercializar animales ni sus productos derivados a los que se les haya suministrado estas sustancias exceptuando los tratamientos prescritos por un veterinario.

- Requisito 2: Arts. 4 y 5 de la Directiva 96/22/CE.

Elemento 17. No disponer de medicamentos para uso veterinario que contengan betaagonistas que puedan utilizarse para fines de inducción en el tratamiento de tocólisis.

- Requisito 3: Art. 7 de la Directiva 96/22/CE.

Elemento 18. En caso de administración de productos autorizados, respetar el plazo de espera prescrito para dichos productos, para comercializar los animales o su carne.

• Acto 4: Reglamento (CE) Núm. 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

- Requisito 1: (Art. 14). Alimentos seguros.

Elemento 19. Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deberán ser seguros y no presentarán signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.

- Requisito 2: (Art. 15). Piensos seguros.

Elemento 20. En las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos, ni existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros (los piensos deben proceder de establecimientos registrados y/o autorizados de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 183/2005 y deben respetarse las indicaciones del etiquetado)

- Requisito 3: (Art. 17) (1) sobre higiene de los productos alimenticios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) núm. 852/2004, núm. 183/2005, núm. 2377/90 y núm. 396/2005). Sobre higiene de los productos alimenticios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) número 852/2004 y 183/2005).

Elemento 21. Tomar precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos a través de alimentos, y en caso de sospecha de focos de estas enfermedades, comunicar a la autoridad competente.

Elemento 22. Almacenar y manejar los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación.

Elemento 23. Utilizar correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizar productos autorizados y respetar el etiquetado y las recetas).

Elemento 24. Almacenar los piensos separados de otros productos no destinados a la alimentación animal (químicos o de otra naturaleza).

Elemento 25. Almacenar y manipular los piensos medicados y los no medicados de forma que se reduzca el riesgo de contaminación cruzada o de alimentación de animales con piensos no destinados a los mismos.

Elemento 26. Disponer de los registros relativos a:

Explotaciones agrícolas:

- Facturas o albaranes de los productos fitosanitarios (y biocidas sólo en explotaciones mixtas) utilizados durante la campaña agrícola en curso.

- Hoja de llevanza (Anexo de la Resolución de 18 de junio de 2007 (BOJA núm. 125, de 26 de junio de 2007)) que deberá tener las cuatro hojas cumplimentadas, aún aunque no aplique fitosanitarios. La última hoja de «cosecha», podrá ser suplida por los albaranes de entrega de cosecha a la cooperativa, centro de transformación o a quien corresponda.

- Dado el caso, resultados de análisis efectuados en plantas u otras muestras que tengan importancia para la salud humana.

Explotaciones ganaderas:

- La naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal.

- La cantidad y destino de cada salida de piensos

- Los medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales, fechas de administración y períodos de retirada.

- Dado el caso, resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana.

- Cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal.

- Requisito 4: (Art. 17) (1) Sobre higiene de los alimentos de origen animal (desarrollado por el Reglamento núm. 853/2004).

Elemento 27. Que las explotaciones estén calificadas como indemnes u oficialmente indemnes para brucelosis ovina-caprina y bovina, u oficialmente indemnes en caso de tuberculosis bovina y de caprinos mantenidos con bovinos, (en caso de tener en la explotación hembras distintas a vacas, ovejas y cabras, susceptibles de padecer estas enfermedades, deben estar sometidas al programa de erradicación nacional) y que las explotaciones que no sean calificadas, se someten a los programas nacionales de erradicación, dan resultados negativos a las pruebas oficiales de diagnóstico, y la leche es tratada térmicamente. En el caso de ovinos y caprinos, la leche debe someterse a tratamiento térmico, o ser usada para fabricar quesos con períodos de maduración superiores a dos meses.

Elemento 28. Que la leche ha sido tratada térmicamente si procede de hembras distintas del vacuno, ovino y caprino, susceptibles de padecer estas enfermedades, que hayan dado negativo en las pruebas oficiales, pero en cuyo rebaño se haya detectado la presencia de la enfermedad.

Elemento 29. En explotaciones en las que se haya diagnosticado tuberculosis bovina (o del caprino mantenido con bovinos) o brucelosis bovina o del ovino-caprino, a efectos del control oficial por parte de la Administración, el productor dispone y utiliza un sistema para separar la leche de los animales positivos de la de los negativos y no destinar la leche de los positivos a consumo humano.

Elemento 30. Que los animales infectados por tuberculosis bovina (o del caprino mantenido con bovino) o brucelosis bovina o del caprino, están correctamente aislados para evitar un efecto negativo en la leche de los demás animales.

Elemento 31. Que los equipos de ordeño y los locales en los que la leche es almacenada, manipulada o enfriada están situados y construidos de forma que se limita el riesgo de contaminación de la leche.

Elemento 32. Que los lugares destinados al almacenamiento de la leche están protegidos contra las alimañas (mediante mosquiteras u otros elementos o barreras que impidan

la entrada de cualquier tipo de animales ajenos al ordeño), claramente separados de los locales en los que están estabulados los animales y disponen de un equipo de refrigeración adecuado para cumplir las exigencias de temperatura.

Elemento 33. Que las superficies de los equipos que están en contacto con la leche (utensilios, recipientes, cisternas, etc.), destinados al ordeño y recogida, son fáciles de limpiar, de desinfectar y se mantienen en buen estado. Tras utilizarse, dichas superficies se limpian, y en caso necesario, se desinfectan. Los materiales deben ser lisos, lavables y no tóxicos.

Elemento 34. Realizar el ordeño a partir de animales en buen estado de salud y de manera higiénica, en particular:

- Antes de comenzarse el ordeño, los pezones, las ubres y las partes contiguas deben estar limpias y sin heridas ni inflamaciones.

- Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche deben estar claramente diferenciados.

- Mientras se encuentran en período de supresión, son ordeñados por separado. La leche obtenida de estos animales se encuentra separada del resto, sin mezclarse con ella en ningún momento, y no se destina al consumo humano.

Elemento 35. Inmediatamente después del ordeño, conservar la leche en un lugar limpio, diseñado y equipado para evitar la contaminación, y enfriarla inmediatamente a una temperatura no superior a 8° C si es recogida diariamente y no superior a 6° C si la recogida no es diaria (en el caso de que la leche vaya a ser procesada en las 2 horas siguientes o de que por razones técnicas para la fabricación de determinados productos lácteos sea necesario aplicar una temperatura más alta, no es necesario cumplir el requisito de temperatura).

Elemento 36. Mantener en las instalaciones del productor los huevos limpios, secos, libres de olores extraños, protegidos contra golpes y de la radiación directa del sol.

- Requisito 5: (Art. 18). Trazabilidad.

Elemento 37. Es posible identificar a los operadores que han suministrado a la explotación un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, un alimento o cualquier sustancia destinada a ser incorporada a un pienso o alimento (conservando las facturas/albaranes correspondientes a cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio).

Elemento 38. Es posible identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos (conservando las facturas/albaranes correspondientes a cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio).

- Requisito 6: (Arts. 19 y 20) Responsabilidades respecto a los piensos/alimentos de los explotadores de empresas de piensos/alimentos.

Elemento 39. En caso de que el productor considere que los alimentos puedan ser nocivos para la salud de las personas o que los piensos puedan no cumplir con los requisitos de inocuidad, procede a su retirada del mercado e informa a las autoridades y colabora con ellas.

- Acto 5: Reglamento (CE) N° 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles. El Reglamento (CE) número 1292/2005 modifica el Anexo IV del Reglamento (CE) número 999/2001.

- Requisito 1: (Art. 7) Prohibiciones en materia de alimentación de los animales.

Elemento 40. No utilizar en las explotaciones de rumiantes, productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, con las excepciones previstas en el punto 2 del Anexo IV del Reglamento.

Elemento 41. No utilizar en las explotaciones de otros animales productores de alimentos distintos de los rumiantes, productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, con las excepciones previstas en el punto 2 del Anexo IV del Reglamento.

Elemento 42. En el caso de las explotaciones mixtas en las que coexistan especies de rumiantes y no rumiantes y se utilicen piensos con proteínas animales transformadas destinados a la alimentación de no rumiantes, existe separación física de los lugares de almacenamiento de los piensos destinados a unos y otros.

- Requisito 2: (Art. 11) Notificación.

Elemento 43. Notificar a la autoridad competente la sospecha de casos de EET y cumplir las restricciones que sean necesarias

- Requisito 3: (Art. 12) Sobre medidas relativas a la identificación de animales sospechosos.

Elemento 44. Disponer de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la Autoridad competente, cuando la misma sospeche la presencia de una EET en la explotación.

- Requisito 4: (Art. 13) sobre medidas relativas a la confirmación de la presencia de EET.

Elemento 45. Disponer de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la Autoridad competente, cuando la misma confirme la presencia de una EET en la explotación.

- Requisito 5: (Art. 15) relativo a la puesta en mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.

Elemento 46. Poseer los certificados sanitarios que acrediten que se cumple según el caso, lo especificado en los Anexos VIII y IX sobre puesta en el mercado e importación del Reglamento (CE) 999/2001.

Elemento 47. No poner en circulación animales sospechosos hasta que se levante la sospecha por la Autoridad competente.

- Acto 6: Directiva del Consejo, de 18 de noviembre de 1985, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa (85/511/CEE). Directiva derogada por la Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa.

- Requisito 1: (Art. 3) relativo a la notificación.

Elemento 48. No existe resolución administrativa firme por incumplimiento en la notificación de fiebre aftosa cometida en el año en curso y que dado el caso, se mantiene al animal aislado de las instalaciones hasta que lo haya examinado el veterinario oficial y decida las medidas que vaya a tomar.

- Acto 7: Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina.

- Requisito 1: (Art. 3) relativo a la notificación.

Elemento 49. No existe resolución administrativa firme por incumplimiento en la notificación de las enfermedades citadas en el Anexo I del Real Decreto 650/1994 cometida en el año en curso.

- Acto 8: Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina.

- Requisito 1: (Art. 3) relativo a la notificación obligatoria.

Elemento 50. No existe resolución administrativa firme por incumplimiento en la notificación de fiebre catarral ovina cometida en el año en curso y que dado el caso, se mantiene al animal aislado de las instalaciones hasta que lo haya examinado el veterinario oficial y decida las medidas que vaya a tomar.

C) Ámbito 3: Bienestar animal.

- Acto 1: Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.

- Requisito 1: (Art. 3) Alojamiento de los terneros. (No se aplica a la explotación tenga menos de 6 terneros ni a los terneros que están siendo amamantados por sus madres.)

Elemento 1. Tras la edad de ocho semanas, los animales se mantienen en grupos, excepto si un veterinario certifica que el animal tiene que estar aislado.

Elemento 2. Los terneros deben mantenerse en recintos para grupos o, cuando no sea posible, en rediles individuales que cumplan las dimensiones mínimas de la Directiva:

- Los alojamientos individuales para terneros: tienen una anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y longitud por lo menos igual a la longitud del ternero mediada desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquion y multiplicada por 1.1.

- Alojamiento individuales para animales no enfermos: deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre terneros.

- El espacio mínimo adecuado en la cría en grupo debe de ser: 1,5 m² (menos de 150 kg.); 1,7 m² (peso en vivo mayor o igual a 150 kg pero inferior a 220 kg); 1,8 m² (mayor o igual a 220 kg).

- Requisito 2: (Art. 4) condiciones de cría de los terneros.

Elemento 3. Los animales son inspeccionados como mínimo una vez al día (los estabulados dos veces al día).

Elemento 4. Los establos están contruidos de manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse y acicalarse.

Elemento 5. No se ata a los terneros (con excepción de los alojados en grupo, que son atados durante períodos de no más de una hora en el momento de la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de leche).

Elemento 6. Los materiales que se utilizan para la construcción de los establos y equipos con los que los animales puedan estar en contacto, se pueden limpiar y desinfectar a fondo.

Elemento 7. Los suelos no son resbaladizos, no presentan asperezas, y las áreas para tumbarse los animales están adecuadamente drenadas y son confortables.

Elemento 8. Los terneros de menos de dos semanas disponen de lecho adecuado.

Elemento 9. Que se dispone de iluminación natural o artificial ente las nueve y las diecisiete horas.

Elemento 10. Los terneros reciben al menos dos raciones diarias de alimentos.

Elemento 11. Los terneros de más de dos semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas.

Elemento 12. Cuando hace calor, o si están enfermos, los terneros disponen de agua apta en todo momento.

Elemento 13. Los terneros reciben calostro tan pronto como sea posible tras el nacimiento, y en todo caso en las primeras seis horas de vida.

Elemento 14. La alimentación de los terneros contiene el hierro suficiente para garantizar en ellos un nivel medio de hemoglobina de al menos 4.5 mmol / litro. (En explotaciones cuya orientación productiva no es ternera blanca, no se verificará salvo que existan sospechas.)

Elemento 15. No poner bozal a los terneros.

Elemento 16. Se proporciona a cada ternero de más de dos semanas una ración diaria mínima de fibra, aumentando la cantidad de 50 gr a 250 gr diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad.

• Acto 2: Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- Requisito 1: (Art. 3) Estabulación de cerdos.

Elemento 17. No se ata a las cerdas. (Prohibición de ataduras en cerdas desde el 1/1/2006.)

Elemento 18. Cochinitos destetados y cerdos de producción. La densidad de cría en grupo es adecuada: 0,15 m² (peso menor 10 kg), 0,20 m² (peso 10-20 kg), 0,30 m² (peso 20-30 kg), 0,40 (peso 30-50 kg), 0,55 m² (peso 50-85 kg), 0,65 m² (peso 85-110 kg), 1,00 m² (superior a 110 kg).

Elemento 19. En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003: La superficie de suelo disponible para cada cerda, o cada cerda joven después de la cubrición, criadas en grupo es al menos 1,64 m²/cerda joven y 2,25 m² /cerda después de la cubrición. (En grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo se incrementará al menos en un 10% y cuando los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10%.)

Elemento 20. En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003: Cerdas y cerdas jóvenes durante el período comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a la fecha prevista de parto. Los lados del recinto superan los 2,8 m en el caso de que se mantengan en grupos, o los 2,4 m cuando los grupos son inferiores a seis individuos, y en explotaciones de menos de 10 cerdas y mantenidas aisladas, que pueden darse la vuelta en el recinto.

Elemento 21. En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003: Cerdas jóvenes después de la cubrición y cerdas gestantes, criadas en grupo. De la superficie total (elemento 23), el suelo continuo compacto ofrece al menos 0,95 m²/cerda joven y 1,3 m²/cerda, y las aperturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15% de la superficie del suelo continuo compacto.

Elemento 22. Para cerdos criados en grupo, cuando se utilicen suelos de hormigón emparrillados, la anchura de las aperturas es adecuada a la fase productiva de los animales (no supera: para lechones 11 mm; para cochinitos destetados, 14 mm; para cerdos de producción, 18 mm; para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición, 20 mm), y que la anchura de las viguetas es adecuada al peso y tamaño de los animales (un mínimo de 50 mm para lechones y cochinitos destetados y 80 mm para cerdos de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición).

Elemento 23. Las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupos se alimentan mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aun en presencia de otros animales que compitan por la comida.

Elemento 24. Las cerdas jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes reciben una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético.

- Requisito 2: (Art. 4) Condiciones generales para la cría de cerdos.

Elemento 25. El ruido continuo en el recinto de alojamiento no supera los 85 dBe.

Elemento 26. Los animales disponen de al menos 8 horas diarias de luz con una intensidad mínima de 40 lux.

Elemento 27. Los animales disponen de acceso permanente a materiales que permiten el desarrollo de actividades de investigación y manipulación (paja, heno, madera, serrín y/u otro material apropiado).

Elemento 28. Todos los cerdos son alimentados al menos una vez al día y en caso de alimentación en grupo, los cerdos tienen acceso simultaneo a los alimentos.

Elemento 29. Todos los cerdos de más de dos semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.

Elemento 30. El raboteo y la reducción de los dientes no se efectúa de forma rutinaria; que se realiza en los siete primeros días de vida, y tras esta fecha por un veterinario, con anestesia y analgesia prolongada.

Elemento 31. La castración de los machos se efectúa sin desgarramientos, por personal debidamente formado y si se realiza tras el 7.º día de vida, lo hace un veterinario y con anestesia y analgesia.

Elemento 32. Se comprueban y corrigen las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión cuando se produzcan casos de que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares.

Elemento 33. Las celdas de verracos están ubicadas y construidas de forma que los verracos puedan darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás cerdos, y que la superficie de suelo libre es igual o superior a 6 m². Si los recintos también se utilizan para la cubrición, que la superficie mínima es de 10 m².

Elemento 34. Cerdas y cerdas jóvenes: En caso necesario son tratadas contra los parásitos internos y externos (se comprobará las anotaciones de los tratamientos antiparasitarios en el libro de tratamientos de la explotación).

Elemento 35. Las cerdas y las cerdas jóvenes deben disponer antes del parto de suficiente material de crianza, cuando el sistema de recogida de estiércol líquido utilizado lo permita.

Elemento 36. Los lechones deben disponer una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo, y que dicha superficie sea sólida o con material de protección.

Elemento 37. Los lechones son destetados con cuatro semanas o más de edad y si son destetados siete días antes, son trasladados a instalaciones adecuadas.

Elemento 38. Cochinitillos destetados y cerdos de producción: Cuando los cerdos se crían en grupo, se adoptan las medidas que prevengan las peleas violentas que excedan el comportamiento normal.

Elemento 39. Cochinitillos destetados y cerdos de producción: El uso de tranquilizantes es excepcional y siempre previa consulta con el veterinario.

Elemento 40. Cochinitillos destetados y cerdos de producción. Cuando los grupos son mezcla de lechones de diversa procedencia, el manejo permite la mezcla a edades tempranas.

Elemento 41. Cochinitillos destetados y cerdos de producción: Los animales especialmente agresivos o en peligro a causa de las agresiones, se mantienen separados del grupo.

• Acto 3: Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

- Requisito 1: (Art. 4) Condiciones de cría y mantenimiento de animales.

Elemento 42. Los animales están cuidados por un número suficiente de personal con capacidad, conocimientos y competencia profesional suficiente.

Elemento 43. Los animales cuyo bienestar exige una atención frecuente son inspeccionados una vez al día, como mínimo.

Elemento 44. Todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso.

Elemento 45. En caso necesario se dispone de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos, que cuente con lechos secos y confortables.

Elemento 46. El ganadero tiene registro de tratamientos médicos.

Elemento 47. El ganadero registra los animales encontrados muertos en cada inspección.

Elemento 48. Los registros sobre tratamientos médicos y animales muertos encontrados se mantienen tres años como mínimo.

Elemento 49. Los materiales de construcción con los que contactan los animales no les causan perjuicio y lo animales se mantienen de forma que no causan daños.

Elemento 50. Las condiciones medioambientales de los edificios (la ventilación, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire, y la concentración de gases) no son perjudiciales para los animales.

Elemento 51. Los animales no se encuentran en oscuridad permanente.

Elemento 52. En la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre se protege contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.

Elemento 53. Todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar animal (alimentación, bebida, ventilación) son inspeccionados al menos una vez al día.

Elemento 54. Cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de emergencia apropiado (apertura de ventanas u otros), que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema.

Elemento 55. El sistema de ventilación debe tener una alarma para el caso de avería y se verificará regularmente que su funcionamiento es correcto.

Elemento 56. No se da a los animales alimentos o líquidos que les ocasionen daño o sufrimiento.

Elemento 57. Todos los animales tienen acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades, y tienen acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o pueden satisfacer su ingesta líquida por otros medios.

Elemento 58. Los equipos de suministro de alimentos y agua estén concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos y que la competencia de animales se reduzca al mínimo.»

Diez. Se modifica el Anexo III, quedando redactado como sigue:

«ANEXO III. ELEMENTOS A CONTROLAR PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS AGROAMBIENTALES DEL REGLAMENTO (CE) NÚM. 1698/2005

Ámbito 2: Salud pública, zoonosidad y fitosanidad.

• Acto 9: Directiva del Consejo de 15 de julio de 1991 relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios (91/414/CEE).

- Requisito 1: Requisitos mínimos relativos a la utilización de productos fitosanitarios (beneficiarios de ayudas agroambientales).

Elemento 51. Para la aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz en la provincia de Sevilla:

- Notificar por escrito a la Delegación Provincial de Sevilla, con una semana de antelación como mínimo, la intención de realizar el tratamiento con formulaciones autorizadas, con las limitaciones según zonas establecidas en el Anexo de la Orden de 19 de junio de 2002, debiendo disponer en todo momento, durante la ejecución del tratamiento, de una copia de dicha notificación.

- Disponer de los envases de los productos que se vayan a utilizar debidamente precintados, para su inspección y toma de muestras correspondiente.

Elemento 52. Para la aplicación de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana:

- Comunicar por escrito a principios de cada campaña y a más tardar el 5 de mayo de cada año, a la Delegación Provincial correspondiente, la superficie sobre la que van a realizar el tratamiento, conforme al modelo que se establece en el Anexo II de la Orden de 6 de mayo de 1997, debiendo disponer en todo momento, durante la ejecución del tratamiento, de una copia de dicha comunicación.

- Utilizar productos fitosanitarios autorizados, formulados con las materias activas indicadas en el cuadro núm. 3 del

Anexo de la Orden de 8 de junio de 2001 y conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 6 de mayo de 1997.

Elemento 53. Realizar una correcta retirada de los envases de los productos fitosanitarios mediante entrega a un centro o gestor autorizado de residuos.»

Disposición adicional primera. Campaña 2010.

Los Anexos II y III de esta Orden serán aplicables para la campaña 2010 y siguientes.

Disposición adicional segunda. Habilitación normativa.

Se habilita a la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera para realizar mediante resolución las actualizaciones necesarias de los Anexos II y III.

Disposición transitoria única. Adaptación a normativa vigente.

Las referencias que en la Orden de 22 de junio de 2009, se efectúan al Reglamento 796/2004, de 21 de abril, por el que se establecen los procedimientos de control en relación con las ayudas directas de la PAC, se entenderán realizadas al Reglamento 1122/2009, de 30 de noviembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola. Así mismo, las que se efectúan al Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, se entenderán referidas al Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del expediente del recurso contencioso-administrativo número 1341.9/2011 a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, así como el emplazamiento de los interesados.

Atendiendo el Oficio librado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recibido en esta Secretaría General Técnica el 16 de junio de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

1. La remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de copia autenticada del expediente administrativo

del recurso contencioso número 1341.9/2011, Sección 1B, planteado por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) contra el Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2. El emplazamiento a las entidades, asociaciones, organizaciones empresariales y sindicales que constan en el expediente.

3. El emplazamiento a cuantos resulten interesados mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efecto de que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse como demandados en el citado recurso en el plazo de los cinco días siguientes a su publicación.

4. El traslado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, del oficio que se librará a la Sala cumplimentando el requerimiento y de fotocopia del expediente remitido.

Sevilla, 21 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre nombramiento de colaboradores becarios con cargo a créditos de investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo, se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de

la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=96457>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el

artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de colaborador becario, indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto

hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 10 de junio de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Referencia proyecto: 8.06/5.60.3228.

Código beca: 0910.

Investigador principal: Miguel Ángel Moriñigo Gutiérrez.

Departamento: Microbiología (Facultad de Ciencias).

Dedicación: Veinte horas.

Duración: Seis meses.

Cuantía: 550,00 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Biología.

Se valorará:

- Tener acreditados conocimientos en la técnica de electroforesis en gel de gradiente desnaturalizante y electroforesis en 2D.

- Tener realizado ya un programa de posgrado. En este apartado merecerá especial valoración el haber realizado el Máster de Biología Celular y Molecular.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 13 de junio de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-81/11.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO. DEPARTAMENTO 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 13 de junio de 2011, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-81/11, Entidades Locales (Ayuntamiento de Marbella, «Gerencia de Compras y Contratación, Marbella S.L.», y «CB 2000»), Málaga, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas se sigue procedimiento de reintegro por alcance, como consecuencia de las presuntas irregularidades puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, Ejercicio 1.1.02 a 21.4.2006.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a trece de junio de dos mil once.- El Secretario: Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 338/2009. (PP. 1449/2011).

NIG: 2906742C20090005629.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 338/2009. Negociado: E. Sobre: Resolución contractual.

De: Doña Clara González Arredondo, doña Isabel María de la Flor Martínez y Ana Rumbado Vázquez.

Procuradora Sra.: Marta García Solera.

Letrado Sr.: Doblas García, Juan Andrés.

Contra: Condeular, S.L. (Grupo Constructor El Granaino).

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 338/2009 seguido a instancia de Clara González Arredondo, Isabel María de la Flor Martínez y Ana Rumbado Vázquez frente a Condeular, S.L., se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a siete de febrero de dos mil once.

Han sido vistos por don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juz-

gado con el número 338/2009-E a instancias de doña Isabel María de la Flor Martínez, doña Clara González Arredondo y doña Ana Rumbado Vázquez, representadas todas ellas por la procuradora doña Marta García Solera y con la asistencia letrada de don Juan Andrés Doblas García, frente a la entidad mercantil Condeular, S.L., declarada en situación legal de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por doña Isabel María de la Flor Martínez, doña Clara González Arredondo y Doña Ana Rumbado Vázquez frente a la entidad mercantil Condeular, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declaran resueltos los respectivos contratos de compraventa suscritos el día 25 de junio de 2007 y el 14 de junio de 2007 entre las partes litigantes por incumplimiento contractual de la vendedora Condeular, S.L.

2. Se condena a la vendedora Condeular, S.L., como efecto de la resolución, a restituir a las compradoras las siguientes cantidades entregadas hasta la fecha en concepto de pago a cuenta del precio:

A) A doña Isabel María de la Flor Martínez, veintiún mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta y siete céntimos.

B) A doña Clara González Arredondo, veintitrés mil seiscientos ochenta y cinco euros con diez céntimos.

C) A doña Ana Rumbado Vázquez, veintiún mil ochenta y dos euros con tres céntimos.

3. Se condena también a Condeular, S.L., a indemnizar a las actoras por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual de aquella conforme a las bases y parámetros invocados en el número 2 del Fundamento de Derecho II de la demanda, a saber: aplicando el tipo de interés legal del dinero sobre la cantidad entregada en concepto de pago a cuenta del precio, computándose desde la fecha de abono de cada cantidad abonada hasta la de la efectiva restitución, quedando diferida su ejecución para la fase de ejecución de sentencia.

4. Se condena a Condeular, S.L., a pagar las costas procesales de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Condeular, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a uno de abril de dos mil once.-El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 46/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de noticias internacionales, nacionales, andaluzas y provinciales».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 46, de 7 de marzo de 2011.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 266.949,15 euros, IVA excluido.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de abril de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de mayo de 2011.
 - c) Contratista: Europa Press Delegaciones, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: 266.949,15 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto).

Sevilla, 10 de junio de 2011.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 12/2011.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Organización y desarrollo de visitas guiadas en el proyecto San Telmo Abierto».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 60, de 25 de marzo de 2011.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 190.000,00 euros, IVA excluido.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de mayo de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2011.

- c) Contratista: Externa Team, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 127.358,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto).

Sevilla, 10 de junio de 2011.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la formalización de contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 98.2018SV.10.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento de los equipos para la inspección de correspondencia y paquetería por rayos X, con destino a diversas Consejerías y Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - e) CPV: 50421200-4.
 - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No.
 - g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: Cuatrocientos veintiocho mil trescientos cuarenta y cinco euros con veintiocho céntimos (428.345,28 €), prórroga incluida, IVA excluido.
5. Presupuesto de licitación.
 - a) Doscientos catorce mil ciento setenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (214.172,64 €), IVA excluido.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de mayo de 2011.
 - c) Contratista: Telecomunicación, Electrónica y Conmutación, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos mil setecientos cuatro euros (200.704,00 €), IVA excluido.

Sevilla, 6 de junio de 2011.- La Directora General, Isabel Mateos Guillarte.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2021/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 19/2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Mantenimiento y gestión de la explotación del sistema de información para la gestión del pago delegado del personal docente de los centros concertados».
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día 16 de octubre de 2011 o desde el día siguiente a la formalización del contrato si éste fuera posterior.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: Presupuesto de licitación (IVA excluido): Trescientos dieciséis mil trescientos cinco euros y ocho céntimos (316.305,08).
5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación (15.815,25), excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 955 064 117-955 064 131.
 - e) Telefax: 955 064 003.
 - f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior, al fin del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría C.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 15 de julio de 2011. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - 4.º Telefax: 955 064 003.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: Se admiten mejoras, véase Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

- b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.
- c) Localidad: 41071, Sevilla.
- d) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: La fecha y hora se publicarán en el perfil de contratante de la Consejería de Educación.
- e) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora se publicarán en el perfil de contratante de la Consejería de Educación.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.
12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 21 de junio de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 15 de junio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública la adjudicación y la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de limpieza para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. (Expediente 13/2011-RRHH-SA).
 - b) Tipo de contrato: Contrato administrativo de Servicios.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses a contar desde la entrada en vigor del contrato.
 - e) Procedimiento de licitación: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
 - f) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 62, de 29 de marzo de 2011.
3. Presupuesto base de licitación: 147.158 € (IVA excluido).
4. Importe de adjudicación: 124.124,54 € (IVA excluido).
5. Adjudicación.

Fecha: 2 de junio de 2011.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 3 de junio de 2011.
 - b) Contratista: Acciona Facility Services, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se relacionan.

La Orden de 23 de julio de 2008 (BOJA núm. 151, de 30.7.2008), por la que se establecen normas para la gestión

y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, establece en su artículo 46 que todas las actuaciones cofinanciadas con fondos incluídas en el ámbito de la Orden estarán sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre. Estas obligaciones se regulan en el artículo 50 de la misma Orden para los contratos administrativos, tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

Con la presente Resolución se trata de cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad en determinados expedientes de contratación tramitados por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba cofinanciados con fondos europeos haciendo mención a la cofinanciación europea en sus anuncios de licitación y adjudicación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 2008, y en virtud de las facultades delegadas por la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 4, de 11.1.2001), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Hacer pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se relacionan en el anexo a la presente Resolución incorporando a los mismos la mención siguiente:

«Actuación cofinanciada por la Unión Europea.
Programa Operativo FEDER para Andalucía 2007-2013.
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
Tasa de cofinanciación: 65%»

Córdoba, 16 de junio de 2011.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANEXO

RELACIÓN DE EXPEDIENTES COFINANCIADOS CON FONDOS FEDER

1. 2008/2282 (3-CO-1595-0.0-0.0-RF).
Refuerzo de firme en la A-3100 de Villanueva de Córdoba al Puerto del Caballón. p.k. 5+000 al p.k. 23+350.
Publicación licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.09.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 16, de 26.1.10.
Adjudicatarios: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.
2. 2008/3132 (3-CO-1601-0.0-0.0-RF).
Mejora de firme en la A-3280 de Belalcázar a Monterrubio de la Serena. p.k. 15+270 al p.k. 20+420.
Publicación licitación: BOJA núm. 72, de 26.1.09.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 170, de 1.9.09.
Adjudicatarios: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.
3. 2008/3156 (3-CO-1603-0.0-0.0-RF).
Refuerzo de firme en la A-4154 de Loja a Priego de Córdoba por Algarinejo. Tramo: p.k. 40+065 al p.k. 54+830 (Intersección A-333).
Publicación licitación: BOJA núm. 72, de 26.1.09.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 142, de 23.7.09.
Adjudicatarios: UTE Montealto Infraestructuras, S.L.U.-Gocertrans, S.L.
4. 2008/3311 (2-CO-1592-0.0-0.0-RF).
Mejora de intersecciones en la A-440 p.k. 24+000 al p.k. 25+877 (Intersección con la A-453 a Écija).

Publicación licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.09.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 170, de 1.9.09.
Adjudicatarios: General de Estudios y Proyectos, S.L.

5. 2008/3175 (2-CO-1593-0.0-0.0-RF).
Mejora de pavimentación y balizamiento en la A-430 de Villanueva del Duque a Peñarroya-Pueblonuevo p.k. 0+000 al p.k. 16+510.
Publicación licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.09.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 170, de 1.9.09.
Adjudicatarios: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Hormacesa).

6. 2008/3276 (3-CO-1599-0.0-0.0-RF).
Mejora de pavimentación en la A-3200 de Azuel a Santa Eufemia por Torrecampo y el Guijo. Tramo: el Guijo-Santa Eufemia. p.k. 0+000 al p.k. 19+735.
Publicación licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.09.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 170, de 1.9.09.
Adjudicatarios: General de Estudios y Proyectos, S.L.

7. 2008/3178 (2-CO-1586-0.0-0.0-RF).
Refuerzo de firme en la A-331 de Lucena a Iznájar por Rute, p.k. 0+000 al p.k. 19+735.
Publicación licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.09.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 170, de 1.9.09.
Adjudicatarios: Construcciones Maygar, S.L.

8. 2008/3307 (3-CO-1602-0.0-0.0-RF).
Mejora de firme en la A-3281 de El Viso a Hinojosa del Duque, p.k. 0+000 al p.k. 16+810.
Publicación licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.09.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 170, de 1.9.09.
Adjudicatarios: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Hormacesa).

9. 2008/3336 (3-CO-1608-0.0-0.0-RF).
Refuerzo de la A-3050 Ronda Oeste de Córdoba, p.k. 0+000 al p.k. 2+000 y del p.k. 4+000 al p.k. 6+000.
Publicación licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.09.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 170, de 1.9.09.
Adjudicatarios: Jiménez y Carmona, S.A. (Jicar, S.A.).

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la formalización del contrato que se cita.

De conformidad con el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, la Consejería de Salud hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 101/11.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la sede de los servicios centrales de la Consejería de Salud.
 - c) Lote: No.

- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919200.
 e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE núm. S55 de 17.3.2011. BOE núm. 77, de 31.3.2011. BOJA núm. 68, de 6.4.2011.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 828.412,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación.
 a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 414.206,00 euros.
 b) Importe IVA: 74.557,08 euros.
 c) Importe total: 488.763,08 euros.
 6. Formalización del contrato.
 a) Fecha de adjudicación: 20 de mayo de 2011.
 b) Fecha de formalización del contrato: 11 de junio de 2011
 c) Contratista: Limcamar, S.L.
 d) Nacionalidad: Española.
 e) Importe de adjudicación: 351.980,18 euros. IVA: 63.356,43 euros. Importe total: 415.336,61 euros.

Sevilla, 14 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro, energía e instalación que se cita. (PD. 2016/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Universidad de Málaga.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación.
 c) Número de expediente: VIC 11/11 PAC.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un plataforma de almacenamiento y equipamiento hardware.
 b) Número de unidades a entregar: Uno.
 c) División por lotes y números: Lote único.
 d) Lugar de entrega: Edificio Institutos Universitarios - Laboratorio 108.
 e) Plazo de entrega: 15 días.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 158.120,00 €, IVA incluido.
 5. Garantía provisional. 0,00 €.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Universidad de Málaga. Vicerrectorado de Investigación.
 b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.
 c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 d) Teléfono: 952 137 032.
 e) Telefax: 952 131 048.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOJA.
 b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General.
 1. Entidad: Universidad de Málaga.
 2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Universidad de Málaga.
 b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno.
 c) Localidad: Málaga.
 d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación. Edificio Pabellón de Gobierno.
 e) Hora: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación. Edificio Pabellón de Gobierno.
 10. Otras informaciones: Telefax del Registro General 952 132 682.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:
 13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: http://www.uma.es/perfil_contratante/gestor/.

Málaga, 3 de junio de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita. (PD. 2017/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Universidad de Málaga.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación.
 c) Número de expediente: VIC 12/11 PAC.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de una plataforma hardware distribuida para la simulación de sistemas evolutivos.
 b) Número de unidades a entregar: Uno.
 c) División por lotes y números: Lote único.
 d) Lugar de entrega: Edificio Institutos Universitarios, Laboratorio 108.
 e) Plazo de entrega: 15 días.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 241.900,00 €.
 5. Garantía provisional: 0,00 €.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Universidad de Málaga, Vicerrectorado de Investigación.
 b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.
 c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

- d) Teléfono: 952 137 032.
 e) Telefax: 952 131 048.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOJA.
 b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General.
 1. Entidad: Universidad de Málaga.
 2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Universidad de Málaga.
 b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno.
 c) Localidad: Málaga.
 d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Edificio Pabellón de Gobierno.
 e) Hora: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Edificio Pabellón de Gobierno.
 10. Otras informaciones: Telefax del Registro General: 952 132 682.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
 13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: http://www.uma.es/perfil_contratante/gestor/.

Málaga, 3 de junio de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita. (PD. 2018/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Universidad de Málaga.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación.
 c) Número de expediente: VIC 13/11 PAC.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un sistema hardware escalable horizontalmente para servicios web.
 b) Número de unidades a entregar: Uno.
 c) División por lotes y números: Lote único.
 d) Lugar de entrega: Edificio Institutos Universitarios-Laboratorio 108.
 e) Plazo de entrega: 15 días.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 236.000,00 €.
 5. Garantía provisional: 0,00 €.

6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Universidad de Málaga. Vicerrectorado de Investigación.
 b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, 3ª planta.
 c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 d) Teléfono: 952 137 032.
 e) Telefax: 952 131 048.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOJA.
 b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General.
 1. Entidad: Universidad de Málaga.
 2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Universidad de Málaga.
 b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno.
 c) Localidad: Málaga.
 d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación. Edificio Pabellón de Gobierno.
 e) Hora: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación. Edificio Pabellón de Gobierno.
 10. Otras informaciones: Telefax del Registro General 952 132 682.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:
 13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: http://www.uma.es/perfil_contratante/gestor/.

Málaga, 3 de junio de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita. (PD. 2019/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Universidad de Málaga.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación.
 c) Número de expediente: VIC 14/11 PAC.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un centro de mecanizado vertical CNC.
 b) Número de unidades a entregar: Uno.
 c) División por lotes y números: Lote único.
 d) Lugar de entrega: Taller de Ingeniería de los Procesos de Fabricación.
 e) Plazo de entrega: Tres meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 65.254,00 €.
 5. Garantía provisional: 0,00 €.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Universidad de Málaga. Vicerrectorado de Investigación.
 b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.
 c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 d) Teléfono: 952 137 032.
 e) Telefax: 952 131 048.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOJA.
 b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General.
 1. Entidad: Universidad de Málaga.
 2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Universidad de Málaga.
 b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno.
 c) Localidad: Málaga.
 d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación. Edificio Pabellón de Gobierno.
 e) Hora: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación. Edificio Pabellón de Gobierno.
 10. Otras informaciones: Telefax del Registro General 952 132 682.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:
 13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: http://www.uma.es/perfil_contratante/gestor/.

Málaga, 3 de junio de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita. (PD. 2020/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Universidad de Málaga
 b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación.
 c) Número de expediente: VIC 15/11 PAC.

2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un equipo de automatización del control de etapas de posicionamiento submicrométrico para la caracterización de dispositivos ópticos integrados.
 b) Número de unidades a entregar: Uno.
 c) División por lotes y números: Lote único.
 d) Lugar de entrega: Laboratorio del Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.
 e) Plazo de entrega: 8 semanas.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.666,00 €.
 5. Garantía provisional. 0,00 €.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Universidad de Málaga. Vicerrectorado de Investigación.
 b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.
 c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 d) Teléfono: 952 137 032.
 e) Telefax: 952 131 048.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOJA.
 b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General.
 1. Entidad: Universidad de Málaga
 2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Universidad de Málaga.
 b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno.
 c) Localidad: Málaga.
 d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación. Edificio Pabellón de Gobierno.
 e) Hora: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación. Edificio Pabellón de Gobierno.
 10. Otras informaciones: Telefax del Registro General 952 132 682.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:
 13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: http://www.uma.es/perfil_contratante/gestor/.

Málaga, 9 de junio de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 15 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba.

Interesada: Doña Elena Nevado Morillo.
Expediente: CO-140/2010-EP.
Infracción: Grave, art. 20.19, Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Fecha: 15.10.2010.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Sanción: Multa de 301 euros.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 15 de junio de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 15 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba.

Interesada: Doña M.^a del Carmen Jiménez Herencia.
Expediente: CO-9/2011-PA.
Infracción: Dos graves, arts. 39.t), 39.b) y 39.c), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 9.5.2011.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Sanción: Multa de 1.002 euros.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 15 de junio de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante, de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos,

se hace público que en este Consejo, el día 2 de junio de 2011, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Unión de Policía Local y Bomberos de Andalucía Almería (antes Sindicato Independiente de Bomberos Almería) (S.I.B.A.)». Con fecha 3 de junio de 2011, se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 15 de junio de 2011.

La modificación afecta fundamentalmente a arts. 1,2,4, 6, 8, 9, 10, 15 y 22.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrada en Almería el día 4.4.2011, figuran Juan Carlos Pereira Mazo (Presidente), Alvaro del Pino López (Vicepresidente), José Alfonso Serantes Soage (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.^a planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 17 de junio de 2011.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 13 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, recaída en el recurso de alzada que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 9 de mayo de 2011, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Juan Cano Pacheco contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Córdoba, de fecha 17 de enero de 2011, recaída en el expediente sancionador núm. CO/7358/10; haciéndoles constar que para el conocimiento integro de los mismos, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesado: Don Juan Cano Pacheco.
Expediente sancionador: CO/7358/10.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 96/11.
Sentido: Desestimado.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 13 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.^a José Gualda Romero.

ANUNCIO de 14 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13 planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180049/2011.

Notificado: Don Cristian Listan López.

Último domicilio: Ctra. de la Sierra, núm. 24, 4.º A, Granada.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 14 de junio de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 14 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180248/2008.

Notificado a: Chacinerías Monachil, S.L.

Último domicilio: Pgno. Ind. Las Canteras, s/n Monachil (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 14 de junio de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la tasa por sanción de expedientes sancionadores, incoados por esta Delegación por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Salud ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Se le comunica que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 046, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Provincial de Salud.

Con apercibimiento de que, si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Núm. Expte.: 21-000071-09-P.

Interesado: Francisco Javier Ortiz Pichardo. Chiringuito Ambos Mundos.

Último domicilio: Paseo Marítimo Caño Guerrero, 21760, Matalascañas, Almonte (Huelva).

Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000265.10-P.

Interesada: Tindel Cafeterías, S.L.

Último domicilio: C/ Blas Infante, s/n, piso bj., 21006, Huelva.

Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000212-10-P.

Interesada: Stylecos, S.L.

Último domicilio: C/ Calvario, 15, 28864, Ajalvir (Madrid).

Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 4 de marzo de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 22 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-3512/11).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente

anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 22 de junio de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

A N E X O

1. Denominación social, NIF: Bodegas López Jiménez, S.L., B14379267.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Protección de los Vinos de Andalucía (Calidad e Inspección de Calidad), núm. CO/0344/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 20 de abril de 2011, de la Directora General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 5.º, Córdoba.

2. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Toro Medina, 75518480G.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal), núm. HU/0389/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 29 de octubre de 2009, recaída en el expediente sancionador núm. HU/0389/09, por infracción a la normativa vigente en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal).

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

3. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Andrés Romero Padilla, 48934118P.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Sanidad Animal, núm. HU/0484/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 7 de enero de 2010, recaída en el expediente sancionador núm. HU/0484/09, por infracción a la normativa vigente en materia de Sanidad Animal.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

4. Nombre y apellidos, DNI/NIF: María del Carmen Zambrano Martínez, 31732903X.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Sanidad Animal, núm. HU/0501/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, recaída en el expediente sancionador núm. HU/0501/09, por infracción a la normativa vigente en materia de Sanidad Animal.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

5. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Rafael Caro Jiménez, 29739847L.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Sanidad Animal, núm. HU/0862/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 15 de febrero de 2011, de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

6. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Ángel Martín Hernández, 29486495N.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0953/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 19 de abril de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

7. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Joao Manuel Lopes Romao, X2504435B.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima, núm. HU/0416/08.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de abril de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 13 de abril de 2009, recaída en el expediente sancionador núm. HU-416/08, por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

8. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Antonio Márquez Ares, 29476838S.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima, núm. HU/0354/08.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de abril de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 8 de abril de 2009, recaída en el expediente sancionador núm. HU-0354/08, por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

9. Nombre y apellidos, DNI/NIF: María del Carmen Iglesias Ruiz, 29244812J y José A. Virgilio Iglesias, 29757906T.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0908/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 26 de abril de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

10. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Almagro Casado, 28508163P.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0702/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se acuerda el archivo de las actuaciones.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Huelva.

11. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Diego Pereles Cordero, 29779229W.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. 1211AND082058-HU0041.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Huelva.

12. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Javier Olaya García, 44217494V.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. 1211AND082077-HU0060.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Directora General de Pesca y

Acuicultura, por la que se aprueban ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Huelva.

13. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Antonio Ramos Iglesias, 75547248E.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. 1211AND082162-HU0144.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 29 de agosto de 2008, de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Huelva.

14. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Jesús Mendoza Arauz, 29612822T.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. 1211AND082066-HU0049.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Huelva.

15. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Antonio Núñez Reyes, 29481075C.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. 1211AND082108-HU0091.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 29 de agosto de 2008, de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Huelva.

16. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Galán Colchero, 28914322X.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. 1211AND082164-HU0146.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 29 de agosto de 2008, de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

17. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Mudarra Campos, 27307339Z.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. 1211AND082149-HU0131.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 29 de agosto de 2008, de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

18. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Quintero Galán, 28762814A.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. 1211AND082143-HU0125.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 29 de agosto de 2008, de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

19. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Dorel Bica, X8616930A.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. 1211AND093959-HU1175.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

20. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José García Anguas, 27283678C.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador núm. 1211AND082158-HU0140.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 29 de agosto de 2008, de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera

de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba las solicitudes sobre Programa de Solidaridad formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Núm. Expte.	Nombre y apellidos	Fecha Res.	Clase Res.
27633/10	M.ª de la Concepción Sánchez Cerezo	4.5.11	Archivo
32850/10	Alfonso Moya Plantón	4.5.11	Archivo
33215/10	Ramón Moreno Márquez	4.5.11	Archivo
28902/10	Francisco J. Torres Vilchez	4.5.11	Archivo
34875/10	Luis Jiménez Medrano	4.5.11	Archivo
34987/10	Juan Mateo Pérez Fernández	4.5.11	Archivo
35407/10	Antoneta Mariana Stoian	4.5.11	Archivo
35422/10	Antonia Hurtado Algar	4.5.11	Archivo
35562/10	Manuel López Morín	4.5.11	Archivo
35694/10	Pedro Benítez Rosendo	4.5.11	Archivo
37741/10	Juana Cortés Reyes	4.5.11	Archivo
37792/10	M.ª Carmen Rodríguez Guerrero	4.5.11	Archivo
39971/10	Sacramento Muñoz García	4.5.11	Archivo
40488/10	Inmaculada Páez Coca	4.5.11	Archivo
40720/10	Cristina M.ª Pérez Serrano	4.5.11	Archivo
41552/10	M.ª Rocio Hinojosa Ruiz	4.5.11	Archivo
41628/10	Julia García Fernández	4.5.11	Archivo
43063/10	Isabel Torrecillas Arjona	6.5.11	Archivo
46440/10	Vergina Ticu	4.4.11	Archivo
2028/11	Rafael Barona Jiménez	4.4.11	Archivo
3008/11	Ana Marcelina Solís Cornejo	5.4.11	Archivo
4451/11	Antonio Olmo Tornat	9.5.11	Archivo
12206/11	Ángel Reyes Montes	5.5.11	Acumulación
5155/11	María José Ortiz Moya	5.4.11	Inadmisión
5513/11	Joaquín Castro Guerrero	22.3.11	Inadmisión
6023/11	Wilma Machaca Choque	16.3.11	Inadmisión
6127/11	Aránzazu Caro Molina	25.3.11	Inadmisión
6922/11	Daniel Ilie Frunza	11.4.11	Inadmisión
7053/11	María Jesús Plaza Dobra	23.3.11	Inadmisión
11811/11	Joaquín Jiménez Carmona	4.5.11	Inadmisión
11889/11	Sandra M.ª Haro Aguirre	4.5.11	Inadmisión
11977/11	Margarita Triviño Pérez	4.5.11	Inadmisión
12181/11	Manuel Martínez López	5.5.11	Inadmisión
12894/11	Joaquín A. Carrasco Ruiz	10.5.11	Inadmisión

Núm. Expte.	Nombre y apellidos	Fecha Res.	Clase Res.
14848/11	M.ª Ángeles Santiago Gómez	19.5.11	Inadmisión
15028/11	Rosalía Aguilera Gallardo	20.5.11	Inadmisión
43972/10	Vanessa Alba Morales	6.5.11	Denegatoria
44064/10	Aroa Carmona Ruiz	6.5.11	Denegatoria
46532/10	Marian Bosneagu	6.5.11	Denegatoria
46079/10	Benaissa El Boa	6.5.11	Denegatoria
892/11	Lilian Yvonne Repetto Ferrou	6.5.11	Denegatoria
1611/11	Carmen Cobacho Lacalle	6.5.11	Denegatoria
1653/11	Mariana Stingaciu	4.4.11	Denegatoria
1775/11	Said Ouadoudi Ouadoudi	6.5.11	Denegatoria
1971/11	Rafael Herrero de la Cruz	6.5.11	Denegatoria
4611/11	Simona Florentina Cojocararu	4.4.11	Denegatoria
5142/11	Rocío Gómez Recio	4.4.11	Denegatoria
5491/11	John Jairo Cortés Serna	4.4.11	Denegatoria
6238/11	Carmen M.ª Lanza Ramada	4.4.11	Denegatoria
6685/11	Mariana Priboi	3.5.11	Denegatoria
10411/11	Raúl Padilla Machado	3.5.11	Denegatoria
1553/11	Dalia Stancoi	3.5.11	Extintiva

Asimismo, se indica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial, o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, 13 de junio de 2011.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita en el término municipal de Córdoba. (PP. 1873/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Instalación de gestión de residuos urbanos y asimilables, promovido por Recuperados Soluciones Ambientales, S.L., situado en C/ Gabriel Ramos Bejarano, parc. 124-Mod. B-Nave 5, en el término municipal de Córdoba expediente AAU/CO/0198/N/10, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Conse-

jería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 2 de junio de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1899/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 2688/03.

Fecha Resolución: 18.1.2011.

Titular: Rafael Sanz Vergara.

T.m. (provincia): 11692, Setenil de las Bodegas (Cádiz).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de citación para la notificación por comparecencia de liquidaciones de expedientes sancionados en materia de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose conseguido la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados que se detallan a continuación para que comparezcan en la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

NIF deudor: P1402100J.

Nombre deudor: Asociación Amigos Unidos Alcolea.

Código territorio: AA0093.

Núm. liquidación: 482000059301.

Concepto (SUR): SAN-218/09-CB-SANCION.

NIF deudor: A41167594

Nombre deudor: Tableros del Sur, S.A.

Código territorio: AA0098.

Núm. liquidación: 482000085022.

Concepto (SUR): 0054/10-CA-SANCION.

NIF deudor: A04107272.

Nombre deudor: Gestión de Aguas del Levante Almeriense.

Código territorio: AA0091.

Núm. liquidación: 482000080510.

Concepto (SUR): DV-AL-10-07-SANCION.

NIF deudor: 75743160C.
 Nombre deudor: Josefa María Gómez Ríos.
 Código territorio: AA0092.
 Núm. liquidación: 482000080652.
 Concepto (SUR): SA-CA-17-2006-SANCION.

NIF deudor: 44234696S.
 Nombre deudor: Rafael Bayo Pascual.
 Código territorio: AA0095.
 Núm. liquidación: 482000070746.
 Concepto (SUR): SA-HU-017-07-SANCION.

NIF deudor: A79226502.
 Nombre deudor: Sierra Blanca Country Club, S.A.
 Código territorio: AA0097.
 Núm. liquidación: 482000080630.
 Concepto (SUR): DV-MA-66/06-SANCION.

Sevilla, 14 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 2 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura de información pública de expediente que se cita de obras en zona D.P.H. (PP. 1824/2011).

Expediente: 2011/0000647.
 Asunto: Obras en zona de D.P.H. reparación de talud.
 Peticionaria: Lucía Galera Moreno.
 Cauce: Rambla del Pino Blanco.
 Termino municipal: Oria (Almería).
 Lugar: Polígono 9, parcela 143.
 Plazo para formular alegaciones: 20 días.
 Lugar de exposición: D.P. Agencia Andaluza del Agua en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo 15, 6-7.º, 04001, Almería.

Almería, 2 de junio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de inicio de deslinde del monte público «Comunal de Trevélez».

Tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de inicio de deslinde del monte público «Comunal de Trevélez», Código de la Junta de Andalucía GR-30053-AY, Expte. MO/00808/2010:

TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL
ALVAREZ JIMENEZ ALFONSO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ALVAREZ JIMENEZ JOSE	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ALVAREZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ALVAREZ JIMENEZ MARTIRIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
AYTO BERCHULES	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
AYTO BUSQUISTAR	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)

TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL
AYTO JUVILES	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
AYUNTAMIENTO DE TREVELEZ	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
BARBERO RUIZ MIGUEL	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
BLANCO MEDINA JOSE MARIANO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
CALVACHE ALVAREZ GABRIEL	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
CANALES GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
CANO ALVAREZ JOSE	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
CANO ALVAREZ ROGELIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
CANO GRANADOS JOSE	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
CARMONA LOPEZ JOSE	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
CASTELLON HOZ MARGARITA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
CASTELLON JIMENEZ JUAN ALFONSO Y 3 HNOS	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
CASTRO ORTEGA JOSE	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
CASTRO FERNANDEZ GERMAN DAVID	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
CIFUENTES MANZANO MARIA DOLORES	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
COBOS MIRANDA JOSE	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
COMUNIDAD DE REGANTES DE BUSQUISTAR	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
DELEG PROV DE LA VIVIENDA GRANADA-MINISTERIO D	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
DIAZ NOGUERA ISABEL	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
DIPUTACION DE GRANADA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ESPINOSA ESPINOSA JOAQUIN	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ESPINOSA ESPINOSA MARIA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ESPINOSA EXPOSITO JOSE MARIA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ESPINOSA FERNANDEZ MARIA LOURDES	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ESPINOSA LOPEZ BENIGNA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ESPINOSA ORTIZ GABRIEL	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ESPINOSA ORTIZ MARIA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ESPINOSA ORTIZ ROSARIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ESPINOSA ORTIZ ROSARIO Y GABRIEL	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
EXPOSITO BONILLA JULIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
EXPOSITO CIFUENTES CARMEN	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
EXPOSITO LOPEZ BLAS	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
EXPOSITO LOPEZ JOAQUIN	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
FERNANDEZ FERNANDEZ ELISEA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
FERNANDEZ JIMENEZ FELICIDAD	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
FERNANDEZ JIMENEZ MARTIRIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
FERNANDEZ MARTIN TRINIDAD	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
FERNANDEZ ORTIZ JOSE	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
FERNANDEZ SANCHEZ MAGDALENA Y 3 HNOS	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
FERRES FRIAS MARIA DOLORES	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GALLEGOS CANO JOSE	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GALLEGOS FERNANDEZ CARLOS	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GALLEGOS GONZALEZ FRANCISCO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GALLEGOS ORTIZ EMILIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GALLEGOS ORTIZ JESUS	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GALLEGOS ORTIZ JOAQUIN	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GARCIA ALVAREZ JESUS	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GONZALEZ FERNANDEZ MIGUEL	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GONZALEZ GALLEGOS FERMINA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GONZALEZ MARTIN ANTONIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GONZALEZ MARTIN SERAFINA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GONZALEZ RODRIGUEZ BENDICION	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GRANADOS MARTIN AMELIA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GUARDEÑO GONZALEZ JOSEFA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
GUARDEÑO GONZALEZ MERCEDES	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
HERRERA MENDOZA CONCEPCION	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
HERRERA MENDOZA JACINTO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
HERRERA MENDOZA JOAQUIN	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
HERRERA MENDOZA JOSE MANUEL	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
JABUGO Y CARBAJAL SL	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
JIMENEZ ALVAREZ ANTONIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
JIMENEZ CABALLERO ALFONSO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
JIMENEZ CABALLERO JUAN RAMON	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
JIMENEZ GARCIA JUAN FRANCISCO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
JIMENEZ GARCIA RAMON	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
JIMENEZ GONZALEZ ASCENSION VIRGINIA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
JIMENEZ VARGAS OLGA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
JUAREZ CIFUENTES JOSE	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)

TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL
JUAREZ RODRIGUEZ ANTONIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
LIÑAN ORTEGA MANUEL	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
LOPEZ ESCUDERO JOSE ANTONIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MANZANO MARTIN JUAN	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MANZANO SANCHEZ JOSE Y 5 HNOS	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MARTIN GRANADOS JOSE	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MARTIN MENDOZA JULIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MARTOS ORTIZ ANGUSTIAS	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MEDINA RODRIGUEZ ENCARNACION	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MEDINA RODRIGUEZ RODRIGO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MENDOZA JIMENEZ AMALIA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MENDOZA LIÑAN JOSE LUIS	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MENDOZA MARTIN MANUEL VICTORIANO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MENDOZA MENDOZA CARMEN	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MENDOZA MENDOZA FRANCISCO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MENDOZA MENDOZA JOSE	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MENDOZA RUIZ AMALIA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MENDOZA RUIZ AMALIA Y MAS	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MENDOZA TORRES CANDIDA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
MOYA RODRIGUEZ JOSE	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ORTIZ CANO JOSE ANTONIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ORTIZ JIMENEZ CRISTINA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ORTIZ ORTEGA ANA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ORTIZ ORTEGA MANUEL	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ORTIZ ORTEGA MARIA JOSEFA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ORTIZ PUGA ANTONIO SERAFIN	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
ORTIZ PUGA JOSE ANDRES	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
PEREZ GONZALEZ LIBERTO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
PEREZ JIMENEZ CARMEN	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
PEREZ JIMENEZ JESUS	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
PEREZ JIMENEZ JUANA MARIA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
PEREZ JIMENEZ SIMONA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
PUGA FERNANDEZ DOLORES	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
RODRIGUEZ ESPINOSA ANTONIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
RUIZ MANZANO ANTONIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
RUIZ PEREZ ENCARNACION Y 2 HNOS	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
SANCHEZ BERENGUEL FRANCISCA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
SANCHEZ CIFUENTES FRANCISCO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
SEGURA JIMENEZ ALEJANDRO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
TORRES DELGADO GLORIA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
TORRES ESPINOSA GABRIEL	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
TORRES ESPINOSA JULIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
TORRES PEREZ ANTONIA	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
TORRES RUIZ JOSE	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
TORRES RUIZ JUAN	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
TORRES SANCHEZ ANTONIO	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
TORRES SIERRA MANUEL	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)
VARGAS SANCHEZ JOSE MANUEL	18417 TREVÉLEZ(GRANADA)

El Consejero de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 105/2011, de 19 de abril, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 19 de abril de 2011, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00808/2010, del monte público «Comunal de Trevélez», Código de la Junta de Andalucía GR-30053-AY, sito en el término municipal de Trevélez, provincia de Granada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1º. Se proceda a iniciar el deslinde del monte "Comunal de Trevélez", Código de la Junta de Andalucía GR-30053-AY, propiedad del Ayuntamiento de Trevélez y sito en el término municipal de Trevélez, provincia de Granada.

2º. Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don Manuel Romero Ortiz, conforme a los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, le comunico que en caso de transmisión de algún derecho de los que integran su pretendida titularidad deberá comunicarlo a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 958-002003 ó 671-561957.

Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 8 de junio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de inicio de deslinde del monte público «Monte del Pueblo de Trevélez».

Tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de inicio de deslinde del monte público «Monte del Pueblo de Trevélez», código de la Junta de Andalucía GR-30054-AY, Expte. MO/00714/2010:

TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL
ALONSO ÁLVAREZ, ANTONIO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
ÁLVAREZ GALLEGOS, JUAN JOSÉ	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
ÁLVAREZ JIMÉNEZ, JOSÉ	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
ÁLVAREZ MARTÍN, HORACIO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
ARCHILLA CASTILLO, CONSUELO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
AYTO. BERCHELES	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
AYTO. BUSQUISTAR	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
AYTO. CAPILEIRA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
AYTO. JEREZ DEL MARQUESADO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
BLANCO MEDINA, ANTONIO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
CANO GRANADOS, JOSÉ	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
CASTELLÓN GALLEGOS, MARTIRIO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
CASTELLÓN JIMÉNEZ, JUAN ALFONSO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
CASTELLÓN JIMÉNEZ JUAN ALFONSO Y 3 HNOS	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
CASTELLÓN JIMÉNEZ LUIS Y 3 HERMANOS	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
CASTELLÓN MENDOZA, JOAQUÍN CARLOS	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
CIFUENTES MANZANO, MARÍA DOLORES	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
CIFUENTES MARTÍN, JOSEFA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
ECO-RUSTIC TREVÉLEZ, S.L.	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
ESPEJO RODELAS, MARTIRIO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
ESPINOSA GALLEGOS, JOSÉ	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
ESPINOSA LÓPEZ, BENIGNA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
EXÓSITO LÓPEZ, BLAS	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
FERNÁNDEZ, ANTONIO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
FERNÁNDEZ CASTRO, CARLOS JULIO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)

TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL
FERNÁNDEZ CASTRO, JOAQUIN	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
FERNÁNDEZ CASTRO, SERAFINA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ MODESTO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SARA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
FERNÁNDEZ GALLEGOS, JOSÉ RAMÓN	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
FERNÁNDEZ ORTIZ, FRANCISCO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MAGDALENA Y 3 HNOS	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
FUNDACIÓN SAN FERNANDO REY DE ESPAÑA Y SAN FRANCISCO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
GALLEGOS CANO, JOSÉ	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
GALLEGOS LÓPEZ, ALFONSO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
GALLEGOS ORTIZ, JESÚS	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
GALLEGOS ORTIZ, JOAQUÍN	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
GARCÍA ALBA, MATILDE MARÍA Y MODESTA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
GARCÍA ÁLVAREZ, JESÚS	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
GARCÍA RODRÍGUEZ, JOSÉ	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
GONZÁLEZ DE CARA, ALFREDO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JUAN	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
GONZÁLEZ MARTÍN, ANTONIO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
GRANADOS MARTÍN, AMELIA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
HERRERA FERNÁNDEZ, FRANCISCO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
JIMÉNEZ CABALLERO, ALFONSO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
JIMÉNEZ GARCÍA, ANTONIO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
JIMÉNEZ GARCÍA, ANTONIO Y RAMÓN	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
JIMÉNEZ MEDINA, JACINTO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
JUÁREZ CIFUENTES, JOSÉ	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
LÓPEZ GONZÁLEZ, MIGUEL	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
LÓPEZ ORTEGA, ANTONIO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MARTÍN MARTÍN, JOSÉ MANUEL	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MARTÍN MARTÍN, MARÍA CARMEN	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MARTÍN PÉREZ, DAVID	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MENDOZA ÁLVAREZ, AMÉRICA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MENDOZA ÁLVAREZ, CARMEN	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MENDOZA BUSTOS, JUAN CARLOS Y HNOS	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MENDOZA JIMÉNEZ, AMALIA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MENDOZA JIMÉNEZ, ANTONIO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MENDOZA JIMÉNEZ, D FRANCISCO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MENDOZA JIMÉNEZ, DOLORES	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MENDOZA JIMÉNEZ, FRANCISCO_	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MENDOZA LIÑÁN, JOSÉ LUIS	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MENDOZA LÓPEZ, M. CARMEN	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MENDOZA MENDOZA, CARMEN	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MENDOZA MENDOZA, ROSARIO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MENDOZA RUIZ, ANA MARÍA CONCEPCIÓN	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MENDOZA RULL, BEATRIZ	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
MOLINA MARTÍNEZ, MIGUEL	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
ORTIZ ESPINOSA, JOSÉ	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
ORTIZ LÓPEZ, GRACIA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
ORTIZ ORTEGA, MANUEL	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
ORTIZ ORTEGA, SINFORIANO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
PÉREZ GONZÁLEZ, LIBERTO Y OTROS	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
PÉREZ JIMÉNEZ, CARMEN	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
PÉREZ JIMÉNEZ, JESÚS	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
PÉREZ JIMÉNEZ, JUANA MARÍA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
PÉREZ JIMÉNEZ, SIMONA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
PEREZ-TRAVERSO ROMERO, OLGA MARÍA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
PUGA FERNÁNDEZ, DOLORES	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
RODRÍGUEZ MARTÍN, FRANCISCA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
SALAS ZAYAS, RICARDO	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
SÁNCHEZ RÍOS, RAFAEL	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
TORRES DELGADO, GLORIA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
TORRES ESPINOSA, GABRIEL	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)
VIÑOLO ANTEQUERA, FILOMENA	18417, TREVÉLEZ (GRANADA)

El Consejero de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 105/2011, de 19 de abril, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 19 de abril de 2011, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00714/2010, del monte público «Monte del Pueblo de Trevélez», núm. 58 del CUP, código de la Junta de Andalucía GR-30054-AY, sito en el término municipal de Trevélez, provincia de Granada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte «Monte del Pueblo de Trevélez», código de la Junta de Andalucía GR-30054-AY, propiedad del Ayuntamiento de Trevélez y sito en el término municipal de Trevélez, provincia de Granada.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don Manuel Romero Ortiz, conforme a los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, le comunico que en caso de transmisión de algún derecho de los que integran su pretendida titularidad deberá comunicarlo a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 958 002 003 ó 671 561 957.

Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 8 de junio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa de vertido al dominio público hidráulico, en Fuente La Corcha, t.m. de Beas (Huelva). (PP. 1639/2011).

La Mancomunidad de Servicios de Huelva, con CIF: P-2100031-J, solicita autorización de vertido de aguas residuales urbanas procedentes de la población de Fuente La Corcha en Beas (Huelva), con un volumen anual de 28.251 m³/año y caudal. 344 m³/día. Vertido directo Arroyo Barranco Innominado tributario Arroyo del Puerco en punto UTM: X = 158.207; Y = 4.155.157 (huso 30); valores límites de emisión: DBO₅ < 25 mg/l, SS < 35 mg/l, DQO < 125 mg/l, aceites y grasas < 10 mg/l. De conformidad con el art. 248, R.D. 606/2003, se somete a información pública por un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sitas en C/ Los Emires, núm. 2-A.

Huelva, 16 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 1819/2011).

Se concede trámite de exposición pública en el expediente 23034-1890-2010-01, iniciado por María Custodia Hervás Torres, para legalización de un área recreativa dedicada a «paintball», situada en la margen izquierda de arroyo innominado, lugar denominado «Veletas», en el término municipal de Fuensanta de Martos (Jaén).

El expediente 23034-1890-2010-01, se encuentra a disposición del interesado para conocimiento de su contenido íntegro, pudiendo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentar en un plazo de veinte días en la Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, núms. 5-7, de Jaén, cuantas manifestaciones, alegaciones y justificaciones estime en defensa de sus intereses.

Jaén, 16 de mayo de 2011.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial en Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 1822/2011).

Se concede trámite de exposición pública en el expediente 23002-0229-2011-01, iniciado por Francisco Aguilera Cano, para construcción de una nave de aperos en la margen izquierda de un arroyo innominado, parcela 058 del polígono 025, en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén).

El expediente 23002-0229-2011-01, se encuentra a disposición del interesado para conocimiento de su contenido íntegro, pudiendo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentar en un plazo de veinte días en la Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, núms. 5-7, de Jaén, cuantas manifestaciones, alegaciones y justificaciones estime en defensa de sus intereses.

Jaén, 19 de mayo de 2011.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 3 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por la que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 1885/2011).

Se concede trámite de exposición pública en el expediente 23012-2977-2010-01, iniciado por Nicolás Rubio Bordial, para instalación de una malla metálica en la margen derecha del río de Beas, finca «Del Paso», parcela 225 del polígono 076, en el término municipal de Beas de Segura (Jaén).

El expediente 23012-2977-2010-01 se encuentra a disposición del interesado para conocimiento de su contenido íntegro, pudiendo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentar, en un plazo de veinte días, en la Delegación Provin-

cial de Jaén, C/ Santo Reino, núms. 5-7, de Jaén, cuantas manifestaciones, alegaciones y justificaciones estime en defensa de sus intereses.

Jaén, 3 de junio de 2011.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, para realizar plantación de árboles en Benalauría (Málaga). (PP. 1660/2011).

Expediente: MA-54695.

Descripción: Plantación de 9.792 árboles en zona de policía del río Guadiaro, en el término municipal de Benalauría (Málaga).

Peticionario: Cortijo El Moro Agropecuaria, S.L.

Cauce: Río Guadiaro.

Término municipal: Benalauría (Málaga).

Lugar: Cortijo El Moro, parcela núm. 172 del polígono núm. 6.

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 18 de mayo de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 944/2011).

Término municipal de Igualeja, provincia de Málaga

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-40084.

Asunto: Concesiones de aguas superficiales.

Peticionario: Villagrande, S.A.

Destino del aprovechamiento: Industrial.

Superficie: 0 ha.

Caudal de aguas: 0,21 l/s.

Cauce: Ayo. del Realejo.

Término municipal: Igualeja (Málaga).

Lugar: Explotación minera

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 952 365 319, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 9 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 11 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de apertura del período de información pública de expediente que se cita. (PP. 1392/2011).

Expediente: AL-32354.

Asunto: Obras en Zona de Policía y DPH plantación de árboles (fresco, almez, álamo, granado e higueras).

Peticionario: Maximino Ramírez Simón.

Cauce: Rambla El Sache.

Término municipal: Lúcar (Almería).

Lugar: Finca El Almendro.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.P. Agencia Andaluza del Agua en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo 15, 6-7.^a, 04001, Almería.

Almería, 11 de abril de 2011.- La Directora, Sonia Rodríguez Torres.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 10 de junio de 2011, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de plaza de Gestión.

Por Resolución Presidencial núm. 4.058, de fecha 1 de junio de 2011, se han aprobado las siguientes bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Gestión, mediante oposición libre.

Primero. Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Gestión, correspondiente a la oferta de empleo público de 2011, mediante oposición libre.

Segundo. Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2011, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de una plaza de funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2011.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de las presentes bases, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión

Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. No padeciendo enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción del reseñado en el apartado e) que deberá acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y d) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

La no presentación y acreditación de los requisitos mencionados en el plazo de presentación de solicitudes conllevará la exclusión provisional del proceso de selección, sin perjuicio de su subsanación conforme a lo dispuesto en la base quinta.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no re-

úne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia así como en el Web de la Corporación, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publicándose, además, el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos en el proceso selectivo aquellos aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación así como en le Web Corporativa.

Sexta. Procedimiento de selección de los aspirantes.

6.1 El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo la duración del ejercicio de una hora. Las preguntas versarán sobre las materias contenidas en el temario de materias comunes de esta convocatoria.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no superen un mínimo de 5 puntos. Con carácter previo, el Tribunal determi-

nará el sistema de corrección del ejercicio que será comunicado a los aspirantes antes del comienzo del mismo.

Así mismo, el Tribunal podrá acordar un número de preguntas que serán necesarias contestar acertadamente para poder superar el ejercicio, así como la posibilidad o no de que las respuestas erróneas puedan restar a la calificación obtenida en dicho ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en la contestación por escrito a cinco preguntas planteadas libremente por el tribunal sobre las materias de organización, régimen jurídico y funcionamiento de las entidades locales, especialidades del procedimiento administrativo local, contratación y presupuesto local contenidas en el programa siendo la duración máxima de este ejercicio de noventa minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no superen un mínimo de 5 puntos. Con carácter previo, el Tribunal determinará el sistema de corrección del ejercicio que será comunicado a los aspirantes antes del comienzo del mismo.

Tercer ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre el temario específico establecido, a elegir por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal. La duración del ejercicio será de dos horas y la puntuación máxima será de 10 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos, siempre que los mismos no contengan comentarios doctrinales ni jurisprudenciales.

6.2. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a cabo en la fecha que se indique en la Resolución Presidencial de admitidos y excluidos, en la que se expresará también el lugar y hora de realización del mismo.

6.3. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán junto al anuncio de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio anterior y se hará pública en el Tablón de Edictos y en la Web de la Corporación. Por tanto no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal

6.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

6.6. Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir, siempre que estén en vigor.

6.7. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja.

6.8. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de todos los ejercicios.

6.9. La duración máxima entre cada ejercicio de la oposición no podrá superar los 45 días.

Séptima. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

Presidente: Un Funcionario de Carrera de la Diputación, designado por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarios de Carrera de la Diputación, designados por el Ilmo. Sr. Presidente, pertenecientes al Grupo A1.

Secretario: Un Funcionario de Carrera de la Diputación, designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el Presidente será sustituido por el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar el Secretario. De no comparecer el Secretario será sustituido por el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Los asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

Las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los tablones de edictos de la Corporación así como en la página web de la Corporación.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de los aspirantes seleccionados como funcionarios de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

1.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

3.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

4.º De quien sea del género con menor representatividad en las plazas objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Cualquier otra situación será resuelta por el Tribunal.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Área responsable de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los aspirantes seleccionados deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena. Bolsa de Trabajo.

Con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, se formará una bolsa de trabajo con el objeto de cubrir necesidades temporales de personal para la prestación de servicios en las distintas modalidades previstas en el ordenamiento vigente. La ordenación de los componentes de esta bolsa se hará de la siguiente forma:

- Quien haya superado los tres ejercicios de la oposición, por el orden de mayor a menor puntuación obtenida.

- Quien haya superado dos ejercicios de la oposición, por el orden de mayor a menor puntuación obtenida.

- En caso de empate de puntuación, según las reglas anteriores, se estará a lo dispuesto para la resolución de empates en la base novena.

Esta Bolsa de trabajo se añadirá a las que estuviesen vigentes de Técnicos de Gestión de Administración General.

Décima. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

1. PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN

1.1. MATERIAS COMUNES

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ANTECEDENTES, CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 2. 1. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS DE LOS ESPAÑOLES. 2. LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS.

TEMA 3. 1. LOS PODERES DEL ESTADO: NOCIONES GENERALES. 2. LA CORONA. 3. LAS CORTES GENERALES: COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS CORTES. 4. EL GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. 5. LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES. 6. EL PODER JUDICIAL: REGULACIÓN CONSTITUCIONAL Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

TEMA 4. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: 1. CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS. 2. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA: RANGO NORMATIVO Y CONTENIDO. 3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA: ESTRUCTURA, COMPETENCIAS, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

TEMA 5. SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO: 1. NOCIONES GENERALES. 2. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. 3. LA LEY: SUS CLASES. 4. LOS TRATADOS INTERNACIONALES 5. EL REGLAMENTO. 6.-OTRAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. 7. LAS FUENTES DEL DERECHO AUTONÓMICO ANDALUZ 8. LAS FUENTES DEL ORDENAMIENTO COMUNITARIO.

TEMA 6. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: 1. NOCIONES GENERALES. 2. NATURALEZA JURÍDICA: A) LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS LOCALES COMO FUENTES DEL DERECHO. B) LOS REGLAMENTOS LOCALES COMO MANIFESTACIÓN DE LA AUTONOMÍA LOCAL. C) LAS RELACIONES DE LAS NORMAS LOCALES CON LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 3. MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA LOCAL. A) LA POTESTAD REGLAMENTARIA LOCAL. B) DISTINCIÓN ENTRE REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. C) CLASES DE ORDENANZAS LOCALES. D) LÍMITES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA LOCAL. 4. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. 5. LOS BANDOS.

TEMA 7. 1. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. A) NOCIONES GENERALES. B) ADMINISTRACIÓN Y CONSTITUCIÓN. 2. TIPOLOGÍA DE LOS ENTES PÚBLICOS: ADMINISTRACIÓN ESTATAL, AUTONÓMICA, LOCAL E INSTITUCIONAL. A) NOCIONES GENERALES. B) LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. C) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA. D) ADMINISTRACIÓN LOCAL. E) LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.

TEMA 8. 1. RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. A) INTRODUCCIÓN HISTÓRICA. B) EL RÉGIMEN LOCAL ACTUAL. 2. ENTIDADES QUE LO INTEGRAN 3. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA. 4. RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES TERRITORIALES: LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EL CONTROL DE LEGALIDAD

TEMA 9. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS: 1. NOCIONES GENERALES. 2. CONCEPTO Y NATURALEZA. 3. MODELOS DE ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. 4. LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA ANDALUZA.

TEMA 10. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. A) NOCIONES GENERALES. B) RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO. C) RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. D) RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. E) RÉGIMEN DE SESIONES DE OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS. 2. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y REQUISITOS DE CELEBRACIÓN. 3.-VOTACIONES. ACTAS Y CERTIFICACIONES DE ACUERDOS.

TEMA 11. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. 1. INICIACIÓN. 2. ORDENACIÓN. 3. INSTRUCCIÓN. 4. FINALIZACIÓN 5. EJECUCIÓN.

TEMA 12. LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ESPECIAL REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL. 1. LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. OBJETO Y FINALIDAD. 2. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. 3. APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO. 4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. 5. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. 6. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. 7. ESPECIAL REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL.

TEMA 13. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. EVOLUCIÓN Y RÉGIMEN ACTUAL: 1. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. EVOLUCIÓN Y RÉGIMEN ACTUAL.

TEMA 14.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA. 1. LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA. CLASES DE BIENES. 2. LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES Y LAS MUTACIONES DEMANIALES.

TEMA 15. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1. CONCEPTO Y CLASES DE EMPLEADOS PÚBLICOS. 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. 3. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO. 4. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 16. HACIENDA Y GASTO PÚBLICO. 1. LA HACIENDA PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978. 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA HACIENDA PÚBLICA 3. NORMATIVA BÁSICA ESTATAL EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA. 4. LOS INGRESOS PÚBLICOS: TRIBUTOS, INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO E INGRESOS DE DERECHO PRIVADO.

TEMA 17. LA IGUALDAD DE GÉNERO: 1. NOCIONES GENERALES: GÉNERO, DISCRIMINACIÓN, DESIGUALDAD Y ACCIÓN POSITIVA. 2. DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO: DISCRIMINACIÓN DIRECTA E INDIRECTA Y DISCRIMINACIÓN SALARIAL.3. ACOSO POR RAZÓN DE SEXO. 4. DISCRIMINACIÓN EN LA PUBLICIDAD. 5. IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: IGUALDAD DE DERECHOS, DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES.

TEMA 18. NORMATIVA SOBRE IGUALDAD. 1. LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA. 2. LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA. 3. LA LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.2. MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1. COMPETENCIAS PROVINCIALES. 1. NOCIONES GENERALES. 2. CONCEPTO. 3. FUNDAMENTO. 4. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN. 5. AUTONOMÍA LOCAL Y COMPETENCIAS. 4. COMPETENCIAS PROVINCIALES EN LA NORMATIVA BÁSICA. 5. COMPETENCIAS PROVINCIALES EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA.

TEMA 2. LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. 1. COMPETENCIA, JERARQUÍA Y COORDINACIÓN. 2. DESCENTRALIZACIÓN. AUTONOMÍA Y TUTELA.

TEMA 3. ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 1. PRINCIPIOS GENERALES Y COMPETENCIAS. 2. ÓRGANOS COLEGIADOS. 3. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

TEMA 4. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. 1. EL PLENO. 2. EL PRESIDENTE. 3. LA JUNTA DE GOBIERNO. 4.-LOS VICEPRESIDENTES. 5. LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

TEMA 5. LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS. 1. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y SUS MANIFESTACIONES. 2. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DISCRECIONAL Y SUS LÍMITES. 3. CONTROL DE LA DISCRECIONALIDAD.

TEMA 6. LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. 2. LENGUA DE LOS PROCEDIMIENTOS. 3. DERECHO DE ACCESO A ARCHIVOS Y REGISTROS. 4. COLABORACIÓN Y COMPARECENCIA DE LOS CIUDADANOS. 5. LA RESPONSABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN Y LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER. 6. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.

TEMA 7. LOS INTERESADOS. 1. CONCEPTO. 2. CAPACIDAD DE OBRAR. 3. REPRESENTACIÓN. 4. PLURALIDAD DE INTERESADOS. 5. IDENTIFICACIÓN DE INTERESADOS.

TEMA 8. EL ACTO ADMINISTRATIVO. 1. CONCEPTO, CLASES Y ELEMENTOS. 2.-MOTIVACIÓN Y NOTIFICACIÓN. 3. EFICACIA Y VALIDEZ DE LOS ACTOS.

TEMA 9. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. 1. INICIACIÓN. 2. ORDENACIÓN. 3. INSTRUCCIÓN. 4. FINALIZACIÓN 5. EJECUCIÓN. TÉRMINOS Y PLAZOS. 1. OBLIGATORIEDAD DE TÉRMINOS Y PLAZOS. 2. CÓMPUTO DE PLAZOS. 3. AMPLIACIÓN. 4. TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

TEMA 10. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 1. EL MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. INCIDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. 3. INCIDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

TEMA 11. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. 1. CONCEPTO. 2. CLASES. 3. PRINCIPIOS GENERALES. 4. LA REFORMATIO IN PEIUS. 2. RECURSO ORDINARIO. 3.-RECURSO DE REVISIÓN. RECURSO DE REPOSICIÓN.

TEMA 12. PECULIARIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL. 1. INICIACIÓN. 2. ORDENACIÓN. 3. INSTRUCCIÓN. 4. FINALIZACIÓN. 5. CERTIFICACIONES DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS.

TEMA 13. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. 1. NATURALEZA, EXTENSIÓN Y LÍMITES. 2. ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y COMPETENCIA. 3. LAS PARTES. 4. EL OBJETO DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

TEMA 14. LA EXPROPIACIÓN FORZOSA. 1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN. 2. SUJETOS, OBJETO Y CAUSA. 3. LA DECALCACIÓN DE LA UTILIDAD PÚBLICA Y EL INTERÉS SOCIAL COMO FUNDAMENTO DE LA POTESTAD EXPROPIATORIA. 4. EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN.

TEMA 15. LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN. 1. PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA. 2. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. 3. EL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

TEMA 16. ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y USO DEL PATRIMONIO PÚBLICO LOCAL. 1. ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y CESIÓN GRATUITA DE LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA.

TEMA 17. USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES LOCALES. 1. USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES LOCALES 2. PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES.

- TEMA 18. LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. 1. CLASES DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 2. LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO. 3. LOS CONTRATOS PRIVADOS: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
- TEMA 19. LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. 1.-EL CONTRATO DE OBRAS. 2. EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA. 3. EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. 4. EL CONTRATO DE SUMINISTRO. 5. EL CONTRATO DE SERVICIOS. 6. LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO.
- TEMA 20. RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN. 1. ACUERDOS MARCO. 2. SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN. 3. CENTRALES DE CONTRATACIÓN.
- TEMA 21. LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA 1. CONCEPTO. 2. PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN.
- TEMA 22. LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. 1. CONCEPTO. 2. PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN.
- TEMA 23. LA SELECCIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1. LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO. 2. LA SELECCIÓN DEL PERSONAL. ESPECIAL REFERENCIA A LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. 3. LA CARRERA ADMINISTRATIVA: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS.
- TEMA 24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1. DERECHOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 2. OBLIGACIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- TEMA 25. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO. 1. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 2. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 3. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.
- TEMA 26. LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. 1. SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DE INTERÉS GENERAL. 2. CREACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. 3. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESERVADOS.
- TEMA 27. MODOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. 1. MODALIDADES DE PRESTACIÓN EN RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO: AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL.
- TEMA 28. MODOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL. SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL. SOCIEDAD INTERLOCAL. FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL. LA EMPRESA MIXTA.
- TEMA 29. LA INICIATIVA ECONÓMICA LOCAL. 1. INICIATIVA ECONÓMICA LOCAL. 2. EMPRESA PÚBLICA LOCAL: CREACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y TRANSPARENCIA DE LAS RELACIONES FINANCIERAS.
- TEMA 30. LA ACTIVIDAD DE LOS ENTES LOCALES. 1. LAS LICENCIAS. 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO. 3. EL CONDICIONAMIENTO DE LAS LICENCIAS.
- TEMA 31. LA SUBVENCIÓN. 1. CONCEPTO. 2. NATURALEZA Y LÍMITES. 3. REGULACIÓN JURÍDICA. 4. LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN SUBVENCIÓNAL.
- TEMA 32. EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. 1. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA. 2. SUBVENCIONES NOMINATIVAS. 3. CONCESIÓN DIRECTA
- TEMA 33. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN, JUSTIFICACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. 1. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN. 2. LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. 3. LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS SUBVENCIONES. 4. EL REINTEGRO DE SUBVENCIONES.
- TEMA 34. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS HACIENDAS LOCALES. 1. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. 2. NORMATIVA BÁSICA ESTATAL EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES. 3. NORMATIVA AUTONÓMICA EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES CON ESPECIAL REFERENCIA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.
- TEMA 35. LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. 1. TRIBUTOS. 2. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO. 3. INGRESOS DE DERECHO PRIVADO.
- TEMA 36. ESPECIAL REFERENCIA A LOS INGRESOS DE LAS PROVINCIAS 1. CLASIFICACIÓN- 2. ENUMERACIÓN Y ELEMENTOS ESENCIALES.
- TEMA 37. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES. 1. LAS ORDENANZAS FISCALES. 2. CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN. 3. RECLAMACIONES Y RECURSOS EN MATERIA DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES.
- TEMA 38. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA. 2. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. 3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. 4. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. 5. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. 6. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios.
- TEMA 39. INGRESOS TRIBUTARIOS NO IMPOSITIVOS: TASAS. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.
- TEMA 40. INGRESOS TRIBUTARIOS NO IMPOSITIVOS: CONTRIBUCIONES ESPECIALES. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.
- TEMA 41. PRECIOS PÚBLICOS. 1. CONCEPTO. 2. ELEMENTOS. 3. ESTABLECIMIENTO, REGULACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS. 4. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN MATERIA DE PRECIOS PÚBLICOS.
- TEMA 42. LOS INGRESOS POR SUBVENCIONES, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS. 1. REGULACIÓN JURÍDICA. 2. CLASES. 3. PRINCIPIOS GENERALES.
- TEMA 43. INGRESOS PRIVADOS. 1. CONCEPTO. 2. CLASES. 3. RÉGIMEN JURÍDICO. 4. ESPECIAL REFERENCIA A LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO COMO RECURSO PRESUPUESTARIO.
- TEMA 44. GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS LOCALES. 1. GESTIÓN. 2. LIQUIDACIÓN. 3. RÉGIMEN DE ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS LOCALES EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. 4. RÉGIMEN DE RECURSOS.
- TEMA 45. LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. 1. EL PAGO. 2. LA IMPUTACIÓN DE PAGOS. 3. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO Y CONSIGNACIÓN. 4. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN: LA PRESCRIPCIÓN, LA COMPENSACIÓN, LA CONDONACIÓN Y LA INSOLVENCIA.
- TEMA 46. LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES. 1. ÓRGANOS DE RECAUDACIÓN. 2. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO. 3. LAS ENTIDADES COLABORADORAS. 4. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO: FASES.
- TEMA 47. EL CRÉDITO LOCAL. 1. EL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO COMO RECURSO DE LAS HACIENDAS LOCALES. 2. CLASES DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO. 3. FINALIDADES. 4. REGULACIÓN JURÍDICA. 5. OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO: LÍMITES, REQUISITOS Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES.
- TEMA 48. OPERACIONES DE CRÉDITO: LÍMITES, REQUISITOS Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES.
- TEMA 49. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO, EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- TEMA 50. EL PRESUPUESTO LOCAL. 1. CONCEPTO, NATURALEZA Y REGULACIÓN JURÍDICA. 2. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO: ESTADOS, ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. 3. DEFECTOS DE CONTENIDO.
- TEMA 51. LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. 1. NATURALEZA JURÍDICA. 2. CONTENIDO. 3. LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN.
- TEMA 52. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS. 1. LA O. M. DE 3 DE DICIEMBRE DE 2008. 2. ESTRUCTURA DEL ESTADO DE INGRESOS. 3. LA ESTRUCTURA DEL ESTADO DE GASTOS. 4. LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: PRESENTACIÓN DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS Y DE LOS CRÉDITOS
- TEMA 53. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. 1. ELABORACIÓN. 2. INFORME DEL INTERVENTOR. 3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: A) OTROS DICTÁMENES E INFORMES. B) LA APROBACIÓN PROVISIONAL. C) TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA. D) APROBACIÓN DEFINITIVA. E) LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESUPUESTO. F) RECURSOS.
- TEMA 54. LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO: ALCANCE MATERIAL Y TEMPORAL DE LA PRÓRROGA.
- TEMA 55. LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS: DELIMITACIÓN. 1. CONCEPTO. 2. - LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2.1. - DELIMITACIÓN DE LOS CRÉDITOS. 2.2. - VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.
- TEMA 56. LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 1. MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS. 2. - MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS.
- TEMA 57. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 1. - EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS. 2. - LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2.1. - COMPROMISOS DE INGRESO. 2.2. - RECONOCIMIENTO DE DERECHOS. 2.3. - RECAUDACIÓN. 2.4. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS.

TEMA 58. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 1. - SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS. 2. - FASES DE EJECUCIÓN 2.1. - AUTORIZACIÓN 2.2. - COMPROMISO. 2.3. - RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. -

TEMA 59. LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS. 1. EL PAGO. 2. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS.

TEMA 60. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. 1. CONCEPTO. 2. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 3. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 4. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

TEMA 61. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA. 1. RESULTADO PRESUPUESTARIO: CONCEPTO, SIGNIFICADO, CÁLCULO Y AJUSTES.

TEMA 62. EL REMANENTE DE TESORERÍA: CONCEPTO, SIGNIFICADO, CÁLCULO Y CUALIFICACIÓN.

TEMA 63. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. 1. ELABORACIÓN. 2. APROBACIÓN. 3. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN SEGÚN SU SIGNO.

TEMA 64. LA CUENTA GENERAL. 1. CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO. 2. CONTENIDO. 3. ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN. 4. LA RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

TEMA 65. EL CONTROL EN EL CICLO PRESUPUESTARIO. 1. NOCIONES GENERALES. 2. CLASES DE CONTROL. 3. LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

4. LOS CONTROLES FINANCIEROS, DE EFICACIA Y DE EFICIENCIA. 5. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNOS. 1. EL TRIBUNAL DE CUENTAS. 2. LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

TEMA 66. LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. 1. COMPETENCIAS LOCALES. 2. ORDENACIÓN LEGAL DE DIRECTA APLICACIÓN.

TEMA 67. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 1. LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

TEMA 68. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 1. EL RÉGIMEN DEL SUELO.

TEMA 69. LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS. EL CONSEJO Y LA COMISIÓN. EL PARLAMENTO EUROPEO. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA.

TEMA 70. EL PROCESO DECISORIO. 1. EL PROCESO DECISORIO. 2. PARTICIPACIÓN DE LOS ENTES TERRITORIALES NO ESTATALES EN EL PROCESO DECISORIO.

TEMA 71. EL DERECHO COMUNITARIO. 1. TIPOLOGÍA DE FUENTES. 2. LA RECEPCIÓN DEL DERECHO COMUNITARIO EN ESPAÑA. 3. LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO COMUNITARIO EUROPEO.

TEMA 72. LAS LIBERTADES BÁSICAS DEL SISTEMA COMUNITARIO. 1. LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS, PERSONAS, SERVICIOS Y CAPITALES.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Identificación de la convocatoria

<i>Plaza a la que aspira:</i>			
PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN.			
<i>Sistema de Acceso:</i>	<i>Procedimiento:</i>	<i>Naturaleza:</i>	<i>Oferta de Empleo Público de 2011</i>
LIBRE	OPOSICION	FUNCIONARIO	

Identificación del interesado

<i>Primer apellido:</i>		<i>Segundo apellido</i>		<i>Nombre:</i>	
<i>D.N.I.:</i>	<i>Fecha de Nacimiento:</i>	<i>Lugar de Nacimiento:</i>		<i>Provincia de nacimiento:</i>	
<i>Domicilio: (a efectos de notificaciones)</i>		<i>Número:</i>		<i>Piso:</i>	
<i>Localidad del Domicilio:</i>		<i>Provincia del Domicilio:</i>		<i>Teléfono:</i>	

Otros datos que hace constar el aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc...)

<p>La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo</p>

DECLARACION:

El abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de _____ de 2011.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras Leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n, 23071, Jaén.

Tercero. Publíquese, por su orden, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanarse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE del día 3), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13.7.1998 (BOE del día 14), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 10 de junio de 2011.- El Presidente, P.D. (Res. 446/2010), la Vicepresidenta de Hacienda, Recursos Humanos y Modernización y Gobierno Electrónico, Pilar Parra Ruiz

ANUNCIO de 10 de junio de 2011, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de plaza de Licenciado en Documentación.

Por Resolución Presidencial núm. 3.707, de fecha 25 de mayo de 2011, se han aprobados las siguientes bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Licenciado en Documentación, mediante concurso-oposición libre, para el Organismo Autónomo «Instituto de Estudios Giennenses» de la Diputación Provincial de Jaén.

Primero. Convocar las pruebas selectivas para proveer 1 plaza de funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Licenciado en Documentación, mediante concurso-oposición libre, para el Organismo Autónomo «Instituto de Estudios Giennenses» de la Diputación Provincial de Jaén.

Segundo. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, APARTADO 2, DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, QUE REGULA EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO «INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES» DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de un funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Licenciado en Documentación, del Instituto de Estudios Giennenses, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2008.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de las presentes bases, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de 21 años o mayores de dicha edad y dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Documentación o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en el modelo Anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que el solicitante cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a ex-

cepción de los reseñados en los apartados d) y e), que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos de su expedición.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

A las instancias deberá acompañarse, en anexo detallado conforme al modelo de estas Bases, la relación de los méritos alegados por los aspirantes conforme a lo que se determina en la base Sexta y los documentos acreditativos de los mismos, que serán, exclusivamente, originales de las certificaciones o títulos expedidos por las administraciones o instituciones competentes o fotocopias compulsadas de los mismos. La falta de acreditación supondrá una calificación de cero puntos en los méritos alegados en la instancia y no acreditados en plazo. Tampoco serán valorados los méritos alegados y no justificados mediante documentos originales o, en su caso, fotocopias compulsadas de los mismos.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente, o Diputado delegado competente, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los aspirantes excluidos. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos en el proceso selectivo aquellos aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación así como en le Web Corporativa.

Sexta. Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. La puntuación obtenida en la fase de Concurso se sumará a la obtenida en la fase de Oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. La puntuación obtenida en la fase de Concurso no podrá ser acumulada para superar la fase de Oposición.

1. Fase de Concurso. Serán valorables, exclusivamente, los siguientes méritos:

A) Méritos Profesionales:

A.1. Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plazas o puestos de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos que estén clasificados como Grupo A1, 0,20 puntos por mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas o puestos de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos que estén clasificados como Grupo A1, 0,05 puntos por mes.

Puntuación máxima de este apartado: 10 puntos.

Para la acreditación de los méritos profesionales se aportará certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, el grupo de titulación y las funciones desarrolladas.

B) Formación:

La participación en cursos, seminarios, congresos y jornadas serán valorados siempre que se encuentren relacionados con el contenido de las tareas específicas y propias de biblioteconomía y documentación y con el temario de la presente convocatoria contenido en las presentes Bases, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública u Organizaciones o Federaciones formadas por ellas en el marco de los Acuerdos de Formación continua en las Administraciones Públicas; por la Universidad; Colegios Profesionales; Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública; o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales o Empresariales. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con prevención de riesgos laborales, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La participación como asistente a cursos o seminarios, jornadas y congresos, se puntuará con el siguiente baremo:

- Con duración de hasta 14 horas lectivas: 0,10 puntos, cada uno.

- Con duración comprendida entre 15 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos, cada uno.

- Con duración comprendida entre 41 y 70 horas lectivas: 0,30 puntos, cada uno.

- Con duración comprendida entre 71 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos, cada uno.

- Con duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 1,00 punto, cada uno.

- Con duración superior a 200 horas lectivas: 1,50 punto, cada uno.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

La participación como Director, Coordinador, o Ponente:

- Con duración de hasta 14 horas lectivas: 0,50 puntos, cada uno.

- Con duración comprendida entre 15 y 40 horas lectivas: 0,60 puntos, cada uno.

- Con duración comprendida entre 41 y 70 horas lectivas: 0,80 puntos, cada uno.

- Con duración comprendida entre 71 y 100 horas lectivas: 1,00 punto, cada uno.

- Con duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos, cada uno.

- Con duración superior a 200 horas lectivas: 2,00 puntos, cada uno.

La puntuación máxima a obtener por este apartado de «Formación» será de 2 puntos.

Para la acreditación de los méritos del apartado «Formación» habrá de aportarse certificación o diploma original, o compulsado, expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Méritos académicos:

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distinta a la exigida para la participación en el presente proceso selectivo, con la siguiente valoración:

- Otra licenciatura universitaria distinta a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

- Por estar en posesión de Máster universitario o título de especialista universitario, expedido por una Universidad y relacionado con la plaza a la que se opta, hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

Hasta 450 horas: 0,5 puntos.

Más de 450 horas: 1 punto.

La puntuación máxima a obtener por el apartado de «Méritos académicos» será una puntuación máxima de 3 puntos.

Para la acreditación de los «Méritos académicos» habrá de aportarse certificación o diploma original, o compulsado, expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

D) Actividad investigadora.

Se valorarán las publicaciones y la dirección de planes o proyectos de investigación relacionados con las materias específicas del programa comprendido en el Anexo y que hayan sido promovidos o subvencionados por una Administración pública, Universidad o Instituciones públicas o privadas en colaboración con la Administración Pública.

a) por cada publicación con ISBN en la que figure como autor: 0,20 puntos, hasta un máximo de 1 punto

b) por edición o coordinación de publicaciones con ISBN: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto

c) por dirección o coordinación de publicaciones periódicas con ISSN: 0,10 puntos por número publicado, hasta un máximo de 1 punto

d) por capítulo de libro con ISBN o artículo en revistas con ISSN, en la que figure como autor: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto

Por cada Plan o proyecto de investigación dirigido, 0,20 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima a obtener por el apartado de «Actividad investigadora», será de 5 puntos

Para la acreditación de los méritos del apartado de «Actividad investigadora», habrá de aportarse los ejemplares correspondientes en los que conste el ISBN o, en su caso, el

ISSN para los méritos referentes a publicaciones y certificación expedida por la entidad que promueve o subvenciona el Plan o Proyecto de investigación, para los méritos relativos a la dirección de Planes o proyectos de investigación.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio, sobre las materias comprendidas en los Anexos 1.

a) Primer ejercicio, de carácter teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test de cincuenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas sobre las Materias Comunes del Programa comprendido en el Anexo. El tiempo máximo de duración del ejercicio será el que determine el Tribunal. Será valorado con una puntuación máxima de 15 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 7,50 puntos. El Tribunal pondrá en conocimiento de los aspirantes el sistema de corrección, antes de la realización de las pruebas.

b) Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionado con las Materias Específicas del Programa comprendido en el Anexo y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será el que determine el Tribunal. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 12,50 puntos.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del llamado a la lectura se entenderá como desistimiento de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes y será publicada en el tablón de anuncios y la página Web de la Corporación.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Octava. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretario: Un funcionario de Carrera designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el Presidente será sustituido por el miembro del Tribunal de mayor edad, sin con-

tar con el Secretario. De no comparecer el Secretario, será sustituido por el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Los asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los tabloneros de edictos de la Corporación y en la Web de la Corporación.

Terminada la valoración y acreditación de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

1.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición.

2.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición.

3.º Cualquier otra situación será resuelta por el Tribunal.

El aspirante propuesto se personará en el Área de Hacienda y Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

El aspirante seleccionado deberá someterse, previamente a la obtención de condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto

anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que les sean de aplicación.

Base undécima y última. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

1. PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN

1.1. MATERIAS COMUNES

- TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ANTECEDENTES, CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES.
- TEMA 2. 1. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS DE LOS ESPAÑOLES. 2. LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS.
- TEMA 3. 1. LOS PODERES DEL ESTADO: NOCIONES GENERALES. 2. LA CORONA. 3. LAS CORTES GENERALES: COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS CORTES. 4. EL GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. 5. LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES. 6. EL PODER JUDICIAL: REGULACIÓN CONSTITUCIONAL Y ÓRGANOS DE GOBIERNO
- TEMA 4. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: 1. CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS. 2. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA: RANGO NORMATIVO Y CONTENIDO.
- TEMA 5. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA. 1. ESTRUCTURA. 2. TÍTULO PRELIMINAR. 3. TÍTULO I. DERECHOS SOCIALES, DEBERES Y POLÍTICAS PÚBLICAS. 4. TÍTULO II. COMPETENCIAS. 5. TÍTULO III. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 6. TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 7. TÍTULO V. EL PODER JUDICIAL. 8. TÍTULO VI. ECONOMÍA Y EMPLEO. 9. TÍTULO VII. MEDIO AMBIENTE. 10. TÍTULO VIII. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. 11. TÍTULO IX. RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 12. TÍTULO X. REFORMA DEL ESTATUTO.
- TEMA 6. SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO: 1. NOCIONES GENERALES. 2. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. 3. LA LEY: SUS CLASES. 4. LOS TRATADOS INTERNACIONALES. 5. EL REGLAMENTO. 6. OTRAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. 7. LAS FUENTES DEL DERECHO AUTÓNOMICO ANDALUZ. 8. LAS FUENTES DEL ORDENAMIENTO COMUNITARIO.
- TEMA 7. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: 1. NOCIONES GENERALES. 2. NATURALEZA JURÍDICA: A) LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS LOCALES COMO FUENTES DEL DERECHO. B) LOS REGLAMENTOS LOCALES COMO MANIFESTACIÓN DE LA AUTONOMÍA LOCAL. C) LAS RELACIONES DE LAS NORMAS LOCALES CON LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 3. MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA LOCAL. A) LA POTESTAD REGLAMENTARIA LOCAL. B) DISTINCIÓN ENTRE REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. C) CLASES DE ORDENANZAS LOCALES. D) LÍMITES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA LOCAL. 4. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. 5. LOS BANDOS.
- TEMA 8. 1. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. A) NOCIONES GENERALES. B) ADMINISTRACIÓN Y CONSTITUCIÓN. 2. TIPOLOGÍA DE LOS ENTES PÚBLICOS: ADMINISTRACIÓN ESTATAL, AUTÓNOMICA, LOCAL E INSTITUCIONAL. A) NOCIONES GENERALES. B) LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. C) ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA. D) ADMINISTRACIÓN LOCAL. E) LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.
- TEMA 9. 1. RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. A) INTRODUCCIÓN HISTÓRICA. B) EL RÉGIMEN LOCAL ACTUAL. 2. ENTIDADES QUE LO INTEGRAN. 3. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.
- TEMA 10. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS: 1. NOCIONES GENERALES. 2. CONCEPTO Y NATURALEZA. 3. MODELOS DE ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. 4. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. 4.1. EL PLENO. 4.2. EL PRESIDENTE. 4.3. LA JUNTA DE GOBIERNO. 4.4. LOS VICEPRESIDENTES. 4.5. LAS COMI-

- SIONES INFORMATIVAS. 5. COMPETENCIAS PROVINCIALES. A) NOCIONES GENERALES. B) CONCEPTO. C) FUNDAMENTO. D) CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN. E) AUTONOMÍA LOCAL Y COMPETENCIAS. F) COMPETENCIAS PROVINCIALES EN LA NORMATIVA BÁSICA. 6. LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA ANDALUZA.
- TEMA 11. RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES TERRITORIALES. LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EL CONTROL DE LEGALIDAD: 1. RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES TERRITORIALES. A) NOCIONES GENERALES. B) PRINCIPIO DE COOPERACIÓN. 2. AUTONOMÍA MUNICIPAL Y CONTROL DE LA LEGALIDAD A) NOCIONES GENERALES. B) TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS DE SUPERVISIÓN O CONTROL. C) INFORMACIÓN. D) COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS LEYES. E) REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN. F) SUSPENSIÓN. G) SUSTITUCIÓN FUNCIONAL.
- TEMA 12. 1. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. A) NOCIONES GENERALES. B) RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO. C) RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. D) RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. E) RÉGIMEN DE SESIONES DE OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS. 2. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y REQUISITOS DE CELEBRACIÓN. A) CONVOCATORIA. B) ORDEN DEL DÍA. C) REQUISITOS PARA LA VÁLIDA CELEBRACIÓN. 3. VOTACIONES. ACTAS Y CERTIFICACIONES DE ACUERDOS.
- TEMA 13. EL ACTO ADMINISTRATIVO. 1. CONCEPTO, CLASES Y ELEMENTOS. 2. MOTIVACIÓN Y NOTIFICACIÓN. 3. EFICACIA Y VALIDEZ DE LOS ACTOS.
- TEMA 14. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. 1. INICIACIÓN. 2. ORDENACIÓN. 3. INSTRUCCIÓN. 4. FINALIZACIÓN. 5. EJECUCIÓN.
- TEMA 15. LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ESPECIAL REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL. 1. LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. OBJETO Y FINALIDAD. 2. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. 3. APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO. 4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. 5. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. 6. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. 7. ESPECIAL REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL.
- TEMA 16. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. EVOLUCIÓN Y RÉGIMEN ACTUAL: 1. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. EVOLUCIÓN Y RÉGIMEN ACTUAL.
- TEMA 17. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA. 1. LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA. CLASES DE BIENES. 2. LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES Y LAS MUTACIONES DEMANIALES.
- TEMA 18. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1. CONCEPTO Y CLASES DE EMPLEADOS PÚBLICOS. 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. 3. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO. 4. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.
- TEMA 19. HACIENDA Y GASTO PÚBLICO. 1. LA HACIENDA PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978. 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA HACIENDA PÚBLICA. 3. NORMATIVA BÁSICA ESTATAL EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA. 4. LOS INGRESOS PÚBLICOS: TRIBUTOS, INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO E INGRESOS DE DERECHO PRIVADO.
- TEMA 20. LA IGUALDAD DE GÉNERO: 1. NOCIONES GENERALES: GÉNERO, DISCRIMINACIÓN, DESIGUALDAD Y ACCIÓN POSITIVA. 2. DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO: DISCRIMINACIÓN DIRECTA E INDIRECTA Y DISCRIMINACIÓN SALARIAL. 3. ACOSO POR RAZÓN DE SEXO. 4. DISCRIMINACIÓN EN LA PUBLICIDAD. 5. IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: IGUALDAD DE DERECHOS, DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES.
- TEMA 21. NORMATIVA SOBRE IGUALDAD. 1. LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA. 2. LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA. 3. LA LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
- TEMA 7. LAS BIBLIOTECAS NACIONALES. CONCEPTO, FUNCIONES Y SERVICIOS.
- TEMA 8. ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN. SIMILITUDES Y DIFERENCIAS.
- TEMA 9. LAS HEMEROTECAS. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS HEMEROGRÁFICOS.
- TEMA 10. HEMEROTECA DE TEMAS LOCALES. PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN.
- TEMA 11. EL DOCUMENTO Y SUS CLASES.
- TEMA 12. LÍNEAS GENERALES DE LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DOCUMENTO.
- TEMA 13. PROCESO TÉCNICO DE LA SELECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE FONDOS.
- TEMA 14. TRATAMIENTO TÉCNICO DE LOS FONDOS EN LAS BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN.
- TEMA 15. PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS Y NO BIBLIOGRÁFICOS.
- TEMA 16. LA PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECARIOS.
- TEMA 17. SERVICIOS BIBLIOTECARIOS. REFERENCIA, CIRCULACIÓN Y EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA.
- TEMA 18. SERVICIOS AL USUARIO: ACCESIBILIDAD A LOS DOCUMENTOS, PRÉSTAMO Y PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO.
- TEMA 19. LA EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS.
- TEMA 20. SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA.
- TEMA 21. ANÁLISIS DOCUMENTAL. CONCEPTO Y TIPOS.
- TEMA 22. NORMALIZACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA.
- TEMA 23. TÉCNICAS DE CATALOGACIÓN.
- TEMA 24. LOS CATÁLOGOS TRADICIONALES. CONCEPTO Y TIPOS.
- TEMA 25. LOS CATÁLOGOS COLECTIVOS: CONCEPTO, FINES Y PROBLEMAS DE ELABORACIÓN.
- TEMA 26. LA COOPERACIÓN INTERBIBLIOTECARIA.
- TEMA 27. BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN.
- TEMA 28. CATÁLOGOS DE ACCESO PÚBLICO EN LÍNEA.
- TEMA 29. LA INDIZACIÓN.
- TEMA 30. LENGUAJES DOCUMENTALES. SISTEMAS PRECOORDINADOS Y POSTCOORDINADOS.
- TEMA 31. SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN.
- TEMA 32. LOS TESAUROS.
- TEMA 33. EL RESUMEN DOCUMENTAL: CONCEPTO Y TIPOLOGÍA.
- TEMA 34. BASES DE DATOS RELACIONALES. BASES DE DATOS DOCUMENTALES.
- TEMA 35. LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.
- TEMA 36. APLICACIONES DE INTERNET EN LAS FUNCIONES Y SERVICIOS BIBLIOTECARIOS.
- TEMA 37. LAS BIBLIOTECAS DIGITALES Y EL MOVIMIENTO OPEN ACCESS.
- TEMA 38. LAS BIBLIOTECAS DIGITALES Y LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS.
- TEMA 39. TECNOLOGÍAS WEB PARA EL DESARROLLO DE BIBLIOTECAS DIGITALES.
- TEMA 40. PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES.
- TEMA 41. USABILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LAS BIBLIOTECAS DIGITALES.
- TEMA 42. ASPECTOS LEGALES DE LAS BIBLIOTECAS DIGITALES.
- TEMA 43. SISTEMAS DE METADATOS PARA LA DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA.
- TEMA 44. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN INTERNET: LA INICIATIVA DUBLIN CORE.
- TEMA 45. INDEXACIÓN Y COMPRESIÓN DE DATOS EN LA WEB.
- TEMA 46. EVALUACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN EN INTERNET.
- TEMA 47. LA INDUSTRIA EDITORIAL Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. EDICIÓN A DEMANDA.
- TEMA 48. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y SU IMPLICACIÓN EN LA GESTIÓN BIBLIOTECARIA.
- TEMA 49. LA PROPIEDAD INTELECTUAL. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA.
- TEMA 50. LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS BASES DE DATOS. EL DERECHO SUI GENERIS.
- TEMA 51. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA BIBLIOGRAFÍA. TEORÍA Y PRÁCTICA.
- TEMA 52. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA BIBLIOGRAFÍA.
- TEMA 53. BIBLIOGRAFÍAS NACIONALES RETROSPECTIVAS Y CORRIENTES.
- TEMA 54. BIBLIOGRAFÍA LOCAL.
- TEMA 55. EL CONTROL BIBLIOGRÁFICO UNIVERSAL.
- TEMA 56. PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN BIBLIOGRÁFICA. PROCITE Y REFWORKS.

1.2. MATERIAS ESPECÍFICAS

- TEMA 1. EL CONCEPTO DE BIBLIOTECA. TIPOS DE BIBLIOTECAS Y SU FUNCIÓN.
- TEMA 2. CONCEPTO Y MÉTODO DE LA BIBLIOTECONOMÍA.
- TEMA 3. LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES. CONCEPTO, FUNCIONES Y SERVICIOS.
- TEMA 4. LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS. CONCEPTO, FUNCIONES Y SERVICIOS.
- TEMA 5. LAS BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS. CONCEPTO, FUNCIONES Y SERVICIOS.
- TEMA 6. LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS. CONCEPTO, FUNCIONES Y SERVICIOS.

TEMA 57. FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA BIBLIOGRAFÍA GIENNENSE.

TEMA 58. FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS GIENNENSES.

TEMA 59. LA LITERATURA GRIS.

TEMA 60. BIBLIOMETRÍA. CONCEPTO Y FUNCIÓN.

TEMA 61. INDICADORES BIBLIOMÉTRICOS DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA.

TEMA 62. EL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES. HISTORIA.

TEMA 63. EL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES. ESTATUTOS Y ORGANIZACIÓN ACTUAL.

TEMA 64. LA ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER LOCAL EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES.

TEMA 65. EL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES Y SU RELACIÓN CON EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

TEMA 66. EL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES Y SU APORTACIÓN A LA BIBLIOGRAFÍA LOCAL.

TEMA 67. EL CENTRO DOCUMENTAL DE TEMAS Y AUTORES GIENNENSES.

TEMA 68. EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

TEMA 69. ARCHIVOS FOTOGRÁFICOS. PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN.

TEMA 70. LA DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA EN LA PRENSA.

TEMA 71. CENTROS DE DOCUMENTACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

TEMA 72. LAS REVISTAS DIGITALES: ESTÁNDARES, PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU GESTIÓN.

TEMA 73. EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN LA ANTIGÜEDAD.

TEMA 74. EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN LA EDAD MEDIA.

TEMA 75. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LOS CÓDICES MEDIEVALES.

TEMA 76. INVENCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA IMPRENTA. LOS INCUNABLES.

TEMA 77. CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRENTA MANUAL Y DE SUS PRODUCTOS.

TEMA 78. LA IMPRENTA EN ESPAÑA DURANTE EL SIGLO XV.

TEMA 79. EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN EL SIGLO XVI.

TEMA 80. EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN EL SIGLO XVII.

TEMA 81. LA IMPRENTA INDUSTRIAL: AVANCES TECNOLÓGICOS A PARTIR DE LOS SIGLOS XVIII Y XIX.

TEMA 82. EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN EL SIGLO XVIII.

TEMA 83. EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN EL SIGLO XIX.

TEMA 84. EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN EL SIGLO XX.

2.- MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS*Identificación de la convocatoria*

<i>Plaza a la que aspira:</i> PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, APARTADO 2, DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, QUE REGULA EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN .			
<i>Sistema de Acceso:</i> LIBRE	<i>Procedimiento:</i> CONCURSO-OPOSICION	<i>Naturaleza:</i> FUNCIONARIO	<i>Oferta de Empleo Público de</i> 2008

Identificación del interesado

Primer apellido:		Segundo apellido		Nombre:	
D.N.I.:		Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:	
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número:		Piso:	
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:		Teléfono:	

Otros datos que hace constar el aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc.)

La minusvalía no me incapacita para el desempeño de las funciones de la plaza

Meritos que alega:

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

DECLARACION:

El abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de _____ de 2011.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n, 23071, Jaén.

Tercero. Publíquese, por su orden, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE día 27), y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13.7.1998 (BOE día 14), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 10 de junio de 2011.- El Presidente, P.D. (Resol. 446/2010), la Vicepresidenta de Hacienda, Recursos Humanos y Modernización y Gobierno Electrónico, Pilar Parra Ruiz

ANUNCIO de 10 de junio de 2011, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de plaza de Asesor Jurídico.

Por Resolución Presidencial núm. 3.708, de fecha 25 de mayo de 2011, se han aprobado las siguientes bases para la provisión de una plaza de Funcionaria/o de Carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Asesor Jurídico, mediante Concurso-Oposición Libre.

Primero. Convocar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Asesor Jurídico, mediante Concurso-Oposición Libre.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN ASESOR JURÍDICO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de un funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Asesor Jurídico, con responsabilidades en Gestión Econó-

mica y Presupuestaria, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2009.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de las presentes bases, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de 21 años o mayores de dicha edad y dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la plaza. No padeciendo enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que el solicitante cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos exigidos, a excepción del reseñado en el apartado e), que deberá acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y d) serán los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente

en el que se acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

La no presentación y acreditación de los requisitos mencionados en el plazo de presentación de solicitudes conllevará la exclusión provisional del proceso de selección, sin perjuicio de su subsanación conforme a lo dispuesto en la Base Quinta.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

A las instancias deberá acompañarse, en anexo detallado conforme al modelo de estas Bases, la relación de los méritos alegados por los aspirantes conforme a lo que se determina en la base sexta y los documentos acreditativos de los mismos, que serán, exclusivamente, originales de las certificaciones o títulos expedidos por las administraciones o instituciones competentes o fotocopias compulsadas de los mismos. La falta de acreditación supondrá una calificación de cero puntos en los méritos alegados en la instancia y no acreditados en plazo. Tampoco serán valorados los méritos alegados y no justificados mediante documentos originales o, en su caso, fotocopias compulsadas de los mismos.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o en los lugares y por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente, o Diputado delegado competente, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web de la Corporación, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los aspirantes excluidos. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos en el proceso selectivo aquellos aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación así como en la Web Corporativa.

Sexta. Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de concurso y otra de oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. La puntuación obtenida en la fase de Concurso se sumará a la obtenida en la fase de Oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. La puntuación obtenida en la fase de Concurso no podrá ser acumulada para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso. Serán valorables, exclusivamente, los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos o plazas de Asesor Jurídico, en Entidades Locales, con responsabilidad en materia de gestión económica y presupuestaria, 0,20 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos o plazas de Asesor Jurídico, en otras Administraciones Públicas, con responsabilidad en materia de gestión económica y presupuestaria, 0,10 puntos, con un máximo de 1 punto.

- Por el desempeño efectivo, con cualquier carácter, de funciones reservadas a funcionarios de habilitación de carácter estatal, Subescalas de Secretaría-Intervención o Intervención-Tesorería, 0,20 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima que podrá concederse por el apartado A), «Méritos profesionales», será de 5 puntos.

Para la acreditación de los méritos profesionales se aportará certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, el grupo de titulación y las funciones desarrolladas.

B) Formación. Cursos y seminarios

Únicamente se valorarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren directamente relacionados exclusivamente con las materias comprendidas en el temario y hayan sido organizados por una Administración Pública, u Organizaciones o Federaciones formadas por ellas en el marco de los Acuerdos de Formación continua en las Administraciones Públicas; por Universidades; Colegios Profesionales; Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública; o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales o Empresariales. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con prevención de riesgos laborales, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La participación como asistente a cursos, seminarios, jornada y congresos se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

- Con duración de hasta 14 horas lectivas: 0,10 puntos, cada uno.

- Con duración comprendida entre 15 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos, cada uno.

- Con duración comprendida entre 41 y 70 horas lectivas: 0,30 puntos, cada uno.

- Con duración comprendida entre 71 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos, cada uno.

- Con duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 1 punto, cada uno.

- Con duración superior a 200 horas lectivas: 1,50 puntos, cada uno.

La puntuación máxima a obtener por el apartado B) «Formación: Cursos y Seminarios», será de 10 puntos.

Para la acreditación de tales méritos habrá de aportarse certificación o diploma original, o compulsado, expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Ejercicios superados en procesos selectivos:

C.1. Por la superación, en procesos selectivos de cualquier naturaleza, convocados por entidades locales, para la cobertura de plazas de Asesor jurídico pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, con responsabilidades en materia de gestión económica y presupuestaria:

Por cada ejercicio superado, de los correspondientes a este apartado, 3 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

C.2. Por la superación de ejercicios, en procesos selectivos convocados por las administraciones estatal o autonómicas, para la cobertura, con cualquier carácter, de plazas pertenecientes a la Escala de Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal, Subescala de Secretaría-Intervención o Intervención-Tesorería.

Por cada ejercicio superado, de los correspondientes a este apartado, 1 punto.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

La acreditación de los méritos alegados por apartado «C) Ejercicios superados en procesos selectivos» se hará mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los ejercicios superados.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 20 puntos.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio, sobre las materias comprendidas en el Anexo 1.

a) Primer ejercicio, de carácter teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test de cincuenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas sobre las Materias Comunes del Programa comprendido en el Anexo. El tiempo máximo de duración del ejercicio será treinta minutos. Será valorado con una puntuación máxima de de 15 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 7,50 puntos. El Tribunal pondrá en conocimiento de los aspirantes el sistema de corrección, antes de la realización de las pruebas.

Así mismo, el Tribunal podrá acordar un número de preguntas que serán necesarias contestar acertadamente para poder superar el ejercicio, así como la posibilidad o no de que las respuestas erróneas puedan restar a la calificación obtenida en dicho ejercicio.

b) Segundo ejercicio, de carácter práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, relacionado con las Materias Específicas del Programa comprendido en el Anexo. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de tres horas. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 12,50 puntos.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del llamado a la lectura se entenderá como desistimiento de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación. Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas. La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superara los cuarenta y cinco días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Octava. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un Funcionario de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarios de Carrera de la Diputación designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretario: Un Funcionario de Carrera designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el Presidente será sustituido por el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar con el Secretario. De no comparecer el Secretario, será sustituido por el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Los asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los tabloneros de edictos de la Corporación y en la página Web Corporativa.

Terminada la valoración y acreditación de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

1.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición.

2.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición.

3.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

4.º De quien sea del género con menor representatividad en las plazas objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos

Cualquier otra situación será resuelta por el Tribunal.

El aspirante propuesto se personará en el Área de Hacienda y Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

El aspirante seleccionado deberá someterse, previamente a la obtención de condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima. Incidencias

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que les sean de aplicación.

Base undécima y última. Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

1. PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN

1.1. MATERIAS COMUNES

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ANTECEDENTES, CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 2. 1. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS DE LOS ESPAÑOLES. 2. LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS.

TEMA 3. 1. LOS PODERES DEL ESTADO: NOCIONES GENERALES. 2. LA CORONA. 3. LAS CORTES GENERALES: COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y ÓR-

GANOS CONSTITUCIONALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS CORTES. 4. EL GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. 5. LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES. 6. EL PODER JUDICIAL: REGULACIÓN CONSTITUCIONAL Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

TEMA 4. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: 1. CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS. 2. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA: RANGO NORMATIVO Y CONTENIDO.

TEMA 5. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA. 1. ESTRUCTURA. 2. TÍTULO PRELIMINAR. 3. TÍTULO I. DERECHOS SOCIALES, DEBERES Y POLÍTICAS PÚBLICAS. 4. TÍTULO II. COMPETENCIAS. 5. TÍTULO III. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 6. TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 7. TÍTULO V. EL PODER JUDICIAL. 8. TÍTULO VI. ECONOMÍA Y EMPLEO. 9. TÍTULO VII MEDIO AMBIENTE. 10. TÍTULO VIII MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. 11. TÍTULO IX RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 12. TÍTULO X. REFORMA DEL ESTATUTO.

TEMA 6. SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO: 1. NOCIONES GENERALES. 2. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. 3. LA LEY: SUS CLASES. 4. LOS TRATADOS INTERNACIONALES 5. EL REGLAMENTO. 6. OTRAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. 7. LAS FUENTES DEL DERECHO AUTONÓMICO ANDALUZ 8. LAS FUENTES DEL ORDENAMIENTO COMUNITARIO.

TEMA 7. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: 1. NOCIONES GENERALES. 2. NATURALEZA JURÍDICA: A) LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS LOCALES COMO FUENTES DEL DERECHO. B) LOS REGLAMENTOS LOCALES COMO MANIFESTACIÓN DE LA AUTONOMÍA LOCAL. C) LAS RELACIONES DE LAS NORMAS LOCALES CON LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 3. MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA LOCAL. A) LA POTESTAD REGLAMENTARIA LOCAL. B) DISTINCIÓN ENTRE REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. C) CLASES DE ORDENANZAS LOCALES. D) LÍMITES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA LOCAL. 4. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. 5. LOS BANDOS.

TEMA 8. 1. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. A) NOCIONES GENERALES. B) ADMINISTRACIÓN Y CONSTITUCIÓN. 2. TIPOLOGÍA DE LOS ENTES PÚBLICOS: ADMINISTRACIÓN ESTATAL, AUTONÓMICA, LOCAL E INSTITUCIONAL. A) NOCIONES GENERALES. B) LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. C) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA. D) ADMINISTRACIÓN LOCAL. E) LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.

TEMA 9. 1. RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. A) INTRODUCCIÓN HISTÓRICA. B) EL RÉGIMEN LOCAL ACTUAL. 2. ENTIDADES QUE LO INTEGRAN 3. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.

TEMA 10. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS: 1. NOCIONES GENERALES. 2. CONCEPTO Y NATURALEZA. 3. MODELOS DE ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. 4. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. 4.1. EL PLENO. 4.2. EL PRESIDENTE. 4.3. LA JUNTA DE GOBIERNO. 4.4. LOS VICEPRESIDENTES. 4.5. LAS COMISIONES INFORMATIVAS. 5. COMPETENCIAS PROVINCIALES. A) NOCIONES GENERALES. B) CONCEPTO. C) FUNDAMENTO. D) CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN. E) AUTONOMÍA LOCAL Y COMPETENCIAS. F) COMPETENCIAS PROVINCIALES EN LA NORMATIVA BÁSICA. 6. LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA ANDALUZA.

TEMA 11. RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES TERRITORIALES. LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EL CONTROL DE LEGALIDAD: 1. RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES TERRITORIALES. A) NOCIONES GENERALES. B) PRINCIPIO DE COOPERACIÓN. 2. AUTONOMÍA MUNICIPAL Y CONTROL DE LA LEGALIDAD A) NOCIONES GENERALES. B) TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS DE SUPERVISIÓN O CONTROL. C) INFORMACIÓN. D) COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS LEYES. E) REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN. F) SUSPENSIÓN. G) SUSTITUCIÓN FUNCIONAL.

TEMA 12. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. A) NOCIONES GENERALES. B) RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO. C) RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. D) RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. E) RÉGIMEN DE SESIONES DE OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS. 2. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y REQUISITOS DE CELEBRACIÓN. 3. VOTACIONES. ACTAS Y CERTIFICACIONES DE ACUERDOS.

TEMA 13. EL ACTO ADMINISTRATIVO. 1. CONCEPTO, CLASES Y ELEMENTOS. 2. MOTIVACIÓN Y NOTIFICACIÓN. 3. EFICACIA Y VALIDEZ DE LOS ACTOS.

TEMA 14. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. 1. INICIACIÓN. 2. ORDENACIÓN. 3. INSTRUCCIÓN. 4. FINALIZACIÓN 5. EJECUCIÓN.

TEMA 15. LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ESPECIAL REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL. 1. LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. OBJETO Y FINALIDAD. 2. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

CIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. 3. APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO. 4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. 5. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. 6. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. 7. ESPECIAL REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL.

TEMA 16. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. EVOLUCIÓN Y RÉGIMEN ACTUAL: 1. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. EVOLUCIÓN Y RÉGIMEN ACTUAL.

TEMA 17. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA. 1. LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA. CLASES DE BIENES. 2. LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES Y LAS MUTACIONES DEMANIALES.

TEMA 18. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1. CONCEPTO Y CLASES DE EMPLEADOS PÚBLICOS. 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. 3. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO. 4. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 19. HACIENDA Y GASTO PÚBLICO. 1. LA HACIENDA PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978. 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA HACIENDA PÚBLICA. 3. NORMATIVA BÁSICA ESTATAL EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA. 4. LOS INGRESOS PÚBLICOS: TRIBUTOS, INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO E INGRESOS DE DERECHO PRIVADO.

TEMA 20. LA IGUALDAD DE GÉNERO: 1. NOCIONES GENERALES: GÉNERO, DISCRIMINACIÓN, DESIGUALDAD Y ACCIÓN POSITIVA. 2. DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO: DISCRIMINACIÓN DIRECTA E INDIRECTA Y DISCRIMINACIÓN SALARIAL. 3. ACOSO POR RAZÓN DE SEXO. 4. DISCRIMINACIÓN EN LA PUBLICIDAD. 5. IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: IGUALDAD DE DERECHOS, DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES.

TEMA 21. NORMATIVA SOBRE IGUALDAD. 1. LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA. 2. LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA. 3. LA LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.2. MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1. LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS. 1. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y SUS MANIFESTACIONES. 2. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DISCRECIONAL Y SUS LÍMITES. 3. CONTROL DE LA DISCRECIONALIDAD.

TEMA 2. LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. 1. COMPETENCIA, JERARQUÍA Y COORDINACIÓN. 2. DESCENTRALIZACIÓN. AUTONOMÍA Y TUTELA.

TEMA 3. ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1. PRINCIPIOS GENERALES Y COMPETENCIAS. 2. ÓRGANOS COLEGIADOS. 3. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

TEMA 4. LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. 2. LENGUA DE LOS PROCEDIMIENTOS. 3. DERECHO DE ACCESO A ARCHIVOS Y REGISTROS. 4. COLABORACIÓN Y COMPARECENCIA DE LOS CIUDADANOS. 5. LA RESPONSABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN Y LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER. 6. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.

TEMA 5. LOS INTERESADOS. 1. CONCEPTO. 2. CAPACIDAD DE OBRAR. 3. REPRESENTACIÓN. 4. PLURALIDAD DE INTERESADOS. 5. IDENTIFICACIÓN DE INTERESADOS.

TEMA 6. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. 1. INICIACIÓN. 2. ORDENACIÓN. 3. INSTRUCCIÓN. 4. FINALIZACIÓN. 5. EJECUCIÓN. TÉRMINOS Y PLAZOS. 1. OBLIGATORIEDAD DE TÉRMINOS Y PLAZOS. 2. CÓMPUTO DE PLAZOS. 3. AMPLIACIÓN. 4. TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

TEMA 7. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 1. EL MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. INCIDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. 3. INCIDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

TEMA 8. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. 1. CONCEPTO. 2. CLASES. 3. PRINCIPIOS GENERALES. 4. RECURSO ORDINARIO. 5. RECURSO DE REVISIÓN. 6. RECURSO DE REPOSICIÓN.

TEMA 9. PECULIARIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL. 1. INICIACIÓN. 2. ORDENACIÓN. 3. INSTRUCCIÓN. 4. FINALIZACIÓN. 5. CERTIFICACIONES DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS.

TEMA 10. 1. EL DERECHO FINANCIERO: CONCEPTO Y CONTENIDO. 2. LA HACIENDA LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978. 3. EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA SUFICIENCIA FINANCIERA.

TEMA 11. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS HACIENDAS LOCALES. 1. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. 2. NORMATIVA BÁSICA ESTATAL EN MATERIA DE HACIENDA LOCAL. 3. NORMATIVA AUTONÓMICA EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES CON ESPECIAL REFERENCIA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

TEMA 12. LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. 1. TRIBUTOS. 2. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO. 3. INGRESOS DE DERECHO PRIVADO.

TEMA 13. ESPECIAL REFERENCIA A LOS INGRESOS DE LAS PROVINCIAS. 1. CLASIFICACIÓN. 2. ENUMERACIÓN Y ELEMENTOS ESENCIALES.

TEMA 14. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES. 1. LAS ORDENANZAS FISCALES. 2. CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN. 3. RECLAMACIONES Y RECURSOS EN MATERIA DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES.

TEMA 15. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.

TEMA 16. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.

TEMA 17. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.

TEMA 18. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.

TEMA 19. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.

TEMA 20. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.

TEMA 21. INGRESOS TRIBUTARIOS NO IMPOSITIVOS. 1. TASAS. 2. CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

TEMA 22. PRECIOS PÚBLICOS. 1. CONCEPTO. 2. ELEMENTOS. 3. ESTABLECIMIENTO, REGULACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS. 4. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN MATERIA DE PRECIOS PÚBLICOS.

TEMA 23. PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y LAS PROVINCIAS EN LOS INGRESOS DEL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 1. TRIBUTOS CEDIDOS. 2. RECARGOS. 3. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO. 4. REGULACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

TEMA 24. LOS INGRESOS POR SUBVENCIONES, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS. 1. REGULACIÓN JURÍDICA. 2. CLASES. 3. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 25. INGRESOS PRIVADOS. 1. CONCEPTO. 2. RÉGIMEN JURÍDICO. 3. ESPECIAL REFERENCIA A LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO.

TEMA 26. GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS LOCALES. 1. GESTIÓN. 2. LIQUIDACIÓN. 3. RÉGIMEN DE ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS LOCALES EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

TEMA 27. RÉGIMEN DE RECURSOS EN MATERIA DE TRIBUTOS. 4. LA REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ACTOS DE GESTIÓN DICTADOS EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES. 5. LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

TEMA 28. LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. 1. EL PAGO. 2. LA IMPUTACIÓN DE PAGOS. 3. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO Y CONSIGNACIÓN. 4. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN: LA PRESCRIPCIÓN, LA COMPENSACIÓN, LA CONDONACIÓN Y LA INSOLVENCIA.

TEMA 29. LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES. 1. ÓRGANOS DE RECAUDACIÓN. 2. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO. 3. LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

TEMA 30. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO. 1. FASES. 2. EL EMBARGO DE BIENES. 3. ENAJENACIÓN E IMPUTACIÓN DE PAGOS. 4. CRÉDITOS INCOBRABLES Y FALLIDOS.

TEMA 31. EL CRÉDITO LOCAL. 1. EL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO COMO RECURSO DE LAS HACIENDAS LOCALES. 2. CLASES DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO. 3. FINALIDADES. 4. REGULACIÓN JURÍDICA.

- TEMA 32. OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO. 1. INSTRUMENTACIÓN Y PLAZOS. 2. COMPETENCIA. 3. LÍMITES, REQUISITOS Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES.
- TEMA 33. OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO. 1. INSTRUMENTACIÓN Y PLAZOS. 2. COMPETENCIA. 3. LÍMITES, REQUISITOS Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES.
- TEMA 34. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO, EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- TEMA 35. EL PRESUPUESTO LOCAL: ACOTACIONES PREVIAS Y EVOLUCIÓN LEGISLATIVA.
- TEMA 36. EL PRESUPUESTO LOCAL: CONCEPTO, NATURALEZA Y REGULACIÓN JURÍDICA.
- TEMA 37. EL PRESUPUESTO LOCAL: CONTENIDO. 1. ESTADOS. 2. ANEXOS. 3. BASES DE EJECUCIÓN. 4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. 5. DEFECTOS DE CONTENIDO.
- TEMA 38. LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. 1. NATURALEZA JURÍDICA. 2. CONTENIDO. 3. LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN.
- TEMA 39. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS. 1. LA O. M. DE 3 DE DICIEMBRE DE 2008. 2. EL ESTADO DE INGRESOS. 2.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA. 2.2. ESTRUCTURA ECONÓMICA.
- TEMA 40. LA ESTRUCTURA DEL ESTADO DE GASTOS. 1. ESTRUCTURA ORGÁNICA. 2. ESTRUCTURA POR PROGRAMAS. 3. ESTRUCTURA ECONÓMICA.
- TEMA 41. LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. 1. PRESENTACIÓN DE LOS CRÉDITOS. 2. INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS PRESUPUESTARIO A TRAVÉS DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA.
- TEMA 42. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. 1. ELABORACIÓN. 2. INFORME DEL INTERVENTOR. 3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: A) OTROS DICTÁMENES E INFORMES. B) LA APROBACIÓN PROVISIONAL. C) TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA. D) APROBACIÓN DEFINITIVA. E) LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESUPUESTO. F) RECURSOS.
- TEMA 43. LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO. 1. ALCANCE MATERIAL. ALCANCE TEMPORAL DE LA PRÓRROGA.
- TEMA 44. LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS: DELIMITACIÓN. 1. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2.1. DELIMITACIÓN DE LOS CRÉDITOS. 2.2. VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.
- TEMA 45. LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. 1. MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS. 2. MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS. A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. C) AMPLIACIONES DE CRÉDITO. D) TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. E) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS. F) INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. G) BAJAS POR ANULACIÓN.
- TEMA 46. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 1. NOCIONES GENERALES. 2. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2.1. COMPROMISOS DE INGRESO. 2.2. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS. 2.3. RECAUDACIÓN. 2.4. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS.
- TEMA 47. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 1. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS. 2. FASES DE EJECUCIÓN. 2.1. AUTORIZACIÓN. 2.2. COMPROMISO. 2.3. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.
- TEMA 48. LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS. 1. EL PAGO. 2. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES.
- TEMA 49. SUPUESTOS ESPECIALES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. 1. OPERACIONES MIXTAS. 2. GASTOS PLURIANUALES. 3. OPERACIONES ESPECIALES.
- TEMA 50. PROYECTOS DE GASTOS Y GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA. 1. PROYECTOS DE GASTOS. 1.1. CONCEPTO Y CARACTERES. 1.2. CLASES. 1.3. REGULACIÓN.
- TEMA 51. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA. 1. CONCEPTO Y CARACTERES. 2. INGRESOS AFECTADOS: CONCEPTO Y CLASES. 3. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO DE LOS INGRESOS AFECTADOS.
- TEMA 52. MAGNITUDES DEL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO CONTABLE DE LOS GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA. 1. COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN. 2. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN. 3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.
- TEMA 53. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. 1. CONCEPTO. 2. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 3. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 4. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS.
- TEMA 54. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO. 1. CONCEPTO Y SIGNIFICADO. 2. CÁLCULO. 3. AJUSTES. 4. REMANENTES DE CRÉDITO.
- TEMA 55. REMANENTE DE TESORERÍA. 1. CONCEPTO Y SIGNIFICADO. 2. CÁLCULO. 3. CUALIFICACIÓN.
- TEMA 56. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. 1. ELABORACIÓN. 2. APROBACIÓN. 3. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN SEGÚN SU SIGNO.
- TEMA 57. EL CONTROL EN EL CICLO PRESUPUESTARIO. 1. NOCIONES GENERALES. 2. CLASES DE CONTROL. 3. EL CONTROL POLÍTICO. 3.1. CONTROL POLÍTICO EXTERNO. 3.2. CONTROL POLÍTICO INTERNO.
- TEMA 58. LA FUNCIÓN INTERVENTORA. 1. ÁMBITO SUBJETIVO. 2. ÁMBITO OBJETIVO. 3. MODALIDADES. 4. LOS REPAROS.
- TEMA 59. LOS CONTROLES FINANCIEROS, DE EFICACIA Y DE EFICIENCIA. ÁMBITO SUBJETIVO. 2. ÁMBITO OBJETIVO. 3. PROCEDIMIENTOS. 4. INFORMES.
- TEMA 60. LA CUENTA GENERAL. 1. CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO. 2. CONTENIDO. 3. ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN. 4. LA RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.
- TEMA 61. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNOS. 1. EL TRIBUNAL DE CUENTAS. 2. LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
- TEMA 62. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS. 1. OPERACIONES DE EJECUCIÓN DE CUENTAS DEUDORAS. 2. OPERACIONES DE EJECUCIÓN DE CUENTAS ACREEDORAS.
- TEMA 63. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. 1. INVENTARIO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. 2. INSTRUMENTACIÓN DEL PRINCIPIO Y DETERMINACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA APLICABLE A LAS ENTIDADES LOCALES. 3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. 4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.
- TEMA 64. PLANES DE SANEAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO. 1. CONCEPTO. 2. SUPUESTOS. 3. CONTENIDO. SEGUIMIENTO.
- TEMA 65. LA SUBVENCIÓN COMO GASTO. 1. CONCEPTO. 2. NATURALEZA Y LÍMITES. 3. REGULACIÓN JURÍDICA.
- TEMA 66. LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN SUBVENCIONAL. 1. EL CONCEDENTE. 2. EL BENEFICIARIO. 3. LAS ENTIDADES COLABORADORAS.
- TEMA 67. EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. 1. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA. 2. SUBVENCIONES NOMINATIVAS. 3. CONCESIÓN DIRECTA.
- TEMA 68. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN, JUSTIFICACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. 1. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN. 2. LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. 3. LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS SUBVENCIONES.
- TEMA 69. EL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. 1. EL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. A) LA INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. B) CAUSAS DE REINTEGRO. C) NATURALEZA DE LOS CRÉDITOS A REINTEGRAR Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU EXIGENCIA. D) PRESCRIPCIÓN. E) OBLIGADOS AL REINTEGRO.
- TEMA 70. EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. 1. COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. 2. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. 3. COORDINACIÓN DE ACTUACIONES.
- TEMA 71. LA DIMENSIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. 1. LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA: CONCEPTO, PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN. 2. LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: CONCEPTO, PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN.
- TEMA 72. OBJETO, PRECIO Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1. OBJETO DEL CONTRATO. 2. PRECIO. 3. CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. 4. REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- TEMA 73. RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN. 1. ACUERDO MARCO. 2. SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN. 3. CENTRALES DE CONTRATACIÓN.
- TEMA 74. GARANTÍAS EXIGIBLES EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. 1. LA GARANTÍA DEFINITIVA. 2. RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS PRESTADAS POR TERCEROS. 3. LA GARANTÍA GLOBAL. 4. CONSTITUCIÓN, REPOSICIÓN Y REAJUSTE DE GARANTÍAS. 5. RESPONSABILIDADES A LAS QUE ESTÁN AFECTAS LAS GARANTÍAS. 6. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS. 7. GARANTÍAS PROVISIONALES.
- TEMA 75. LOS SERVICIOS PÚBLICOS. LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. 1. SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DE INTERÉS GENERAL. 2. CREACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. 3. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESERVADOS.
- TEMA 76. MODOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. 1. MODALIDADES DE PRESTACIÓN EN RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO: AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL. AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL. SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL. SOCIEDAD INTERLOCAL. FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL. LA EMPRESA MIXTA.

TEMA 77. LA INICIATIVA ECONÓMICA LOCAL. 1. INICIATIVA ECONÓMICA LOCAL. 2. EMPRESA PÚBLICA LOCAL: CREACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y TRANSPARENCIA DE LAS RELACIONES FINANCIERAS.

TEMA 78. EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA. 1. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE CONCESIÓN. 2. DERECHOS DEL CONCESIONARIO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 3. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN. 4. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. 5. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR TERCEROS.

TEMA 79. EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1. CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO. 2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 2. MODIFICACIÓN. 3. CUMPLIMIENTO Y EFECTOS. 4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

TEMA 80. LA DIMENSIÓN FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE LAS ENTIDADES LOCALES. 1. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA: ENUMERACIÓN Y RÉGIMEN PRESUPUESTARIO.

TEMA 81. ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y USO DEL PATRIMONIO PÚBLICO LOCAL. 1. ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y CESIÓN GRATUITA DE LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA. 2. USO Y APROVECHAMIENTOS DE LOS BIENES LOCALES. 3. PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES.

TEMA 82. LA EXPROPIACIÓN FORZOSA. 1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN. 2. SUJETOS, OBJETO Y CAUSA. 3. LA DECALRACIÓN DE LA UTILIDAD PÚBLICA Y EL INTERÉS SOCIAL COMO FUNDAMENTO DE LA POTESTAD EXPROPIATORIA.

TEMA 83. EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN. 1. EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EXPROPIACIÓN. 2. EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE URGENCIA.

TEMA 84. LA POTESTAD EXPROPIATORIA DE LAS ENTIDADES LOCALES. 1. PECULIARIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 85. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. 1. NATURALEZA EXTENSIÓN Y LÍMITES. 2. ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y COMPETENCIA. 3. LAS PARTES. 4. EL OBJETO DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

TEMA 86. LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN. 1. PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA. 2. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. 3. EL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA. 4. 5. PECULIARIDADES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Identificación de la convocatoria

Plaza a la que aspira: PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, APARTADO 2, DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, QUE REGULA EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN ASESOR JURÍDICO.

<i>Sistema de Acceso:</i> LIBRE	<i>Procedimiento:</i> CONCURSO-OPOSICION	<i>Naturaleza:</i> FUNCIONARIO	<i>Oferta de Empleo Público de</i> 2009
---	--	--	---

Identificación del interesado

Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Provincia de nacimiento:
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número:	Piso:
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:	Teléfono:

Otros datos que hace constar el aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc...)

La minusvalía no me incapacita para el desempeño de las funciones de la plaza

Meritos que alega:

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

DECLARACION:

El abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de _____ de 2011.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n - 23071, Jaén.

Tercero. Publíquese, por su orden, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE día 27), y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13.7.1998 (BOE día 14), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 10 de junio de 2011.- El Presidente P.D. (Resol. 446/2010), la Vicepresidenta de Hacienda, Recursos Humanos y Modernización y Gobierno Electrónico, Pilar Parra Ruiz

ANUNCIO de 20 de junio de 2011, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de plaza de Trabajador Social.

Por Resolución Presidencial núm. 4.342, de fecha 8 de junio de 2011, se han aprobados las siguientes bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajador Social, mediante concurso-oposición libre.

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer de 1 plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente el Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Trabajador Social, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2010, mediante Concurso-Oposición libre.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A.2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN TRABAJADOR SOCIAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Trabajador Social, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2010.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de las presentes bases, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padeciendo enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si los aspirantes necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos para poder participar en la convocatoria. La documentación acreditativa del apartado e) que deberá acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y d) serán los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

La no acreditación de los requisitos anteriormente mencionados, conllevará la exclusión provisional del proceso selectivo, sin perjuicio de su subsanación, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Base Quinta.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

A las instancias deberán acompañarse los originales o fotocopias compulsadas de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados y ello conforme se determina en la Base Sexta. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias de participación se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los aspirantes excluidos. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos en el proceso selectivo aquellos aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación así como en la web corporativa.

Sexta. Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de concurso y otra de oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de Oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Trabajador Social, 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Trabajador Social, 0,050 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

La participación en cursos, seminarios congresos y jornadas serán valorados siempre que se encuentren relacionados con el contenido de las tareas específicas y propias de Trabajador Social y con el temario de la presente convocatoria contenido en las presentes Bases, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública u Organizaciones o Federaciones formadas por ellas en el marco de los Acuerdos de Formación continua en las Administraciones Públicas; por la Universidad; Colegios Profesionales; Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública; o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales o Empresariales. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con prevención de riesgos laborales, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La Participación como asistente a cursos y seminarios, jornadas y congresos, se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

- Con una duración de hasta 14 horas lectivas: 0,10 puntos, cada uno.

- Con una duración comprendida entre 15 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos cada uno.

- Con una duración comprendida entre 41 y 70 horas lectivas: 0,30 puntos cada uno.

- Con una duración comprendida entre 71 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno.

- Con una duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 1 punto cada uno.

- Con una duración superior a 200 horas lectivas: 1,50 puntos cada uno.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación máxima por este apartado 6 puntos.

C) Ejercicios superados:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas de plazas de Trabajador Social: 0,50 puntos.

Por cada ejercicio superado en otras Administraciones Públicas en convocatorias públicas de Trabajador Social: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 4 puntos.

Hasta la fecha de terminación de la Fase de Oposición, los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de Concurso.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

A) Ejercicio teórico: Consistirá en la realización de una batería mínima de 50 preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo de duración será el que determine el Tribunal. Será valorado hasta un máximo de 15 puntos siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 7,50 puntos.

El Tribunal podrá acordar un número de preguntas que serán necesarias contestar acertadamente para poder superar el ejercicio, así como la posibilidad o no de que las respuestas erróneas puedan restar a la calificación obtenida en dicho ejercicio.

B) Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será el que determine el Tribunal Calificador.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 12,50 puntos.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del mismo se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El Tribunal pondrá en conocimiento de los aspirantes el sistema de corrección de ambos ejercicios y el tiempo de duración del ejercicio práctico, antes del comienzo de la realización de los mismos.

Justificación de los méritos alegados en la Fase de Concurso.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, grupo de titulación y que las funciones desarrolladas han sido de Trabajador Social. Asimismo será válida la acreditación mediante contratos de trabajo o nombramiento siempre que los mismos se acompañen con la vida laboral.

Respecto a los cursos, seminarios, congresos y jornadas será receptiva la certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

La documentación acreditativa de los méritos consistirá en la aportación de los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Séptima. Desarrollo de los Ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora

de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes y será publicada en el tablón de anuncios y la página Web de la Corporación.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o carné de conducir siempre que los mismos estén en vigor.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados.

Octava. Tribunal Calificador.

Presidente: Un funcionario de Carrera designado por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres funcionarios de Carrera, designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretario: Funcionario de Carrera designado por el Ilmo. Sr. Presidente, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad mas uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el Presidente será sustituido por el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar al Secretario, y/o de no comparecer el Secretario por el de menor edad. Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Los asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y en la web de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante, siempre que el órgano de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano

de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

En el supuesto de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º De quién hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición.

2.º De quién hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición.

3.º De quién hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

4.º De quien sea del género con menor representatividad en las plazas objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

5.º Cualquiera otra situación, será resuelta por el Tribunal.

El aspirante propuesto presentará en el Área de Hacienda y Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

El aspirante seleccionado deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que el mismo no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base Final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

3. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El Régimen Local Español.

6. El personal al servicio de la Administración Local.

7. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria.

8. El procedimiento administrativo local.

9. Funcionamiento de los órganos colegiados.

10. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

11. Conceptos Generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial, Acoso por sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre hombres y mujeres: Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Normativa sobre igualdad de género a nivel Estatal y Autonómico.

12. Transversalidad de género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de género en las Políticas Públicas. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral.

Materias específicas

1. Marco legal de los servicios sociales. La Constitución. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Ley de bases de régimen local.

2. La ley de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo.

3. La Ley 39/2006, de 24 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y su incidencia en los servicios sociales comunitarios y especializados.

4. Los Servicios Sociales de Atención Primaria. El Plan Concertado para las prestaciones básicas de Servicios Sociales.

5. Los Servicios Sociales en la Diputación Provincial de Jaén. Competencias y organización.

6. La acción social. Concepto y evolución histórica. Crisis del estado de bienestar y modelos alternativos.

7. Servicios, prestaciones y recursos en el ámbito de la acción social de las diferentes Administraciones. Competencias y fundamentación legal.

8. El informe social.

9. Estudio de necesidades sociales. Objetivos, metodología, instrumentos y técnicas.

10. Estudio de recursos. Objetivos, metodología, instrumentos y técnicas.

11. El diagnóstico social multifactorial.

12. Técnicas e instrumentos en Trabajo Social.

13. La técnica de la entrevista. Utilidades en el trabajo social.

14. La investigación social.

15. La planificación- evaluación social: un círculo de calidad. Perspectivas, fases, metodología e instrumentos de aplicación en el trabajo social. Los indicadores de evaluación.

16. Los servicios sociales y la iniciativa social. Interrelaciones.

17. La coordinación en el trabajo social.

18. El proyecto social. Elaboración, estructura y objetivos.

19. El trabajo social de casos, de grupos y comunitario. Funciones del trabajo social en cada uno de ellos.

20. Intervención social con inmigrantes.

21. Proyectos de intervención social con inmigrantes de la Diputación Provincial de Jaén. El foro provincial de la inmigración.

22. La prestación básica de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios. Fundamentación. Objetivos. Recursos humanos. Actuaciones básicas.

23. La intervención familiar en los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Jaén. El Equipo de Tratamiento Familiar.

24. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Marco normativo. Personas usuarias y sistema de acceso de la Diputación Provincial de Jaén y su financiación.

25. Dependencia y servicios sociales. Repercusión sobre el sistema público de servicios sociales.

26. Intervención social en situaciones de crisis.

27. El trabajo social en equipo. Funciones del equipo. Liderazgo. Interdisciplinariedad.

28. Colaboración interinstitucional en el trabajo social. Importancia del trabajo en red.

29. El trabajo social con menores. El estudio de las situaciones de riesgo. Intervención preventiva.

30. Los programas intergeneracionales y sus potencialidades sociales.

31. El trabajo social con personas mayores. El estudio de las situaciones de riesgo. Intervención preventiva.

32. La tercera y cuarta edad. Los servicios sociales para las personas mayores.

33. La vulnerabilidad de las personas mayores. Las potencialidades sociales de las personas mayores. Los servicios sociales para la tercera edad. Programas y recursos.

34. Dimensiones de la accesibilidad universal.

35. El trabajo social en el desarrollo comunitario. Los programas de intervención comunitaria de la Diputación Provincial de Jaén.

36. Las instituciones residenciales. La intervención del trabajador social en los Centros Residenciales de la Diputación Provincial de Jaén.

37. Trabajo social con personas con discapacidad: indicadores de vulnerabilidad y prestaciones y servicios sociales.

38. Voluntariado, cooperación al desarrollo y servicios sociales. Legislación y marco institucional en Andalucía. Organizaciones voluntarias y tercer sector: asociaciones y fundaciones.

39. Evolución histórica de las organizaciones no gubernamentales y su papel en la acción social. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado.

40. Trabajo social con las mujeres y violencia doméstica. Definición, origen modalidades y rasgos. El ciclo de la violencia. Mujer y diversidad. Pautas para la prevención y detección del maltrato de género.

41. Programas de apoyo a la unidad convivencial en la Diputación Provincial de Jaén.

42. Exclusión Social: Concepto, características y factores que inciden en la misma. Aspectos psicosociales de la exclusión social.

43. Inclusión social. Intervención desde el trabajo social. Programas, recursos y servicios para la inclusión social. Los programas y recursos para la inclusión de la Diputación Provincial de Jaén.

44. Trabajo social con personas que padecen adicciones. Aspectos socio sanitarios, familiares y educativos. Prevención, atención e inserción social. La atención a las adicciones desde la Diputación Provincial de Jaén.

45. Deontología y ética profesional. Código deontológico en el trabajo social.

46. La calidad en la intervención social. Conceptos e instrumentos de análisis. Metodología para la mejora continua. Buenas prácticas.

47. Trabajo social con minorías étnicas.

48. Comunicación interpersonal. Teorías y desarrollo. Habilidades de escucha activa de los profesionales de los Servicios Sociales.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS*Identificación de la convocatoria*

<i>Plaza a la que aspira:</i> ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN TRABAJADORA/OR SOCIAL			
<i>Sistema de Acceso:</i> LIBRE	<i>Procedimiento:</i> CONCURSO-OPOSICIÓN	<i>Naturaleza:</i> FUNCIONARIO	<i>Oferta de Empleo Público de:</i> 2010

Identificación del interesado

Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Provincia de nacimiento:
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número:	Piso:
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:	Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Otros datos que hacen constar (Discapacidad, adaptación de tiempos, medios, etc...)

--

Meritos que alega:

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

DECLARACION:

La/el abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDA/O a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE todos los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de _____ de 2011.

Fdo.: _____
Nombre y rubrica

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n, 23071, Jaén.

Tercero: Publíquese, por su orden, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto: Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanarse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE día 27) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13.7.1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 20 de junio de 2011.- El Presidente, P.D. (Res. 446/2010), la Vicepresidenta de Hacienda, Recursos Humanos y Modernización y Gobierno Electrónico, Pilar Parra Ruiz

ANUNCIO de 20 de junio de 2011, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de plaza de Cocinera/o.

Por Resolución Presidencial núm. 4.346, de fecha 8 de junio de 2011, se han aprobados las siguientes bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, categoría Cocinera/o, denominación Cocinera/o, mediante concurso-oposición libre.

Primero. Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente el Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Cocinero, Denominación Cocinero, mediante concurso-oposición libre.

Segundo. Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA COCINERA/O, DENOMINACIÓN COCINERA/O, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Cocinero, Denominación Cocinero, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2010.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de las presentes bases, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padeciendo enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si los aspirantes necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos para poder participar en la convocatoria. La documentación acreditativa del apartado e) que deberá acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), d) y f) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

4. Fotocopia del Carnet de manipulador de alimentos.

La no acreditación de los requisitos anteriormente mencionados, conllevará la exclusión provisional del proceso selectivo, sin perjuicio de su subsanación, en su caso, conforme a lo dispuesto en la base quinta.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

A las instancias deberán acompañarse los originales o fotocopias compulsadas de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados y ello conforme se determina en la base sexta. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias de participación se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4, se presentarán en dichas oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación, se indicará el plazo de subsanación,

que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los aspirantes excluidos. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos en el proceso selectivo aquellos aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación así como en la web Corporativa.

Sexta. Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de concurso y otra de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de concurso.

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Cocinero, 0,10 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Cocinero, 0,050 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

La participación en cursos, seminarios congresos y jornadas serán valorados siempre que se encuentren relacionados con el contenido de las tareas específicas y propias de Cocinero y con el temario de la presente convocatoria contenido en las presentes bases, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública u Organizaciones o Federaciones formadas por ellas en el marco de los Acuerdos de Formación continua en las Administraciones Públicas; por la Universidad; Colegios Profesionales; Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública; o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales o Empresariales. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con prevención de riesgos laborales, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La participación como asistente a cursos, seminarios, jornadas, congresos, se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

- Con una duración de hasta 14 horas lectivas: 0,10 puntos, cada uno.

- Con una duración comprendida entre 15 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos cada uno.

- Con una duración comprendida entre 41 y 70 horas lectivas: 0,30 puntos cada uno.

- Con una duración comprendida entre 71 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno.

- Con una duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 1 punto cada uno.

- Con una duración superior a 200 horas lectivas: 1,50 puntos cada uno.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación máxima por este apartado 6 puntos.

C) Ejercicios superados:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas de plazas de Cocinero: 0,50 puntos.

Por cada ejercicio superado en otras Administraciones Públicas en convocatorias públicas de Cocinero: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 4 puntos.

Hasta la fecha de terminación de la Fase de Oposición, los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

2. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

A) Ejercicio teórico: Consistirá en la realización de una batería mínima de 50 preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo de duración será el que determine el Tribunal. Será valorado hasta un máximo de 15 puntos siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 7,50 puntos.

El Tribunal podrá acordar un número de preguntas que serán necesarias contestar acertadamente para poder superar el ejercicio, así como la posibilidad o no de que las respuestas erróneas puedan restar a la calificación obtenida en dicho ejercicio.

B) Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será el que determine el Tribunal Calificador.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 12,50 puntos.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del mismo se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El Tribunal pondrá en conocimiento de los aspirantes el sistema de corrección de ambos ejercicios y el tiempo de duración del ejercicio práctico, antes del comienzo de la realización de los mismos.

Justificación de los méritos alegados en la fase de concurso.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, grupo de titulación y que las funciones desarrolladas han sido de la Categoría de Cocinero. Asimismo será válida la acreditación mediante contratos de trabajo o nombramiento siempre que los mismos se acompañen con la vida laboral.

Respecto a los cursos, seminarios, congresos y jornadas será preceptiva la certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

La documentación acreditativa de los méritos consistirá en la aportación de los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora

de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes y será publicada en el tablón de anuncios y la página web de la Corporación.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (fase de concurso y fase de oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la fase de oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o carné de conducir siempre que los mismos estén en vigor.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados.

Octava. Tribunal Calificador.

Presidente: Un funcionario de Carrera designado por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres funcionarios de Carrera, designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretario: Funcionario de Carrera designado por el Ilmo. Sr. Presidente, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad mas uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el Presidente será sustituido por el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar al Secretario, y/o de no comparecer el Secretario por el de menor edad. Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Los asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y en la web de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante, siempre que el órgano de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano

de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

En el supuesto de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º De quién hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición.

2.º De quién hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición.

3.º De quién hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

4.º De quien sea del género con menor representatividad en las plazas objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

5.º Cualquier otra situación, será resuelta por el Tribunal.

El aspirante propuesto presentará en el Área de Hacienda y Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

El aspirante seleccionado deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que el mismo no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, Características y Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

2. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales. La potestad reglamentaria en la esfera local: ordenanzas, reglamentos, bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

4. El Régimen Local Español. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria.

5. Conceptos Generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Igualdad entre hombres y mujeres: Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Normativa sobre igualdad de género a nivel Estatal y Autonómico. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las Políticas Públicas. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral.

Materias Específicas

1. Términos culinarios. Cualidades del cocinero.

2. Criterios de habilidad en la preparación de alimentos.

3. La cocina. Tecnología de la cocina. Herramientas de cocina: concepto y clases.

4. Maquinaria: generador de calor, gas propano, gas ciudad, electricidad. Otros generadores de calor, de frío y pequeña maquinaria.

5. Recepción, almacenamiento y reconstitución de alimentos: recalentamiento, descongelación.

6. Seguridad Alimentaria. Alimentos perecederos, congelados y conservas.

7. Conservación de géneros. Conceptos. Métodos de conservación. Clases, técnicas y equipos asociados al método.

8. Normativa higiénico-sanitaria.

9. Confección y elaboración de alimentos. Cocciones y otras operaciones culinarias. Modalidades alimentarias.

10. Legumbres secas.

11. Potajes, sopas, consomés y cremas.

12. Las hortalizas. Preparación y cocción.

13. Carnes y pescados. Limpieza y conservación. Métodos básicos de cocinado.

14. Guarniciones y salsas. Clases.

15. Huevos. Elaboración, composición y conservación. Métodos básicos de cocinado.

16. Manipulación de alimentos: Normas higiénico-sanitarias del manipulador de alimentos: normas de higiene.

17. Riesgos laborales en cocina. Prevención de riesgos laborales en la cocina.

18. Intoxicaciones alimentarias. Clases, causas y prevención asociada.

19. Limpieza de locales. Características y usos. Sistemas de limpieza. Productos utilizados. Normas de utilización. Maquinarias de uso común.

20. Saneamiento. Desinfección. Esterilización.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Identificación de la convocatoria

<i>Plaza a la que aspira:</i> ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, DENOMINACIÓN COCINERA/O			
<i>Sistema de Acceso:</i> LIBRE	<i>Procedimiento:</i> CONCURSO-OPOSICIÓN	<i>Naturaleza:</i> FUNCIONARIO	<i>Oferta de Empleo Público de:</i> 2010

Identificación del interesado

Primer apellido:		Segundo apellido		Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Provincia de nacimiento:		
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número:	Piso:		
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:	Teléfono fijo: Teléfono móvil:		

Otros datos que hacen constar (Discapacidad, adaptación de tiempos, medios, etc...)

La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo
--

Meritos que alega:

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

DECLARACION:

La/el abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDA/O a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE todos los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de _____ de 2011.

Fdo.: _____
Nombre y rubrica

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n, 23071, Jaén.

Tercero. Publíquese, por su orden, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE día 27) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13.7.1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 20 de junio de 2011.- El Presidente, P.D. (Res. 446/2010), la Vicepresidenta de Hacienda, Recursos Humanos y Modernización y Gobierno Electrónico, Pilar Parra Ruiz

ANUNCIO de 20 de junio de 2011, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de plazas de Administración General.

Por Resolución Presidencial núm. 4.352, de fecha 8 de junio de 2011, se han aprobados las siguientes bases para la provisión de cuatro plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Técnica, mediante oposición libre.

Primero. Convocar las pruebas selectivas para proveer cuatro plazas de funcionarios/as de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Técnica, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007, 2008, 2010 y 2011 mediante Oposición libre.

Segundo. Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de cuatro plazas de funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Técnica, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2007, 2008, 2010 y 2011.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de las presentes bases, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario..., etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Económicas y Empresariales o en Ciencias Actuariales y Financieras o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. No padeciendo enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción del reseñado en el apartado e) que deberá acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y d) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

La no presentación y acreditación de los requisitos mencionados en el plazo de presentación de solicitudes conllevará la exclusión provisional del proceso de selección, sin perjuicio de su subsanación conforme a lo dispuesto en la base quinta.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia así como en el Web de la Corporación, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publicándose, además, el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos en el proceso selectivo aquellos aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación así como en la web corporativa.

Sexta. Procedimiento de selección de los aspirantes.

6.1 El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo la duración del ejercicio de una hora. Las preguntas versarán sobre las materias contenidas en el temario de materias comunes de esta convocatoria.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no superen un mínimo de 5 puntos. Con carácter previo, el Tribunal determinará el sistema de corrección del ejercicio que será comunicado a los aspirantes antes del comienzo del mismo.

Así mismo, El Tribunal podrá acordar un número de preguntas que serán necesarias contestar acertadamente para poder superar el ejercicio, así como la posibilidad o no de que las respuestas erróneas puedan restar a la calificación obtenida en dicho ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en la contestación por escrito a cinco preguntas planteadas libremente por el tribunal sobre las materias de organización, régimen jurídico y funcionamiento de las entidades locales, especialidades del procedimiento administrativo local, contratación y presupuesto local contenidas en el programa siendo la duración máxima de este ejercicio de noventa minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no superen un mínimo de 5 puntos. Con carácter previo, el Tribunal determinará el sistema de corrección del ejercicio que será comunicado a los aspirantes antes del comienzo del mismo.

Tercer ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre el temario específico establecido, a elegir por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal. La duración del ejercicio será de dos horas y la puntuación máxima será de 10 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos, siempre que los mismos no contengan comentarios doctrinales ni jurisprudenciales.

6.2. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a cabo en la fecha que se indique en la Resolución Presidencial de admitidos y excluidos, en la que se expresará también el lugar y hora de realización del mismo.

6.3. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán junto al anuncio de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio anterior y se hará

pública en el tablón de edictos y en la web de la corporación. Por tanto no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

6.6. Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir, siempre que estén en vigor.

6.7. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja.

6.8. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de todos los ejercicios.

6.9. La duración máxima entre cada ejercicio de la oposición no podrá superar los 45 días.

Séptima. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

Presidente: Un Funcionario de Carrera de la Diputación y designado por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarios de Carrera de la Diputación designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretario: Un Funcionario de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el Presidente será sustituido por el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar el Secretario. De no comparecer el Secretario será sustituido por el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Los asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

Las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los tablones de edictos de la Corporación así como en la página web de la Corporación.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de los aspirantes seleccionados como funcionarios de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano

de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

En caso de empate se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

1.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

3.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

4.º De quien sea del género con menor representatividad en las plazas objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Cualquier otra situación será resuelta por el Tribunal.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Área responsable de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los aspirantes seleccionados deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena. Bolsa de trabajo.

Con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, se formará una bolsa de trabajo con el objeto de cubrir necesidades temporales de personal para la prestación de servicios en las distintas modalidades previstas en el ordenamiento vigente. La ordenación de los componentes de esta bolsa se hará de la siguiente forma:

- Quien haya superado los tres ejercicios de la oposición, por el orden de mayor a menor puntuación obtenida.

- Quien haya superado dos ejercicios de la oposición, por el orden de mayor a menor puntuación obtenida.

- En caso de empate de puntuación, según las reglas anteriores, se estará a lo dispuesto para la resolución de empates en la base novena.

Esta Bolsa de trabajo quedará añadida a las que estuviesen vigentes de Técnicos de Administración General.

Décima. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

1.1. MATERIAS COMUNES

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ANTECEDENTES, CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 2. 1. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS DE LOS ESPAÑOLES. 2. LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS.

TEMA 3. 1. LOS PODERES DEL ESTADO: NOCIONES GENERALES. 2. LA CORONA. 3. LAS CORTES GENERALES: COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS CORTES. 4. EL GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. 5. LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES. 6. EL PODER JUDICIAL: REGULACIÓN CONSTITUCIONAL Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

TEMA 4. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: 1. CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS. 2. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA: RANGO NORMATIVO Y CONTENIDO.

TEMA 5. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA. 1. ESTRUCTURA. 2. TÍTULO PRELIMINAR. 3. TÍTULO I. DERECHOS SOCIALES, DEBERES Y POLÍTICAS PÚBLICAS. 4. TÍTULO II. COMPETENCIAS. 5. TÍTULO III. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 6. TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 7. TÍTULO V. EL PODER JUDICIAL. 8. TÍTULO VI. ECONOMÍA Y EMPLEO. 9. TÍTULO VII MEDIO AMBIENTE. 10. TÍTULO VIII MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. 11. TÍTULO IX RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 12. TÍTULO X. REFORMA DEL ESTATUTO.

TEMA 6. SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO: 1. NOCIONES GENERALES. 2. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. 3. LA LEY: SUS CLASES. 4. LOS TRATADOS INTERNACIONALES 5. EL REGLAMENTO. 6. OTRAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. 7. LAS FUENTES DEL DERECHO AUTONÓMICO ANDALUZ 8. LAS FUENTES DEL ORDENAMIENTO COMUNITARIO.

TEMA 7. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: 1. NOCIONES GENERALES. 2. NATURALEZA JURÍDICA: A) LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS LOCALES COMO FUENTES DEL DERECHO. B) LOS REGLAMENTOS LOCALES COMO MANIFESTACIÓN DE LA AUTONOMÍA LOCAL. C) LAS RELACIONES DE LAS NORMAS LOCALES CON LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 3. MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA LOCAL. A) LA POTESTAD REGLAMENTARIA LOCAL. B) DISTINCIÓN ENTRE REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. C) CLASES DE ORDENANZAS LOCALES. D) LÍMITES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA LOCAL. 4. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. 5. LOS BANDOS.

TEMA 8. 1. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. A) NOCIONES GENERALES. B) ADMINISTRACIÓN Y CONSTITUCIÓN. 2. TIPOLOGÍA DE LOS ENTES PÚBLICOS: ADMINISTRACIÓN ESTATAL, AUTONÓMICA, LOCAL E INSTITUCIONAL. A) NOCIONES GENERALES. B) LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. C) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA. D) ADMINISTRACIÓN LOCAL. E) LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.

TEMA 9. 1. RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. A) INTRODUCCIÓN HISTÓRICA. B) EL RÉGIMEN LOCAL ACTUAL. 2. ENTIDADES QUE LO INTEGRAN 3. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.

TEMA 10. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS: 1. NOCIONES GENERALES. 2. CONCEPTO Y NATURALEZA. 3. MODELOS DE ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. 4. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. 4.1. EL PLENO. 4.2. EL PRESIDENTE. 4.3. LA JUNTA DE GOBIERNO. 4.4. LOS VICEPRESIDENTES. 4.5. LAS COMISIONES INFORMATIVAS. 5. COMPETENCIAS PROVINCIALES. A) NOCIONES GENERALES. B) CONCEPTO. C) FUNDAMENTO. D) CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN. E) AUTONOMÍA LOCAL Y COMPETENCIAS. F) COMPETENCIAS PROVINCIALES EN LA NORMATIVA BÁSICA. 6. LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA ANDALUZA.

TEMA 11. RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES TERRITORIALES. LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EL CONTROL DE LEGALIDAD: 1. RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES TERRITORIALES. A) NOCIONES GENERALES. B) PRINCIPIO DE COOPERACIÓN. 2. AUTONOMÍA MUNICIPAL Y CONTROL DE LA LEGALIDAD A) NOCIONES GENERALES. B) TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS DE SUPERVISIÓN O CONTROL. C) INFORMACIÓN. D) COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS LEYES. E) REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN. F) SUSPENSIÓN. G) SUSTITUCIÓN FUNCIONAL.

TEMA 12. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. A) NOCIONES GENERALES. B) RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO. C) RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. D) RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. E) RÉGIMEN DE SESIONES DE OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS. 2. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y REQUISITOS DE CELEBRACIÓN. 3. VOTACIONES. ACTAS Y CERTIFICACIONES DE ACUERDOS.

TEMA 13. EL ACTO ADMINISTRATIVO. 1. CONCEPTO, CLASES Y ELEMENTOS. 2. MOTIVACIÓN Y NOTIFICACIÓN. 3. EFICACIA Y VALIDEZ DE LOS ACTOS.

TEMA 14. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. 1. INICIACIÓN. 2. ORDENACIÓN. 3. INSTRUCCIÓN. 4. FINALIZACIÓN 5. EJECUCIÓN.

TEMA 15. LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ESPECIAL REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL. 1. LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. OBJETO Y FINALIDAD. 2. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. 3. APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO. 4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. 5. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. 6. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. 7. ESPECIAL REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL.

TEMA 16. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. EVOLUCIÓN Y RÉGIMEN ACTUAL: 1. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. EVOLUCIÓN Y RÉGIMEN ACTUAL.

TEMA 17. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA. 1. LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA. CLASES DE BIENES. 2. LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES Y LAS MUTACIONES DEMANIALES.

TEMA 18. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1. CONCEPTO Y CLASES DE EMPLEADOS PÚBLICOS. 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. 3. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO. 4. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 19. HACIENDA Y GASTO PÚBLICO. 1. LA HACIENDA PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978. 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA HACIENDA PÚBLICA 3. NORMATIVA BÁSICA ESTATAL EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA. 4. LOS INGRESOS PÚBLICOS: TRIBUTOS, INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO E INGRESOS DE DERECHO PRIVADO.

TEMA 20. LA IGUALDAD DE GÉNERO: 1. NOCIONES GENERALES: GÉNERO, DISCRIMINACIÓN, DESIGUALDAD Y ACCIÓN POSITIVA. 2. DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO: DISCRIMINACIÓN DIRECTA E INDIRECTA Y DISCRIMINACIÓN SALARIAL. 3. ACOSO POR RAZÓN DE SEXO. 4. DISCRIMINACIÓN EN LA PUBLICIDAD. 5. IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: IGUALDAD DE DERECHOS, DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES.

TEMA 21. NORMATIVA SOBRE IGUALDAD. 1. LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA. 2. LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA. 3. LA LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.2. MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1. LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS. 1. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y SUS MANIFESTACIONES. 2. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DISCRECIONAL Y SUS LÍMITES. 3. CONTROL DE LA DISCRECIONALIDAD.

TEMA 2. LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. 1. COMPETENCIA, JERARQUÍA Y COORDINACIÓN. 2. DESCENTRALIZACIÓN. AUTONOMÍA Y TUTELA.

TEMA 3. ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 1. PRINCIPIOS GENERALES Y COMPETENCIAS. 2. ÓRGANOS COLEGIADOS. 3. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

TEMA 4. LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. 2. LENGUA DE LOS PROCEDIMIENTOS. 3. DERECHO DE ACCESO A ARCHIVOS Y REGISTROS. 4. COLABORACIÓN Y COMPARECENCIA DE LOS CIUDADANOS. 5. LA RESPONSABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN Y LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER. 6. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.

TEMA 5. LOS INTERESADOS. 1. CONCEPTO. 2. CAPACIDAD DE OBRAR. 3. REPRESENTACIÓN. 4. PLURALIDAD DE INTERESADOS. 5. IDENTIFICACIÓN DE INTERESADOS.

TEMA 6. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. 1. INICIACIÓN. 2. ORDENACIÓN. 3. INSTRUCCIÓN. 4. FINALIZACIÓN 5. EJECUCIÓN. TÉRMINOS Y PLAZOS. 1. OBLIGATORIEDAD DE TÉRMINOS Y PLAZOS. 2. CÓMPUTO DE PLAZOS. 3. AMPLIACIÓN. 4. TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

TEMA 7. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 1. EL MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. INCIDENCIA DE LA AD-

MINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. 3. INCIDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

TEMA 8. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. 1. CONCEPTO. 2. CLASES. 3. PRINCIPIOS GENERALES. 4. LA REFORMATIO IN PEIUS. 2. RECURSO ORDINARIO. 3. RECURSO DE REVISIÓN. RECURSO DE REPOSICIÓN.

TEMA 9. PECULIARIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL. 1. INICIACIÓN. 2. ORDENACIÓN. 3. INSTRUCCIÓN. 4. FINALIZACIÓN. 5. CERTIFICACIONES DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS.

TEMA 10. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. 1. NATURALEZA, EXTENSIÓN Y LÍMITES. 2. ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y COMPETENCIA. 3. LAS PARTES. 4. EL OBJETO DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

TEMA 11. LA EXPROPIACIÓN FORZOSA. 1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN. 2. SUJETOS, OBJETO Y CAUSA. 3. LA DECALCACIÓN DE LA UTILIDAD PÚBLICA Y EL INTERÉS SOCIAL COMO FUNDAMENTO DE LA POTESTAD EXPROPIATORIA.

TEMA 12. EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN. 1. EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EXPROPIACIÓN. 2. EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE URGENCIA.

TEMA 13. LA POTESTAD EXPROPIATORIA DE LAS ENTIDADES LOCALES. 1. PECULIARIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 14. LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN. 1. PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA. 2. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

TEMA 15. EL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA. 1. INICIACIÓN. 2. INSTRUCCIÓN. 3. FINALIZACIÓN.

TEMA 16. LA POTESTAD SANCIONADORA DE LAS ENTIDADES LOCALES. 1. PECULIARIDADES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 17. ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y USO DEL PATRIMONIO PÚBLICO LOCAL. 1. ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y CESIÓN GRATUITA DE LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA. 2. USO Y APROVECHAMIENTOS DE LOS BIENES LOCALES. 3. PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES.

TEMA 18. LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. 1. CLASES DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. 2. LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO. 3. LOS CONTRATOS PRIVADOS: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

TEMA 19. EL CONTRATO DE OBRAS. 1. OBJETO. 2. EJECUCIÓN. 3. MODIFICACIÓN. 4. CUMPLIMIENTO. 5. RESOLUCIÓN.

TEMA 20. EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA. 1. OBJETO. 2. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE LA CONCESIÓN. 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE L CONCESIONARIO. 4. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE. 5. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN. 6. EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES.

TEMA 21. EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1. ÁMBITO, RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDADES. 2. EJECUCIÓN. 3. MODIFICACIÓN. 4. CUMPLIMIENTO Y EFECTOS. 5. SUBCONTRATACIÓN.

TEMA 22. EL CONTRATO DE SUMINISTRO. 1. CONCEPTO Y CLASES. 2. EJECUCIÓN. 3. MODIFICACIÓN. 4. CUMPLIMIENTO. 5. RESOLUCIÓN.

TEMA 23. EL CONTRATO DE SERVICIOS. 1. DISPOSICIONES GENERALES. 2. EJECUCIÓN. 3. MODIFICACIÓN. 4. CUMPLIMIENTO.

TEMA 24. LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO. 1. RÉGIMEN JURÍDICO. 2. DURACIÓN.

TEMA 25. RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN. 1. ACUERDOS MARCO. 2. SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN. 3. CENTRALES DE CONTRATACIÓN.

TEMA 26. LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA. 1. CONCEPTO. 2. PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN.

TEMA 27. LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. 1. CONCEPTO. 2. PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN.

TEMA 28. LA SELECCIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1. LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO. 2. LA SELECCIÓN DEL PERSONAL. ESPECIAL REFERENCIA A LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 29. LA CARRERA ADMINISTRATIVA. 1. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. 2. PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS.

TEMA 30. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1. DERECHOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 2. OBLIGACIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 31. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO. 1. INCOMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 2. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS: FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES A FUNCIONARIOS LOCALES.

TEMA 32. LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. 1. SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DE INTERÉS GENERAL. 2. CREACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. 3. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESERVADOS.

TEMA 33. MODOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. 1. MODALIDADES DE PRESTACIÓN EN RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO: AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL.

TEMA 34. MODOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL. SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL. SOCIEDAD INTERLOCAL. FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL. LA EMPRESA MIXTA.

TEMA 35. LA INICIATIVA ECONÓMICA LOCAL. 1. INICIATIVA ECONÓMICA LOCAL. 2. EMPRESA PÚBLICA LOCAL: CREACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y TRANSPARENCIA DE LAS RELACIONES FINANCIERAS.

TEMA 36. LA ACTIVIDAD DE LOS ENTES LOCALES. 1. LAS LICENCIAS. 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO. 3. EL CONDICIONAMIENTO DE LAS LICENCIAS.

TEMA 37. LA SUBVENCIÓN. 1. CONCEPTO. 2. NATURALEZA Y LÍMITES. 3. REGULACIÓN JURÍDICA. 4. LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN SUBVENCIONAL.

TEMA 38. EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES. 1. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA. 2. SUBVENCIÓNES NOMINATIVAS. 3. CONCESIÓN DIRECTA.

TEMA 39. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN, JUSTIFICACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS SUBVENCIÓNES PÚBLICAS. 1. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN. 2. LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIÓNES. 3. LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS SUBVENCIÓNES. 4. EL REINTEGRO DE SUBVENCIÓNES.

TEMA 40. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS HACIENDAS LOCALES. 1. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. 2. NORMATIVA BÁSICA ESTATAL EN MATERIA DE HACIENDA LOCAL. 3. NORMATIVA AUTONÓMICA EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES CON ESPECIAL REFERENCIA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

TEMA 41. LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. 1. TRIBUTOS. 2. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO. 3. INGRESOS DE DERECHO PRIVADO.

TEMA 42. ESPECIAL REFERENCIA A LOS INGRESOS DE LAS PROVINCIAS. 1. CLASIFICACIÓN. 2. ENUMERACIÓN Y ELEMENTOS ESENCIALES.

TEMA 43. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES. 1. LAS ORDENANZAS FISCALES. 2. CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN. 3. RECLAMACIONES Y RECURSOS EN MATERIA DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES.

TEMA 44. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.

TEMA 45. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.

TEMA 46. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.

TEMA 47. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.

TEMA 48. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.

TEMA 49. LOS IMPUESTOS LOCALES: IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.

TEMA 50. INGRESOS TRIBUTARIOS NO IMPOSITIVOS: TASAS. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.

TEMA 51. INGRESOS TRIBUTARIOS NO IMPOSITIVOS: CONTRIBUCIONES ESPECIALES. 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. 2. SUJETOS PASIVOS. 3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA. 4. DEVENGO. 5. GESTIÓN.

TEMA 52. PRECIOS PÚBLICOS. 1. CONCEPTO. 2. ELEMENTOS. 3. ESTABLECIMIENTO, REGULACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS. 4. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN MATERIA DE PRECIOS PÚBLICOS.

TEMA 53. LOS INGRESOS POR SUBVENCIÓNES, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS. 1. REGULACIÓN JURÍDICA. 2. CLASES. 3. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 54. INGRESOS PRIVADOS. 1. CONCEPTO. 2. CLASES. 3. RÉGIMEN JURÍDICO. 4. ESPECIAL REFERENCIA A LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO COMO RECURSO PRESUPUESTARIO.

TEMA 55. GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS LOCALES. 1. GESTIÓN. 2. LIQUIDACIÓN. 3. RÉGIMEN DE ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS LOCALES EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

TEMA 56. RÉGIMEN DE RECURSOS. 4. LA REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ACTOS DE GESTIÓN DICTADOS EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES. 5. LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

TEMA 57. LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. 1. EL PAGO. 2. LA IMPUTACIÓN DE PAGOS. 3. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO Y CONSIGNACIÓN. 4. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN: LA PRESCRIPCIÓN, LA COMPENSACIÓN, LA CONDONACIÓN Y LA INSOLVENCIA.

TEMA 58. LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES. 1. ÓRGANOS DE RECAUDACIÓN. 2. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO. 3. LAS ENTIDADES COLABORADORAS. 4. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO: FASES.

TEMA 59. EL CRÉDITO LOCAL. 1. EL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO COMO RECURSO DE LAS HACIENDAS LOCALES. 2. CLASES DE ENDEU-

DAMIEN TO FINANCIERO. 3. FINALIDADES. 4. REGULACIÓN JURÍDICA. 5. OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO: LÍMITES, REQUISITOS Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES.

TEMA 60. OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO: LÍMITES, REQUISITOS Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES.

TEMA 61. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO, EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

TEMA 62. EL PRESUPUESTO LOCAL. 1. ACOTACIONES PREVIAS Y EVOLUCIÓN LEGISLATIVA. 2. CONCEPTO, NATURALEZA Y REGULACIÓN JURÍDICA.

TEMA 63. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO. 1. ESTADOS. 2. ANEXOS. 3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. 4. DEFECTOS DE CONTENIDO.

TEMA 64. LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. 1. NATURALEZA JURÍDICA. 2. CONTENIDO. 3. LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN.

TEMA 65. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS. 1. LA O. M. DE 3 DE DICIEMBRE DE 2008. 2. EL ESTADO DE INGRESOS. 2.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA. 2.2. ESTRUCTURA ECONÓMICA.

TEMA 66. LA ESTRUCTURA DEL ESTADO DE GASTOS. 1. ESTRUCTURA ORGÁNICA. 2. ESTRUCTURA POR PROGRAMAS. 3. ESTRUCTURA ECONÓMICA.

TEMA 67. LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. 1. PRESENTACIÓN DE LOS CRÉDITOS. 2. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO A TRAVÉS DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA.

TEMA 68. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. 1. ELABORACIÓN. 2. INFORME DEL INTERVENTOR. 3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: A) OTROS DICTÁMENES E INFORMES. B) LA APROBACIÓN PROVISIONAL. C) TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA. D) APROBACIÓN DEFINITIVA. E) LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESUPUESTO. F) RECURSOS. 4. LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO: ALCANCE MATERIAL Y TEMPORAL DE LA PRÓRROGA.

TEMA 69. LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS: DELIMITACIÓN. 1. CONCEPTO. 2. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2.1. DELIMITACIÓN DE LOS CRÉDITOS. 2.2. VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

TEMA 70. LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. 1. MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS. 2. MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS.

TEMA 71. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 1. – EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS. 2. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2.1. COMPROMISOS DE INGRESO. 2.2. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS. 2.3. RECAUDACIÓN. 2.4. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS.

TEMA 72. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 1. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS. 2. FASES DE EJECUCIÓN 2.1. – AUTORIZACIÓN 2.2. COMPROMISO. 2.3. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. – 3. LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS.

TEMA 73. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. 1. CONCEPTO. 2. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 3. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 4. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

TEMA 74. RESULTADO PRESUPUESTARIO. 1. CONCEPTO Y SIGNIFICADO. 2. CÁLCULO. 3. AJUSTES.

TEMA 75. REMANENTE DE TESORERÍA. 1. CONCEPTO Y SIGNIFICADO. 2. CÁLCULO. 3. CUALIFICACIÓN.

TEMA 76. – ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. 1. ELABORACIÓN. 2. APROBACIÓN. 3. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN SEGÚN SU SIGNO.

TEMA 77. EL CONTROL EN EL CICLO PRESUPUESTARIO. 1. NOCIONES GENERALES. 2. CLASES DE CONTROL. 3. LA FUNCIÓN INTERVENTORA. 4. LOS CONTROLES FINANCIEROS, DE EFICACIA Y DE EFICIENCIA.

TEMA 78. LA CUENTA GENERAL. 1. CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO. 2. CONTENIDO. 3. ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN. 4. LA RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

TEMA 79.- ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNOS. 1. EL TRIBUNAL DE CUENTAS. 2. LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

TEMA 80. LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. 1. COMPETENCIAS LOCALES. 2. ORDENACIÓN LEGAL DE DIRECTA APLICACIÓN.

TEMA 81. LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. 1. CLASES. 2. ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EFECTOS, VIGENCIA E INNOVACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DEL PLANEAMIENTO.

TEMA 82. EL RÉGIMEN DEL SUELO. 1. SUELO URBANIZABLE. 2. SUELO NO URBANIZABLE. 3. SUELO URBANO.

TEMA 83. LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS. EL CONSEJO Y LA COMISIÓN. EL PARLAMENTO EUROPEO. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA. EL PROCESO DECISORIO. PARTICIPACIÓN DE LOS ENTES TERRITORIALES NO ESTATALES EN EL PROCESO DECISORIO.

TEMA 84. EL DERECHO COMUNITARIO. TIPOLOGÍA DE FUENTES. LA RECEPCIÓN DEL DERECHO COMUNITARIO EN ESPAÑA. LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO COMUNITARIO EUROPEO.

TEMA 85. LAS LIBERTADES BÁSICAS DEL SISTEMA COMUNITARIO. LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS, PERSONAS, SERVICIOS Y CAPITALES.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS*Identificación de la convocatoria*

<i>Plaza a la que aspira:</i>			
PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA PERTENECIENTES AL GRUPO A.1., ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA			
<i>Sistema de Acceso:</i>	<i>Procedimiento:</i>	<i>Naturaleza:</i>	<i>Oferta de Empleo Público de 2007, 2008, 2010 Y 2011</i>
LIBRE	OPOSICION	FUNCIONARIO	

Identificación del interesado

<i>Primer apellido:</i>		<i>Segundo apellido</i>		<i>Nombre:</i>	
<i>D.N.I.:</i>		<i>Fecha de Nacimiento:</i>		<i>Lugar de Nacimiento:</i>	
<i>Domicilio: (a efectos de notificaciones)</i>		<i>Número:</i>		<i>Piso:</i>	
<i>Localidad del Domicilio:</i>		<i>Provincia del Domicilio:</i>		<i>Teléfono:</i>	
				<i>Teléfono Móvil:</i>	

Otros datos que hace constar el aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc.)

La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo
--

DECLARACION:

El abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de _____ de 2011.

Fdo.: _____

Nombre y Rúbrica

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n, 23071 Jaén.

Tercero. Publíquese, por su orden, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE del día 3) en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de día 27) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13.7.1998 (BOE del día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 20 de junio de 2011.- El Presidente, P.D. (Resol. 446/2010), la Vicepresidenta de Hacienda, Recursos Humanos y Modernización y Gobierno Electrónico, Pilar Parra Ruiz

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 20 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Huelma, de modificación de las bases para la selección de una plaza de personal laboral.

Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28.4.2011, se aprobaron las bases para cubrir, por el procedimiento concurso-oposición libre, una plaza de personal laboral vacante en la plantilla de personal laboral fijo, publicándose en el BOJA núm. 110, de 7.6.2011, en el BOP 120, de 27.5.2011 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Y que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31.5.2011, acordó modificar las mencionadas bases en su apartado sexto, estableciendo que los Vocales serán tres trabajadores/as fijos/as de titulación igual a la del puesto convocado.

Huelma, 20 de junio de 2011.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Ruiz García.

ANUNCIO de 20 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Huelma, de modificación de las bases para la selección de plaza de Auxiliar Administrativo.

Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28.4.2011, se aprobaron las bases para cubrir, por el procedimiento concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, publicándose en el BOJA núm. 110, de 7.6.2011, en el BOP 120, de 27.5.2011 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Y que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31.5.2011, acordó modificar las mencionadas bases en su apartado sexto, estableciendo que los Vocales serán tres funcionarios/as de titulación igual a la del puesto convocado.

Huelma, 20 de junio de 2011.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Ruiz García.

ANUNCIO de 7 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Ugijar, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo para el año 2010, aprobada por Resolución de la Alcaldía, de 20 de julio de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, de fecha 5 de agosto del mismo año, esta Alcaldía, por Decreto de fecha 7 de junio de 2011, ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera de esta Corporación, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, con sujeción a las siguientes

B A S E S

DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE UGIJAR (GRANADA)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010.

La plaza se encuentra dotada con el sueldo correspondiente al grupo C2 (antiguo grupo D), dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 18, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y plantilla de este Ayuntamiento.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento de Ugijar, www.ugijar.es.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad.

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud y deberán acompañar un informe al respecto del organismo administrativo competente. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3. Edad.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación.

Estar en posesión de la correspondiente titulación académica: Título de graduado en educación secundaria obligatoria o similar o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición y así se acredita. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición se ajustarán al modelo que se publica como Anexo II, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación

de instancias, y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, C/ Administración, núm. 2, C.P. 18480, Ugíjar (Granada), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas), o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC, en adelante), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constarán los números del Boletín Oficial de la Provincia de Granada y del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que figuren publicadas íntegramente estas bases.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo, establecido para la presentación de solicitudes. Terminado este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 14,40 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o en la forma prevista en el art. 38.7 de la LRJPAC. Dicha cantidad también podrá ser abonada directamente en la Tesorería Municipal, en las cuentas núm. 2031 0129 10 0100024345, de Caja Granada, y cta. núm. 3023 0059 02 0590055000 de Caja Rural, a nombre de este Ayuntamiento en las entidades bancarias de la localidad, o remitirse por giro postal o telegráfico a nombre del aspirante.

A la solicitud, que se presentará por duplicado, indicando en la misma un teléfono de contacto, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título académico exigido en la base 2 o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

b) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

La justificación documental a que se refiere este apartado consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso debidamente compulsada, en su caso.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso del aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma y la falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, supondrán la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento de Ugíjar: www.ugijar.es, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado

la exclusión u omisión y se indicarán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

La publicación de esta resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, estas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas iniciales.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a la devolución de la tasa o del exceso de la tasa satisfecha cuando no se realice el hecho imponible, o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente titular: Don José Luis Garrido Cabrera.
 Presidente suplente: Don José Ignacio Martínez García.
 Vocal titular: Don Ramón Fernández Fernández.
 Vocal suplente: Doña Amparo Jiménez Balboa.
 Vocal titular: Doña Elena Valenzuela Poyatos.
 Vocal suplente: Don Antonio Linares García.
 Vocal titular: Don Daniel Martín Vargas.
 Vocal suplente: Don José Oliver Berta.
 Secretaria titular: Doña Mercedes Dabán Sánchez.
 Secretaria suplente: Doña Laura Moreno Fernández.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, quedando facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario, y de la mitad al menos de las Vocalías titulares o suplentes, indistintamente, pudiendo acudir a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

La Presidencia del Tribunal podrá exigir a las personas miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de oposición.

Las pruebas de aptitud o de conocimientos de la oposición tendrán carácter eliminatorio. Constará de dos ejercicios sucesivos de carácter obligatorio.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que se determinen en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Tan solo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento de Ugijar: www.ugijar.es, con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que el/los aspirante/s convengan con el Tribunal otra forma o plazo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de cada ejercicio provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El Tribunal, caso de que concorra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. Sistema de selección.

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, siendo requisito imprescindible para pasar cada uno de ellos el obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal determinará para el primer ejercicio, tipo test, antes de iniciarse la prueba, el mínimo de respuestas necesarias para alcanzar los 5 puntos, obteniéndose la puntuación del mismo tras la aplicación de la siguiente fórmula:

$$a - \frac{f}{3} \times \text{puntuación total}$$

p

a = preguntas acertadas.

f = preguntas falladas.

p = núm. de preguntas.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la misma. Para superar esta fase será preciso obtener un mínimo de 10 puntos, una vez sumada la puntuación de ambos ejercicios.

Los aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador, el plazo para ello finalizará el tercer día de la publicación de la plantilla de respuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el Programa de materias que está contenido en el Anexo 1 de esta convocatoria.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 50 preguntas, más 3 de reserva, que sólo se valorarán en el caso de que una o más preguntas sean anuladas por el Tribunal, debido a impugnaciones estimadas a las 50 primeras o bien por no ser correctas a criterio del propio Tribunal. En el cuestionario deberá incluirse una pregunta, al menos, por cada uno de los temas del Anexo 1, y el tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico directamente relacionado con las funciones objeto de la plaza y el programa correspondiente de esta convocatoria. El contenido y tiempo de realización del ejercicio serán fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

Octava. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal aprobará la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación del primer ejercicio.
- b) Puntuación del segundo ejercicio.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ugijar la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal. Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada al Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la citada lista, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio del cargo público. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma respectiva que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título académico referido en la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con fecha anterior a la finalización del plazo para la presentación de instancias.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados hasta obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Cumplidos los requisitos procedentes, el Sr. Alcalde nombrará a la persona aspirante propuesta que, habiendo superado la oposición, cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

En el momento de la toma de posesión, la persona nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

El Ayuntamiento de Ugijar, una vez finalizada la oposición, podrá constituir una Bolsa de Empleo para cubrir necesidades temporales de contratación de personal, formada por los aspirantes que hayan superado algún ejercicio de la misma.

Novena. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Esta-

tuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y en el resto de la normativa vigente en la materia, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007.

Décima. Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Ugíjar, 7 de junio de 2011.- El Alcalde, Francisco B. Ortega Herrera.

ANEXO I

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La división de poderes. La Corona y el Poder Judicial. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Principios informadores y organización.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. La Administración en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 5. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El Reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo. Conceptos generales, plazos y cómputo de plazos. Fases del procedimiento administrativo. El Procedimiento Administrativo Local. Documentos administrativos. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. La Función Pública Local. Su organización. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Su régimen jurídico. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 9. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Principios informadores. Clasificación de los ingresos. Participación de los municipios en los tributos del Estado.

Tema 10. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 11. Ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las Ordenanzas Fiscales. El gasto público: Sus clases. El control del gasto público.

Tema 12. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que lo integran. El municipio: Organización y competencias. La provincia: Elementos, organización y competencias. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal. El control de la legalidad.

Tema 14. Elementos del municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 15. Los contratos del sector público: Delimitación, principios generales de la contratación del sector público. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. La selección del contratista. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 16. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. Especial consideración de la contratación en el ámbito local.

Tema 17. El patrimonio de las Entidades Locales: Tipología, régimen jurídico. Potestades administrativas con relación a sus bienes. Especial referencia a la utilización de los bienes de dominio público.

Tema 18. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicaciones de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 19. La informática en la Administración Pública. El ordenador: Tipos y componentes fundamentales. Dispositivos de entrada y salida.

Tema 20. Ley 12/2007, de 16 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y derechos de las mujeres.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que se aspira:
Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2010.
Régimen: Funcionarial.
2. Convocatoria:
Publicación en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha de de 2011...
Sistema de acceso: Oposición libre.

3. Datos personales:

Nombre:
 Apellidos:
 DNI:
 Domicilio a efectos de notificaciones:
 Población: Código postal: Provincia:
 Tfnos. de contacto: Fecha nacimiento:
 Nacionalidad:

M A N I F I E S T A

Que reúne las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.

4. Titulación:

5. Documentación que se adjunta:

1. Justificante de ingreso derechos examen en la cuenta del Ayuntamiento núm.
2. Fotocopia compulsada del DNI.
3. Fotocopia del título académico exigido en la base dos o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Ugijar con la finalidad de proceder a la tramitación de la solicitud de admisión al presente proceso selectivo. Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Ugijar.

La persona abajo firmante, solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a

probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

En, a de de 2011.

Firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugijar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 31 de mayo de 2011, de la Sdad. Coop. And. Nico Internacional, de disolución. (PP. 1747/2011).

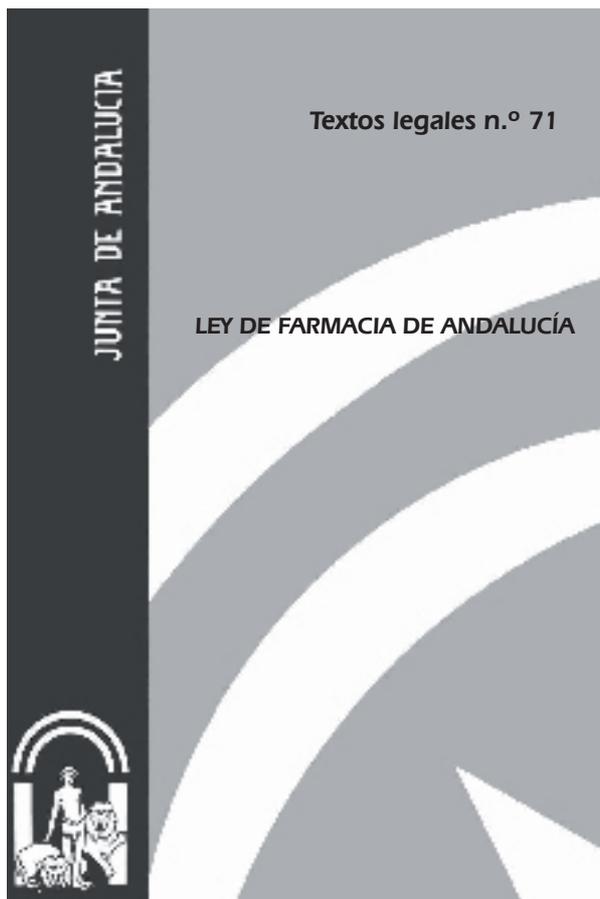
Que la sociedad Nico Internacional S. Coop. And. con CIF núm. F11268687, celebró Asamblea General Extraordinaria con carácter universal en fecha 27.8.2010, asistiendo la totalidad de los socios a la misma, don Rafael Ríos Rubio y don Ángel Cárdenas Ferrer, mediante la que se aprobó por unanimidad de los socios la disolución de la entidad debido a la imposibilidad de efectuar la actividad de la Cooperativa iniciar el proceso de liquidación, cesar al administrador único y nombrar al liquidador en la persona de don Rafael Ríos Rubio con DNI 31.786.333b-B. Dicho acuerdo se elevó a público mediante Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales en fecha 5.11.2010, en Algeciras, ante el Notario don Miguel Francisco Muñoz Cervera, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, siendo su protocolo el número 1459.

Algeciras, 31 de mayo de 2011.- El Liquidador, Rafael Ríos Rubio.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

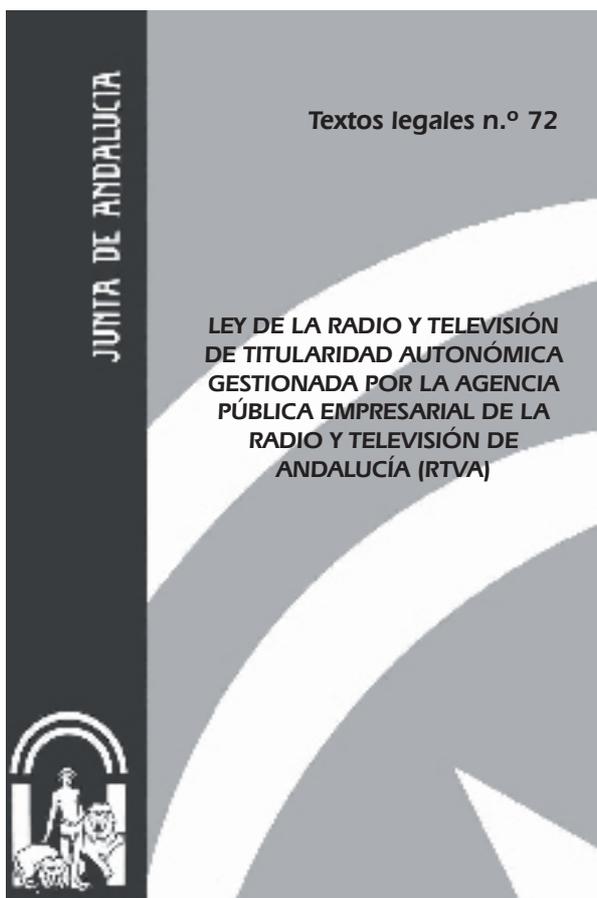
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63